



**Reglamento Interno de Convivencia Escolar
Año Académico 2026**

LICEO BICENTENARIO DE CAUQUENES
"Educación Pública de calidad"

Junio 2026

Índice

Antecedentes _____	04
Misión y Visión _____	05
Introducción _____	06
Capítulo I: Valores Institucionales _____	07
Capítulo II: Institucionalidad _____	08
Capítulo III: Bases Legales _____	10
Capítulo IV: Sobre la Convivencia Educativa, consejo escolar _____	12
Capítulo V: Perfil del Estudiante _____	15
- Normas de trabajo, Responsabilidad y Disciplina	
- Asistencia, Justificación y Puntualidad.	
- Uniforme Escolar y Presentación Personal.	
- Agenda Escolar y Disciplina.	
Capítulo VI: Derechos y deberes de los estudiantes _____	21
Capítulo VII: Normas Internas para Padres y Apoderados _____	23
- Deberes de los Padres y Apoderados	
Capítulo VIII: Sobre Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación _____	26
- Perfil, Deberes y Funciones Específica	
- Equipo Multidisciplinario	
- Funciones de los Asistentes de la Educación	
- Funciones del Personal de Servicios	
Capítulo IX: Faltas Sanciones y sus Procedimientos _____	34
- Maltrato Escolar	
- Faltas	
- Art 3 Faltas Leves _____	35
- Art 5 Faltas Graves _____	36

LICEO BICENTENARIO DE CAUQUENES

“EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD”

RBD: 16751-7

- Art 7 Faltas Gravísimas o Muy Graves	37
- Sanciones y sus Procedimientos	39
Descripción de las medidas disciplinarias	40
Denegación de la Matrícula y Cancelación de la Matrícula	43
Capítulo X: Sobre Falta de los funcionarios del Establecimiento y sus Sanciones	48
Capítulo XI: Normas de los Recursos Físicos y Materiales del Establecimiento	49
Capítulo XII: Sobre la Continuidad de Estudios y Salidas del Establecimiento y viajes de estudio	51
Disposiciones Finales	53

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
LICEO BICENTENARIO DE CAUQUENES
ROL BASE DE DATOS: 16751-7

ANTECEDENTES

El Liceo Bicentenario de Cauquenes, es un Establecimiento Educacional Científico-Humanista, de carácter Mixto, que inició sus actividades académicas en el año 2012 con el Nivel Educativo de Séptimo Año, con dos Cursos: 7ºA y 7ºB, con una matrícula proyectada de 80 estudiantes.

La proyección de matrícula del Liceo Bicentenario Cauquenes, de conformidad a su PEI y Proyecto JEC, para el año lectivo 2020 y sus respectivos niveles educativos, es el que se indica a continuación:

Nivel Educativo	Nº Estudiantes Proyectados
Séptimo Año Educación Básica	70
Octavo Año Educación Básica	70
Primer Año Educación Media	105
Segundo Año Educación Media	105
Tercer Año Educación Media	105
Cuarto Año Educación Media	105
Total Proyección Estudiantes Período Académico 2026	560

VISIÓN

El Liceo Bicentenario Cauquenes anhela ser una institución líder en formación integral, reconocida a nivel regional por su excelencia académica y su enfoque científico-humanista. Nos comprometemos a mantener un excelente clima de convivencia escolar y una comunidad educativa colaborativa, fomentando un entorno inclusivo que potencie las capacidades académicas, deportivas, artísticas y valóricas de nuestros estudiantes. Buscamos formar líderes con compromiso social, competentes, éticos y preparados para enfrentar los desafíos futuros, contribuyendo positivamente a la sociedad.

MISIÓN

Formar personas integrales mediante una educación científico-humanista centrada en la Excelencia Académica e Integral. Promover el pleno desarrollo de capacidades intelectuales, afectivas y sociales, en coherencia con sus intereses y los de la comunidad, preparándolos para enfrentar los desafíos de la cultura actual. Nos distinguimos por un Excelente Clima de Convivencia Escolar y una Comunidad Educativa Colaborativa, garantizando el acceso exitoso a la educación superior o al campo laboral.

SELLOS INSTITUCIONALES

En su búsqueda de liderazgo dentro del área educacional, el liceo Bicentenario de Cauquenes se ha propuesto trazar sus metas a partir de la impronta otorgada desde tres sellos educacionales, los que buscan ser el pilar que sustenta las distintas prácticas al interior del establecimiento, estos sellos son:

1. Formación Académica Integral: Basada en el pensamiento crítico y el autoaprendizaje en forma sistemática y coordinada, donde se lideran los procesos curriculares y administrativos con el fin de implementar un currículo acorde con las necesidades y requerimientos de un aprendizaje significativo, potenciando el desarrollo intelectual de habilidades y competencias, por medio del trabajo colaborativo de toda la comunidad escolar.
2. Optimización de los tiempos de enseñanza: Basado en las altas expectativas educativas del establecimiento, es que se asume el compromiso de mantener la rigurosidad del calendario escolar, velando por el cumplimiento de las clases en profundidad y cobertura del currículo, además de salvaguardar el óptimo uso del tiempo en aula, respetando los momentos asignados para la práctica del quehacer docente y estudiantil.
3. Convivencia educativa basada en el buen trato: El clima escolar, entendido como fomentar y cuidar espacios de respeto mutuo y buenas relaciones interpersonales al interior de la comunidad educativa conforme al reglamento de convivencia y sus protocolos, es fundamental al momento de pensar en una educación de calidad, es por ello que, el liceo Bicentenario considera que la buena convivencia entre todos los estamentos de la comunidad escolar, es pilar al momento de planificar políticas de gestión, unificando todos los esfuerzos en lograrlo y conservarlo, mediante un abordaje oportuno y consensuado.

VALORES INSTITUCIONALES: Responsabilidad, Respeto, Solidaridad, Justicia.

INTRODUCCIÓN

El espíritu, del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Liceo Bicentenario de Cauquenes, junto con establecer normas y reglas disciplinarias necesarias, crea un marco normativo acorde con el proyecto educativo institucional (PEI) y constituyéndose potencialmente en un manual que regule no sólo las relaciones de los estudiantes con el liceo, sino que de todos los estamentos que están presentes en la comunidad escolar.

Las normas de convivencia aprobadas en el presente instrumento deben hacer primar formas de relaciones altamente democráticas, igualitarias, participativas, tanto en su elaboración como en su revisión, lo que permitirá contar con la legitimidad necesaria y responder a las necesidades de la comunidad educativa, a sus características y al personal que en ella labora.

Por otro lado también, la Política de Convivencia Educativa establece que los manuales de convivencia deben contener cinco elementos centrales que se apegan al Derecho Vigente:

1. Que no sean contrarias ni lesivas al principio de igualdad y no discriminación
2. Que las conductas y las sanciones estén claramente descritas
3. Que las sanciones sean proporcionales a las faltas
4. Que las reglas sean conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar; y
5. Que el sentido de las normas debe tener un aspecto formativo.

La buena convivencia educativa es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas mutuamente se deben. Es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Esta buena convivencia, elemento que en el ámbito escolar aporta a la formación integral de los estudiantes, sólo se logra en un marco de responsabilidad donde el cumplimiento de las normas, tales como, la ley de inclusión 20.845, ley de género 21.675, ley Karin 21.643, entre otras, tanto por parte de los estudiantes como de los profesionales y asistentes de la educación que orientan al desarrollo integral de todos los conforman la comunidad educativa, siendo una constante tendiente a garantizarla. El óptimo resultado de la labor educativa, dependerá del grado de compromiso con que cada actor de la comunidad asuma la responsabilidad que le corresponda en función del rol que desempeña.

Desde esta perspectiva y principios declarados, el presente Reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, tales como las de género, de discriminación física, ideológica, psicológica, cultural o racional entre otras. y/o agresión.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DE LOS VALORES INSTITUCIONALES LICEO BICENTENARIO CAUQUENES

Art 1.- RESPETO

Sentimiento que se tiene hacia alguien o algo y que hace que se les trate con atención y cuidado, y que se les reconozca un mérito o valor especial. (Diccionario Ilustrado de la Lengua Española)

Art 2.- RESPONSABILIDAD

Obligación moral de alguien de responder de algo o de alguien, o de hacerse cargo de sus consecuencias. (Diccionario Ilustrado de la Lengua Española)

Art 3.- SOLIDARIDAD

Que se adhiere a una causa o una acción, o a la persona que las defiende. Responsabilidad que es común a varias personas y debe ser asumida por entero por cada una de ellas. (Diccionario Ilustrado de la Lengua Española)

Art 4.- JUSTICIA

Idea moral que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece. (Diccionario Ilustrado de la Lengua Española)

Art 5.- OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio del establecimiento. El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de toda la comunidad educativa, deben ser cumplidos y hechos cumplir por cada uno de los miembros que la componen.

Además, tiene como finalidad ordenar un conjunto de normas técnicas y administrativas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculación de los distintos estamentos del Liceo y los derechos y deberes de sus integrantes con la finalidad expresa de mejorar la calidad de la educación; a través de las siguientes normas:

- Ordenar la estructura, determinando las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la Unidad Educativa para aclarar roles y funciones.
- Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo personal y social.
- Contribuir a crear las condiciones técnico - pedagógicas y administrativas que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del Establecimiento con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.

- Fomentar y mantener una buena relación entre establecimiento y la comunidad, en función a los logros de los objetivos propuestos en nuestro PEI.
- Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

CAPÍTULO II:

DE LA INSTITUCIONALIDAD

El Reglamento de Convivencia Educativa, contiene normas y principios básicos para todo el estudiantado o y funcionarios.

El cumplimiento de las normas acordadas será responsabilidad de todos, de acuerdo a la función respectiva de Padres y Apoderados y el Personal del Establecimiento, y de los propios Estudiantes.

La Dirección y los profesores son particularmente responsables de crear un nivel de exigencia que sea claro, preciso, firme y estable, y que, al mismo tiempo, sepa aplicar criterios de “afecto y de comprensión”.

Se entenderá prorrogado este reglamento, a aquellos lugares donde participen delegaciones, cursos u otros estamentos en nombre o representación del Liceo.

El encargado de la aplicación o cumplimiento del reglamento de Convivencia Educativa en los lugares señalados en el artículo anterior, será la persona docente o no docente a cargo de la delegación, grupo, curso u otros, o la persona nombrada por la Dirección para tales efectos.

Para todos los efectos legales se entiende por:

Establecimiento Educacional: **AL LICEO BICENTENARIO DE CAUQUENES**

Comunidad Educativa: Las personas que conforman directa y participan activamente en el Establecimiento Educacional, (Personal Docente, Directivo, Asistentes de la Educación, Estudiantes, Padres y Apoderados).

Para los efectos previstos en este reglamento, se presume de derecho que representa al Establecimiento Educacional con los fines de hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, y que en tal carácter se obligan a respetar a éste a todos los miembros de la comunidad educativa.

Las modificaciones totales o parciales relativas a la dirección, administración y organización del establecimiento educacional no alterarán los derechos y obligaciones adquiridos por cada una de las personas que conforman la comunidad educativa emanadas de las normas de este reglamento.

Art 1.- Nuestro Proyecto Educativo Institucional, da a conocer que la disciplina es una actitud de vida y comportamientos comunitarios que desarrolla el dominio de sí mismo y el respeto a los demás.

Art 2.- Todos los actores de la comunidad son sujetos de derecho:

- “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” (Art.Nº1, Declaración Universal de Derechos Humanos).

Art 3.- Los niños, niñas y jóvenes son sujetos de derecho:

-Este principio, que eleva a la niñez a la categoría humana de sujeto de derecho, se hace visible con la definición de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Chileno el 14 de agosto de 1990. Así, el niño, la niña y el joven pasan a ser considerados como sujetos progresivamente capaces, responsables y autónomos.

Art 4.- La educación como pleno desarrollo de la persona:

- “La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho”. Constitución Política de la República de Chile. (Arts. Nº 10 y 19).

Art 5.- Respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia:

“La Constitución asegura a todas las personas el respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y su familia”. Constitución de la República de Chile. Art. 19, Nº 4.)

Art 6: De igualdad y no discriminación:

-Todos los niños, niñas y jóvenes son iguales, sin distinción alguna, independiente de la raza, el color, sexo, orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico, social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados. (Ley Nº20.609, de anti discriminación)

CAPÍTULO III:
BASES LEGALES QUE SUSTENTAN AL PRESENTE REGLAMENTO

"Las relaciones entre las personas que integran la Comunidad Educativa están basadas en los valores de responsabilidad, respeto, solidaridad y justicia, en estrecha concordancia con la normativa legal vigente en Chile:

Art 1.- Constitución Política de la República de Chile (Cap. I: bases de la institucionalidad y Cap. II: nacionalidad y ciudadanía).

Art 2.- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. Nº 1).

Art. 3.- Ley Nº 20.370 Ley General de Educación - LGE.

Art. 4.- Decreto, Fuerza de Ley Nº 1 de Educación, que fija el texto refundido del Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Art 5.- Convención sobre los Derechos del Niño.

Art 6.- Ley Nº 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Art 7.- Ley 20. 248, (Ley SEP) Subvención Escolar Preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, de educación parvularia y educación básica.

Art 8.- Reglamento Ley 19.532 y 19.979, sobre Jornada Escolar Completa Diurna y el Decreto 775, que establece normas sobre su aplicación.

Art 9.- Todas las normas jurídicas que establezca el Ministerio de Educación, Secretaría Regional Ministerial de Educación, departamento Provincial de Educación u otros organismos del Estado, en materias relacionadas con educación.

Art 10.- Ley Nº 21.109 de los Asistentes Educativos

Art 11.- Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.

Art 12.- Decreto Supremo Nº 313. Incluye a escolares en Seguro de Accidentes de acuerdo a la Ley Nº 16.744.

Art 13.- Ley N° 21.430 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Art 14.- Ley N° 21.013 sobre Maltrato físico a vulnerables/menores.

Art 15.- Ley 21.459 sobre delitos informáticos, al nuevo Código Procesal Penal en su relación con la Gestión de los establecimientos educacionales.

Art 16.- Ley 19.968, Tribunales de Familia.

Art 17.- Ley N° 20.609, Ley Antidiscriminación arbitraria. Ley Zamudio.

Art 18- Ley 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Art 19.-Ley 20.845, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión.

Art. 20.- Ley N° 21.809 Sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.

Art. 21.- Ley N° 21.801 Regulación y prohibición del uso de celulares en las aulas, "Modo Aula".

Art. 22.- Ley N° 21.643 Contra el acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo, ley Karin.

Art. 23.- Ley N° 21.545 Asegura los derechos e inclusión de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista. TEA

Art 24.- Ley N° 21.128 Regula los procedimientos de expulsión y cancelación de matrícula para faltas gravísimas. Ley Aula Segura

Art. 25.- Ley N° 21.120 Protege el derecho a la identidad de género en las comunidades escolares (uso de nombre social, etc.)

Art. 26.- Ley N° 21.675 Régimen de protección contra la violencia de género.

Art. 27.- Circular N° 482 y dictámenes vigentes de la Superintendencia de Educación.

Art. 28.- Todas las normas jurídicas complementarias que establezca el Ministerio de Educación, Secretaría Regional Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación u otros organismos del Estado competentes.

CAPÍTULO IV: SOBRE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Art 1.- Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa:

- a)** Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- b)** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de discriminación, conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- c)** Es fundamental en la educación mantener un clima armonioso entre los distintos actores de la comunidad educativa, para lograrlo, se velará porque las interacciones que se realicen en el establecimiento sean en forma respetuosa y sin discriminaciones.
- d)** Los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa se deben relacionar con respeto, buen trato y sin discriminaciones. Se debe usar un vocabulario adecuado, evitando las groserías, descalificaciones, burlas, sobrenombres, ruidos molestos y agresiones físicas o verbales.
- e)** Todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a presentar su reclamo o sugerencia ante el equipo de convivencia escolar o dirección del establecimiento, de esta forma se podrá abordar, evaluar y llegar a un acuerdo para resolver dicho conflicto.
- f)** Todo comportamiento que dañe la integridad física y/o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa será sancionado de acuerdo a lo establecido en este reglamento Interno, según la gravedad del caso, será evaluada la situación por el equipo de convivencia educativa, consejo de profesores y Dirección. Para poder tomar las acciones que correspondan.

Art 2.- Consejo Escolar.

La constitución, funcionamiento y facultades del Consejo Escolar del Liceo Bicentenario Cauquenes, se regirá por lo establecido en la Ley N° 19.979 de 2004, por establecido en el Decreto N° 24 de 2005 y por lo estipulado en este reglamento.

Art 3.-El Consejo Escolar del Liceo Bicentenario Cauquenes estará integrado por los(as) siguientes personas:

- a) Director/a del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) Jefe/a de la Unidad Técnico-Pedagógica;
- c) Orientador/a;
- d) Sostenedor o un representante designado por él;
- e) Docente elegido por los profesores del Liceo;
- f) Presidente/a del Centro General de Padres y Apoderados,
- g) Presidente/a del Centro General de Estudiantes del establecimiento.
- h) Encargado/a de Convivencia Educativa
- i) Representante de Asistentes de la Educación

Art 4.- El/la Directora, en su calidad de presidente del Consejo Escolar, someterá a la consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. El Consejo resolverá sobre esta petición por mayoría simple.

Art 5.-El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Los logros de aprendizaje de los estudiantes. El director del establecimiento y/o jefe Técnico, deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por los y las estudiantes del Liceo.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación y/o Agencia de Calidad, respecto del cumplimiento de las normativas vigentes. Esta información será comunicada por el/la directora en la primera sesión del Consejo Escolar, luego de realizada la visita;
- c) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos. La dirección pondrá a disposición del Consejo Escolar, los resultados de las distintas etapas del proceso de selección, en su primera sesión luego de publicados los resultados de estos concursos; El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento. El Consejo Escolar podrá hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.

Art 6.- El Consejo Escolar del Liceo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional (PEI);
- b) Programación anual y actividades extracurriculares;
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
- d) El informe escrito o Cuenta Pública de la gestión educativa del Liceo, que realiza el director.

e) La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento, como así también respecto de otros aspectos normativos.

Art 7.- El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Art 8.-El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año Lectivo.

Art 9.-El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo Escolar del Liceo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Art 10.-El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el mes de mayo. Para tal efecto, el/la directora del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo Escolar, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. En dicha oportunidad deberá elegirse de entre sus miembros, un(a) secretario(a) de actas, quien tendrá vigencia por el año escolar respectivo.

Art 11.-Dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles a partir de la fecha de Constitución del Consejo Escolar del Liceo, el/la directora, hará llegar al Departamento de Educación Municipal y al Departamento Provincial de Educación, una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a) Identificación del establecimiento;
- b) Fecha y lugar de constitución del Consejo Escolar;
- c) Integrantes del Consejo Escolar;
- d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, de conformidad a la normativa vigente.

Art 12.-Cualquier cambio en la conformación de los miembros del Consejo Escolar del Liceo será informado por la Dirección del Establecimiento al Departamento Provincial de Educación para los fines pertinentes.

Art 13.-Durante el año escolar, el Consejo Escolar del Liceo será convocado en 04 (cuatro) oportunidades, el Consejo Escolar será citado a reunión por la Dirección del Establecimiento, a intervalos de tiempo regulares, o en fechas acordadas por los miembros de dicho Consejo en la sesión de Constitución. La última sesión de dicho Consejo no podrá realizarse después del 30 de diciembre de cada año escolar.

Art 14.-Para temas de Convivencia Educativa participará el equipo de Convivencia Educativa.

Art 15.-El Consejo Escolar, en lo referido a Convivencia Educativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Conocer los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia educativa.
- d) Requerir a la Dirección del Colegio, a los Profesores o a quién corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia educativa.
- e) Conocer y ratificar sanciones en casos fundamentados y pertinentes de acuerdo a su carácter consultivo, además será ratificada por el Consejo de Profesores la sanción de Denegación y Cancelación de la Matrícula.

CAPÍTULO V: EL ESTUDIANTADO DEL LICEO BICENTENARIO SOBRE SU PERFIL

Art. 1.- Todos los estamentos de la Unidad Educativa estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Liceo Bicentenario como a la legislación vigente en el país.

Art. 2.- Los estudiantes tienen la obligación de respetar a todas las autoridades nacionales, regionales, provinciales, comunales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, compañeros y apoderados del establecimiento.

Art. 3.- Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a los valores institucionales del establecimiento, reglamento interno y normas legales vigentes, tales como:

- a) Constitución Política de la República de Chile
- b) Ley General de Educación
- c) Estatuto Docente
- d) Reglamento del Estatuto Docente
- e) Declaración de los Derechos del Niño
- f) Política de Convivencia Educativa
- g) Ley y Reglamento de los Consejos Escolares
- h) Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Art. 4.- Al matricularse en el Liceo Bicentenario de Cauquenes el estudiante acepta el perfil del estudiante del liceo, como modelo propio a seguir:

- a) Ser comprometido(a) con sus aprendizajes y con los valores y principios explicitados en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Ser responsable, Participativo(a), Estudioso(a) Justo(a), Solidario(a), Cooperador(a), Honesto(a), Veraz, Reflexivo(a), Creativo(a) y con capacidad de trabajo en equipo, con espíritu crítico y de superación.
- c) Autodisciplinado(a)
- d) Cuidar el medio ambiente.
- e) Respetar la autoridad legítima: la Ley, la cultura nacional, la historia chilena y los símbolos patrios.
- f) Ser dueño de sí mismo y poseedor de una autoimagen positiva apropiándose de los saberes entregados por su Liceo.
- g) Conocer los valores y principios que sustentan el proyecto Educativo Institucional
- h) Dominar los aprendizajes correspondientes a su curso y asignatura.
- i) Conocer el valor de su trabajo escolar para lograr un alto nivel académico, primero creando hábitos de estudio junto a su familia, luego afianzándose y utilizando adecuadamente el tiempo libre.
- j) Cuidar su vida y la de los demás.

DE LAS NORMAS SOBRE EL TRABAJO ESCOLAR, LA RESPONSABILIDAD Y LA DISCIPLINA

Art. 5.- Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del estudiante, contenidas en el presente Reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar (Declaración Universal de derechos Humanos Art. 5).

Art. 6.- De la asistencia:

Los estudiantes deberán asistir permanentemente a todas las actividades programadas por el Establecimiento.

- a) La asistencia a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Establecimiento, serán informadas solamente a través de la libreta escolar y/o comunicación escrita ordenada por la Dirección del Establecimiento.
- b) De acuerdo a la legislación vigente el estudiante deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción (cf. Reglamento de Promoción).

Art. 7.- De la justificación de las inasistencias:

- a) Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado de manera presencial en el momento de la reincorporación del estudiante ante el Inspector correspondiente, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas, cualquiera fuere su categoría.
- b) No se permitirá justificar inasistencias, ni retiros de estudiantes vía telefónica o correo electrónico, durante la jornada escolar o en evaluaciones calendarizadas con anticipación.

Art. 8.- De la puntualidad.

- a) Todos los estudiantes deberán llegar puntualmente a clases, ya sea al inicio, como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento en las cuales deben participar, todas estas informadas a través de su libreta de comunicaciones o autorización escrita.
- b) En caso de atrasos al inicio de la jornada, el estudiante quedará registrado en Inspectoría, quien entregará al estudiante un pase para el ingreso a la sala de clases.
- c) En la jornada de la mañana el ingreso al liceo es a las 08: 30 horas. Y en la jornada de la tarde a las 14:30 horas. después de este horario sólo se podrá ingresar con registro previo en inspectoría.
- d) Al acumular 3 atrasos, se citará al apoderado para justificar, la inasistencia del apoderado a dicha citación, se considerará agravante de la falta.
- e) Cuando se completen 5 atrasos, sin justificación, deberá el apoderado y estudiante, firmar una carta de compromiso.
- e) Si, después de firmar la carta de compromiso, se acumulan 3 atrasos más, se considerará agravante de la falta y se aplicará sanción de suspensión efectiva por 1 día.
- f) De acuerdo a las condiciones climáticas imperantes, la dirección del establecimiento podrá determinar un horario de entrada alternativo por un periodo determinado de tiempo.

Art. 9.- Del uniforme y la presentación personal de los estudiantes:

El uniforme del estudiante del Liceo Bicentenario Cauquenes, es un símbolo que lo identifica al estudiante con la institución frente a la sociedad constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

De los estudiantes en general:

- a) **El uniforme de la asignatura de Educación Física:** Buzo deportivo institucional con insignia del colegio sin modificaciones o alteraciones de su confección, polera institucional con insignia, calcetines y zapatillas deportivas color negro o blanco (se prohíbe el uso de zapatillas urbanas por riesgo de lesión).
- b) El buzo es parte del uniforme escolar, podrá usarse en días distintos a la clase de educación Física y actividades extra programáticas recreativas, con zapatillas negras o blancas.

- c) Para las clases de ciencias, laboratorios y talleres científicos se usará delantal blanco.
- d) El uso de polerones identitarios de cursos, sólo se autoriza en cuarto medio.

De los estudiantes:

El estudiante deberá usar uniforme oficial, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento en acuerdo con el Centro de Padres e informado en el momento de la matrícula en el instructivo de presentación personal, cuyas especies deberán ajustarse a las siguientes características:

- a) Vestón cruzado azul marino con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo para escoltas y abanderados.
- b) Pantalón gris recto, con cinturón negro, ceñido a la cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- c) Camisa blanca, abotonada y dentro del pantalón.
- d) Sweater institucional.
- e) Corbata burdeo institucional.
- f) Zapatos y/o zapatillas completamente negras y calcetines oscuros
- g) Polera oficial del Establecimiento
- h) Polar institucional, con insignia del colegio, y bufanda azul o burdeo (prendas optativas durante los meses de invierno).
- i) Toda prenda complementaria al uniforme escolar (gorros- bufandas) deberá ser de color azul marino.
- j) Se excluye expresamente del uniforme escolar toda otra prenda o accesorios como aros colgantes, piercing, expansores, jockey y el uso de zapatillas de colores.

De las estudiantes:

- a) Blazer azul marino con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo, para escoltas y abanderadas
- b) Blusa blanca, dentro de la falda.
- c) Falda institucional con un largo apropiado según instructivo de presentación personal y/o pantalón gris corte recto.
- d) Chaleco azul institucional.
- e) Corbata burdeo institucional.
- f) Zapatos o zapatillas completamente negras, calcetas color gris, panty gris y/o polainas o bucaneras color gris.
- g) Polera oficial del establecimiento
- h) Polar institucional, con insignia del colegio, y bufanda azul o burdeos (prendas optativas durante los meses de invierno).
- i) Se excluye expresamente del uniforme escolar toda otra prenda o accesorios como: aros colgantes, piercing, expansiones, jockey y el uso de zapatillas de color.
- j) Toda prenda complementaria (gorros- bufandas) al uniforme escolar deberá ser de color azul marino.
- K) Bolero.

Art. 11.- Los estudiantes deberán usar el uniforme oficial del Establecimiento en todas las actividades académicas, tanto programáticas como extra programáticas, salvo las actividades deportivas a las cuales el alumno deberá asistir con buzo Institucional, según lo dispuesto en el artículo anterior

Art. 12.- Toda modificación del uso del uniforme estará sujeta a previo análisis de la Dirección del Establecimiento.

Art. 13.- La presentación personal de los estudiantes deberá considerar:

- a) Orden, limpieza y cuidado en el uso de uniforme, según instructivo de presentación personal, entregado al momento de matricular.
- b) Pelo limpio y ordenado.
- c) Correctamente afeitados, sin patillas y sin adornos faciales.
- d) La presentación personal de los estudiantes excluye expresamente todo tipo de aros colgantes, piercing, expansores, por riesgo de accidente y cualquier otro adorno o accesorio que no forme parte del uniforme escolar como gorros y jockey.
- d) El no cumplimiento del Instructivo de Presentación Personal entregado al momento de la Matrícula, amerita el llamado telefónico al apoderado, con registro en inspectoría, si la conducta persiste en el tiempo (se repite 5 veces) se citará al apoderado para conversar con él, para que firme junto al estudiante una carta de compromiso en inspectoría. Esta situación, ameritará un seguimiento y evaluación del caso, si, aun así, la conducta persiste (3 faltas más) se considerará una agravante de la falta, se citará al apoderado por parte del profesor/a jefe o convivencia educativa, para hacer efectiva la suspensión por 1 día.

ART. 14.- De la libreta de comunicaciones.

- a) El estudiante debe portar diariamente la libreta de comunicaciones o agenda personal en la que se consignen todos los datos de su identificación y los de su apoderado, debidamente actualizados al inicio del año escolar correspondiente.
- b) El apoderado deberá registrar su firma en la agenda escolar para efectos de control de Inspectoría o del Profesor jefe, la cual será el nexo oficial entre él y el Establecimiento.

Art. 15.- La Disciplina:

- La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona. Por ende, las disposiciones disciplinarias que se establecen en este reglamento tendrán por finalidad el desarrollo de una disciplina interior y de una personalidad equilibrada. Ese es el sentido de las siguientes normas básicas que deberán observar, desarrollar y cumplir los estudiantes.

- a) Puntualidad en la hora de llegada, antes del inicio de clases de la jornada que corresponda. (Art.9)
- b) Asistir a todas las clases y mantener una debida presentación personal. Asistir a clases con los materiales necesarios, según lo solicitado por los docentes. (de no traer el material solicitado, deberá avisar al profesor con anticipación), situación que será informada al respectivo apoderado mediante comunicación escrita.
- c) Cumplir con las actividades y trabajos escolares en la fecha programada.
- d) Cuidar los bienes, muebles e inmuebles del liceo.
- e) Cumplir cabalmente con sus obligaciones y compromisos escolares en la fecha programada.
- f) Rendir sus evaluaciones en el momento programado y calendarizado por el docente de la asignatura o Dirección.
- g) Respetar a sus compañeros y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evitando acciones como: Bullying, Grooming y otros (Art. 2 y Art. 5, Declaración Universal de Derechos Humanos).
- h) Cuidar y respetar los bienes ajenos. (Art. 17 Declaración Universal de los Derechos Humanos).
- i) Actuar con veracidad.
- j) Rendir pruebas, trabajos y deberes escolares de acuerdo a la planificación escolar y respetar las fechas programadas.
- k) Acatar las normas impartidas por el establecimiento.
- l) Acatar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad.
- m) No ingerir ni aspirar dentro del Establecimiento sustancias nocivas para la salud, tales como: cigarrillos, drogas, alcohol, vaporizadores de esencias u otras sustancias.
- n) No portar elementos punzantes, cortantes, contundentes o que se traduzcan en potencial amenaza a la integridad personal o de otro integrante de la comunidad escolar.
- o) El uso de objetos de valor, tales como cámaras fotográficas o de video, aparatos tecnológicos como celulares, notebook, juegos digitales. Tablet u otros similares, es de exclusiva responsabilidad del estudiante y de su familia, por lo que el Establecimiento no se hará responsable de la pérdida, su reposición o arreglo si es que éstos sufren deterioro, dentro de las dependencias del Liceo.
- p) Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas. (Art. 2-5-7 y 12, declaración Universal de Derechos Humanos).
- q) Se prohíbe comercializar todo tipo de artículos o productos de cualquier índole en salas, pasillos, baños o patios. A excepción de los cuartos medios, quienes contarán con un acuerdo con Dirección.
- r) Las Tecnologías de información, no podrán ser ocupados para fines ajenos a las actividades netamente pedagógicas, quedando estrictamente prohibido: filmar, grabar, sacar fotografías, sin autorización del docente o asistente de la educación a cargo del curso.

CAPÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO DEL LICEO BICENTENARIO

Art. 1.- Derechos de los/las estudiantes del Liceo Bicentenario:

- a) Recibir una formación basada en los principios y valores emanados de la convención de los derechos del niño y las leyes vigentes nombradas en este reglamento.
- b) Recibir una orientación de desarrollo personal, afectivo, emocional y educativo.
- c) Ser tratados en forma digna y en términos de igualdad, justicia y equidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa dentro del Establecimiento Educacional.
- d) Asistir a las sesiones con los profesionales especialistas que tiene el Liceo (Psicóloga, Asistente Social, Encargado de Convivencia Educativa, jefe de UTP, Orientador, director, etc.) cuando surja la necesidad de conversar con alguno de ellos.
- e) Ser informado en la hora de orientación del Reglamento Interno, de Convivencia Escolar y de Evaluación.
- f) Tener un Seguro Escolar en caso de accidente, el que cubre el trayecto de ida y regreso, desde su hogar al Establecimiento, como también las actividades programadas por el Liceo y además durante el horario de permanencia dentro del Establecimiento. (Decreto N° 313). Y establecido en el protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio del establecimiento.
- g) Ser acompañado por el Profesor jefe, Inspectora, Psicóloga(o), Asistente Social, Encargado de Convivencia, director, cuando experimente situaciones extremas (drogadicción, alcoholismo, violencia, otros), conversando con los Padres o Apoderados para llegar a caminos de entendimiento y bienestar para las partes afectadas brindándoles el apoyo que su experiencia particular requiera.
- h) Ser escuchados por los Directivos, Docentes y la comunidad educativa, cuando la situación lo amerite, manteniendo siempre el respeto mutuo.
- i) Ser beneficiario de programas de Salud Escolar, Alimentación, Plan de Mejoramiento y Ley SEP, siempre y cuando se clasifique según catastro Junaeb.
- j) Usar con intención pedagógica y bajo la tutela de un docente, todos los recursos técnicos, pedagógicos y materiales existentes en el liceo aplicando la norma de cuidado, uso y buen trato.
- k) Aplicar los reglamentos del establecimiento con justicia y equidad (Reglamento de Convivencia, Reglamento de Evaluación, Protocolos de Actuación y Plan de Gestión del Establecimiento).
- l) Conocer las anotaciones, ya sean Positivas o Negativas.
- m) No tener más de dos evaluaciones escritas en un mismo día. **(Reglamento de evaluación y promoción Título III, Art. 13 letra b).**
- n) Recibir los resultados de sus evaluaciones en no más de 10 días hábiles. Si no las ha recibido no se le podrá aplicar una nueva evaluación **(Reglamento de evaluación y promoción Título III, Art. 17).**
- o) A no ser discriminado, ya sea por su condición social, situación económica o de discapacidad, orientación sexual, religión, rasgos físicos o cualquier otra circunstancia social e intelectual (Ley N° 20.609, Antidiscriminación).
- p) Usar los recreos para juegos, recreación y/o descanso en forma sana respetando las normas establecidas por el establecimiento.
- q) Postular a las becas ofrecidas por el Ministerio de Educación u otro organismo social

- r) Emitir opiniones y planteamientos dentro del margen de respeto y la tolerancia.
- s) Ser escuchados y autorizados a faltar a clases en casos debidamente justificados por representación del Liceo en alguna actividad fuera de él. Si para esa fecha, tuviera programadas evaluaciones, estas se reprogramaron.
- t) No recibir calificaciones negativas, como sanción por actitudes y/o comportamientos.
- u) Repetir curso una vez en Educación Básica y otra en Educación Media.
- v) Tendrá derecho a solicitar el cambio de curso a la dirección del establecimiento, solo durante el mes de marzo de cada año escolar y asignaturas electivas hasta el mes de marzo, cualquier solicitud cambio posterior a la fecha, casos excepcionales y/o disponibilidad de cupos (SAE), será resuelto por la Unidad Técnico pedagógica y Dirección.
- w) Una vez aceptada la solicitud de cambio de curso, el encargado de trasladar documentos, observaciones y notas del estudiante, será el jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 2.- Deberes de los/las estudiantes del Liceo Bicentenario:

- a) Vestir el uniforme completo característico del Liceo y en forma adecuada de acuerdo al instructivo de uso de este. Cualquier situación diferente deberá ser autorizada sólo por Dirección y solucionado en el mes de marzo. En el caso del día del color, jeans day, este queda sujeto a evaluación del equipo de gestión y el centro general de estudiantes, y será este último el encargado de generar un instructivo de regulación y salvaguardar su cumplimiento.
- b) Cuidar el mobiliario, no rayar mesas, sillas o dependencias de la Unidad Educativa. Cualquier destrozo provocado debe ser cancelado por el/la estudiante responsable y su apoderado. En caso de no identificar el responsable, deberá cancelar el curso.
- c) Respetar las pertenencias de sus compañeros y las propias, con el fin de evitar extravíos, debido a que el establecimiento no se hace responsable de los objetos personales de valor perdidos, (útiles escolares, artículos personales, aparatos tecnológicos, dinero, entre otros).
- d) No cometer ningún delito penado por la ley chilena.
- e) Usar un lenguaje y comportamiento apropiado en el interior y exterior del Establecimiento y durante la utilización del uniforme del Liceo.
- f) No cometer hechos inapropiados y que sean un mal referente para los estudiantes como: Manifestaciones afectivas inherentes al pololeo inadecuadas, como besos y caricias de connotación sexual, consumo de cigarrillos, alcohol, drogas, peleas, etc.
- g) No acosar ni agredir de hecho, de palabra o por escrito a docentes y a personal de la Unidad educativa, compañeros (as), apoderados, a través de cualquier medio (cartas, redes sociales, correo electrónico u otros medios de comunicación).
- h) Hacer ingreso y salida del establecimiento en los horarios correspondientes, de manera ordenada, manteniendo un comportamiento y una presentación adecuada, cuidando su propia imagen y la del Liceo.
- i) Cuidar y mantener el aseo de la sala dando un uso adecuado a los basureros.
- j) Mantener al día y ordenado sus útiles escolares, libreta de comunicaciones.
- k) Portar diariamente y de carácter obligatorio la libreta de comunicaciones, siendo el medio oficial y formal de comunicación, entre el establecimiento y el apoderado.

CAPITULO VII:
LOS PADRES Y APODERADOS DEL LICEO BICENTENARIO
NORMATIVA INTERNA PARA PADRES Y APODERADOS.

Art. 1.- El apoderado del estudiante, quien matricule en el Liceo Bicentenario, deberá ser el adulto responsable legal, previa entrega de los documentos legales que den cuenta de tal condición.

Art. 2.- Se aceptará como tutor, en casos especiales y debidamente comprobados por orden de tribunales de familia la cual deberá cumplir:

- a) Constancia en Carabineros o Policía de Investigaciones, de dicha autorización.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Idoneidad de acuerdo al rol que se ejercerá, es decir que sea compatible con el ejercicio de esta responsabilidad, de lo cual se desprende que el apoderado no deberá presentar conductas o prácticas reñidas con la ley.

Art. 3.- Además del apoderado titular deberá existir un apoderado suplente que reunirá las mismas características del apoderado titular.

Art. 4.- Perderá la calidad de apoderado titular o suplente quienes:

- a) No cumpla con la idoneidad mencionada en este reglamento.
- b) Mantengan conductas confrontacionales, provocando menoscabo a funcionarios de la comunidad educativa, actitudes poco éticas o reñidas con la verdad con algún miembro de la comunidad Educativa, así como conductas que vayan en contra del prestigio del Establecimiento.
- c) Si existiesen tres ausencias a reunión o entrevistas solicitadas por personal del Establecimiento, sin justificación, además de una notoria despreocupación a su rol de apoderado, la Dirección del Establecimiento podrá considerar la intervención de la dupla psicosocial, con el fin de conocer la particular situación que afecte a la familia y que actúe como impedimento para cumplir con la obligación descrita.

Art. 5.- Es deber del establecimiento, ante el Gobierno de Chile y la legalidad vigente, velar por el bienestar de los estudiantes, lo antes señalado obliga al personal del Establecimiento a denunciar situaciones de desamparo de los Padres a la Dirección junto a los estamentos pertinentes (profesor jefe, encargado de convivencia escolar y/o dupla-psicosocial), quién evaluarán la situación e informará a la autoridad pertinente. Cabe destacar, que fuera de las dependencias del establecimiento, y en horarios externos a la jornada escolar, será responsabilidad del apoderado velar por la seguridad de su pupilo.

Art. 6.-Derechos de los padres y apoderados del Liceo Bicentenario:

- a) Tienen derecho a que sus hijos reciban una educación formal, de acuerdo a su edad y nivel.

- b) Ser tratados en forma igualitaria y en términos de equidad cada vez que se encuentren dentro de la comunidad educativa.
- c) Recibir orientaciones en reuniones de padres y apoderados, talleres o bien en otras instancias de reunión a las que el colegio convoque, que les permita mejorar su rol de formadores frente a sus hijos.
- d) Ser informados del Convenio de Igualdad de Oportunidades y acciones del ámbito de la convivencia, del Plan de Mejoramiento, SEP, los horarios de las reuniones de padres y apoderados, horarios de atención de profesores del establecimiento, calendario de evaluaciones, estrategias de aprendizajes, u otras metodologías de trabajo en bien del desarrollo y crecimiento del estudiante.
- e) Conocer normas y reglamentos que rigen el Liceo.
- f) Ser escuchado y atendido en las ocasiones que lo amerite, dentro de los horarios establecidos para atención y funcionamiento del Establecimiento.
- g) Integrar los Micro – Centros de cada curso, así como también el Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento.
- h) Recibir toda la documentación necesaria de su pupilo y cuya información legal exista en el Liceo.
- i) Respetar y ser respetado como persona.
- j) Tener derecho a voz y voto en las Asambleas de Padres y Apoderados.
- k) Los Padres y Apoderados serán recibidos y atendidos por los profesores y equipo directivo cuando sea necesario y con previa información a los docentes de acuerdo al conducto regular que corresponda.
- l) El conducto regular será, conversación del apoderado con el profesor de asignatura o profesor jefe, según corresponda el caso. Si no encuentra solución deberá dirigirse a instancias superiores, sean estas Encargado de convivencia y/o dirección. La solución a estas dudas, deberán ser atendidas en el horario establecidos para estos efectos (horario de atención de Apoderados) y previo registro en Inspectoría con el encargado de recepción.
- m) Por ningún motivo serán atendidos en horarios de clases.
- n) Recibir la cuenta pública anual del Establecimiento.
- o) Cada apoderado o personas externas al Establecimiento deberán identificarse y registrarse en Inspectoría al momento de ingresar al Establecimiento, el Encargado de Seguridad dejará constancia del motivo de la visita.

Art. 7.- Deberes de los padres y apoderados del Liceo Bicentenario:

- a) Asistir a las reuniones de curso, si no les es posible deben enviar al apoderado suplente. La no asistencia a las reuniones de apoderados deberá ser justificada por el apoderado titular y/o suplente al día siguiente de la reunión, por medio de llamado telefónico al establecimiento o una comunicación escrita correspondiente. Si el apoderado quiere conversar en persona con el profesor jefe, debe hacerlo en la atención del apoderado, en el horario establecido.
- b) Ser parte activa del Microcentro de curso y/o Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Participar y cooperar en actividades que el establecimiento le solicite y se compromete, dígame Centro de Padres, talleres u otros.
- d) Asistir a reuniones del curso y del Centro General de Padres y Apoderados, ya sean ordinarias o extraordinarias.

- e) Asistir al Liceo cuando sea citado por el o los profesores u otra autoridad del establecimiento, con el fin de dar continuidad al proceso de intervención, ya sean pedagógicos, sociales, psicológicos, entre otros.
- f) El proceso de matrícula de estudiantes debe ser realizado por el apoderado titular.
- g) Preocuparse de la presentación personal (uso correcto del uniforme) e higiene de sus hijos (as), y que asistan a clases con los útiles escolares necesarios, incluyendo la libreta de comunicaciones.
- h) Informar si el estudiante, se encuentra en algún tipo de intervención en redes externas (salud, físico, psicológico, psiquiátrico, social y/o red Mejor Niñez, etc.).
- i) Colaborar y participar en el aprendizaje de sus hijos, estableciendo rutinas diarias para el estudio considerando indicaciones de los docentes.
- j) Es responsable en facilitar la llegada y salida de su pupilo del establecimiento, respetando los horarios establecidos.
- k) Se preocupa del buen uso del tiempo libre de sus hijos.
- l) Refuerza en sus hijos los valores institucionales: respeto, responsabilidad, solidaridad, equidad, justicia y tolerancia, hábitos, buenos modales y vocabulario adecuado.
- m) Justifica personalmente las inasistencias a clases de su hijo o pupilo al día siguiente.
- n) No ingresar a las aulas ni dependencias del establecimiento, como salas de profesores, CRA u otros sin autorización previa.
- ñ) Al interior de cada Microcentro de Padres y Apoderados, se formulan acuerdos internos del curso y se establecen:
 - 1) Asistencia de Apoderados a la reunión refrendada con la firma de cada uno de los asistentes.
 - 2) Cuotas de apoderados voluntarias, si las hubiere y el valor de cada cuota.
 - 3) Las citaciones a reunión serán enviadas con 48 horas de anticipación.
 - 4) Los acuerdos que se tomen deben ser respetados en los plazos que establezca el microcentro.
- o) Todos los apoderados del liceo tendrán la responsabilidad de apoyar y organizar las actividades extraprogramáticas consideradas en el calendario escolar de acuerdo a las orientaciones o lineamientos establecidos por la Unidad Educativa.
- p) Informar a su profesor jefe, Encargado de Salud del Establecimiento y/o Dirección de cualquier situación que presente el estudiante (a), sea enfermedad, embarazo, accidente u otros.
- q) El retiro del estudiante del Liceo durante la jornada escolar deberá ser realizada en forma presencial y sólo por el apoderado titular o suplente del Estudiante.
- r) respaldar asistencia al apoyo pedagógico de sus hijos y/o pupilos

CAPITULO VIII:

SOBRE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DEL LICEO BICENTENARIO

Art. 1.- Deberes de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación.

- a) Cumplir con sus tareas y obligaciones, inherentes a su cargo.
- b) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar Vigente
- c) Deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- d) Deberán respetar y hacer que se respeten los derechos de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

PERFIL, DEBERES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Art. 2.-PERFIL DEL(A) DIRECTOR(A):

El director es un profesional altamente calificado en las funciones de dirección, administración, supervisión, gestión, seguimiento, evaluación y coordinación del quehacer educativo del Liceo; siendo su principal función, la de liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional. Además, es un docente conocedor, comprometido y que en su trabajo diario considera los ámbitos, criterios y descriptores del Marco para la Buena Dirección. Sus competencias específicas son:

- a) Gestionar la relación con la comunidad y el entorno: Gestionar la organización y participación de los profesores, estudiantes y sus familias con el establecimiento educacional y comunidad del sector.
- b) Representar al Liceo en su calidad de director: Participar en actividades formales, tanto al interior como al exterior del Establecimiento, en representación de la Institución.
- c) Definir y difundir el PEI y la Planificación Estratégica del Establecimiento: Establecer los referentes estratégicos fundamentales de la Institución.
- d) Gestionar el clima organizacional y la convivencia: Propiciar un clima de trabajo que favorezca las relaciones humanas, con el fin de facilitar el aprendizaje organizacional.
- e) Informar oportunamente a los apoderados, acerca del funcionamiento del Liceo: Comunicar efectivamente las principales actividades del Establecimiento.
- f) Tomar decisiones sobre inversiones en el establecimiento: Asegurar que la administración y control financiero sean efectivos y faciliten la mejora de los resultados del establecimiento.
- g) Administrar los recursos materiales y financieros del Liceo: Organizar los recursos físicos y financieros, y apoyar el logro de las metas y prioridades del Liceo.
- h) Promover y Gestionar al equipo Docente y Asistentes de la educación, del establecimiento educacional: generando condiciones institucionales que permitan realizar en forma adecuada los procesos de selección, desarrollo, acompañamiento y evaluación del personal del Liceo (mediante la hoja de vida de cada funcionario y su carta de compromiso.
- i) Monitorear y evaluar los objetivos y metas del Establecimiento: Hacer seguimiento de objetivos y metas de la Institución, con el fin de elevar los estándares de logros de los y las estudiantes.
- j) Dar cuenta pública de su gestión: Responsabilizarse del funcionamiento y resultados del quehacer educativo del Liceo, informando a toda la comunidad de los resultados obtenidos.

Art. 3.- PERFIL JEFE/A DE LA UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA:

El o la jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, es un(a) Profesional de la Educación que se responsabiliza de asesorar al director y de la programación, planificación, organización, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares. Además, es un(a) docente conocedor(a), comprometido(a) y que en su trabajo diario considera los dominios, criterios y descriptores del Marco para la Buena Enseñanza. Sus competencias fundamentales son:

- a) Establecer los lineamientos educativo-formativos para los diferentes niveles: Alinear el currículo con los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Difundir el Proyecto Educativo Institucional y la Planificación Estratégica del establecimiento: Articular e implementar una Planificación Estratégica que sea compartida y apoyada por toda la comunidad educativa y su entorno.
- c) Planificar y coordinar las actividades de su competencia: Organizar, las actividades del área técnico-pedagógica, determinando objetivos y metas claras alineadas con las del Establecimiento Educativo.
- d) Coordinar y supervisar el trabajo académico y administrativo de los y las docentes que integran los Departamentos de Asignatura: Alinear el trabajo de los Grupos de Docentes con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Educativo.
- e) Supervisar y acompañar la implementación de los Programas de Estudio y Estrategias Didácticas en el Aula: Asegurar la implementación en el aula de los Programas de Estudio de cada Asignatura y verificar la coherencia de las estrategias Didácticas con los contenidos, capacidades e intereses de los estudiantes, para el logro de aprendizajes significativos.
- f) Organizar y coordinar las actividades curriculares en relación con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.
- g) Asegurar la implementación de los Planes y Programas de Estudio: Concebida como la capacidad para supervisar y asesorar dicha implementación tanto en cobertura como en profundidad, de acuerdo al PEI.
- h) Mejorar las estrategias didácticas, de acuerdo a los resultados obtenidos: Analizar la información y tomar decisiones, con el fin de mejorar los procesos educativos y los resultados académicos.
- i) Establecer estrategias que permitan desarrollar y potenciar la evaluación de los procesos. Generar, aplicar y evaluar instrumentos y procedimientos evaluativos, tanto a nivel de aula como de todo el quehacer técnico-pedagógico del establecimiento educativo.
- j) Gestionar proyectos de innovación pedagógica: Diseñar, implementar y evaluar proyectos de innovación educativa, para articular eficientemente los recursos humanos y materiales y así mejorar la práctica pedagógica docente.
- k) Colaborar con la Dirección del establecimiento en la gestión curricular.
- l) Motivar y asesorar directamente a los docentes en la aplicación de planes y programas de estudio propiciando su integración entre las diferentes asignaturas.
- m) Estimular, apoyar y coordinar las iniciativas pedagógicas innovadoras individuales o grupales que se generen entre profesionales al interior de la Unidad Educativa.

- n) Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudio.
- o) Recepcionar y revisar los informes semestrales y anuales de los docentes.
- p) Asesorar a la Dirección del establecimiento en la programación, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades de colaboración.
- q) Atender a los padres, madres y apoderados según las necesidades educativas de los alumnos y alumnas.
- r) Integrar el Equipo de Gestión Escolar.
- s) Resguardar el óptimo desempeño del Equipo de Integración Escolar.

Funciones Específicas:

- a) Participar en el diagnóstico del proceso de enseñanza-aprendizaje, a partir del cual se elaborará el Plan de acción a desarrollar durante el año escolar.
- b) Generar las instancias para dar a conocer a padres y/o apoderados el Proyecto Educativo de la institución.
- c) Favorecer y coordinar el equipo de acompañamiento pedagógico, para apoyar a los estudiantes con problemáticas ya sea de índole personal, académica o emocional.
- d) Establecer los programas, lineamientos generales y específicos requeridos para el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos.
- e) Asesorar y supervisar el desarrollo de acciones técnicas relativas a planificación, metodologías, material didáctico y bibliográfico, a fin de dar cumplimiento a los planes y programas.
- f) Promover y organizar jornadas de perfeccionamiento.
- g) Supervisar y asesorar el desarrollo de la red de contenidos de los docentes.
- h) Supervisar, retroalimentar y apoyar oportunamente a todos los docentes de la Unidad Educativa. Velar por la aplicación de los planes, programas, normas y reglamentos actualmente vigentes. Supervisar la documentación oficial de los alumnos de cada curso.
- i) Revisar periódicamente los libros de clases para velar por el cumplimiento en lo referente al registro de actividades en el Libro de clases.
- j) Implementar y Perfeccionar el sistema de acompañamiento en aula de los Docentes.

Art. 4.- PERFIL DEL(A) ORIENTADOR(A):

El Orientador/a es el profesional responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional, implementando el Programa de Orientación del Establecimiento Educativo, tanto a nivel grupal como individual. Sus competencias principales son:

- a) Difundir el PEI del Establecimiento Educativo y asegurar la participación de la comunidad educativa y del entorno en las actividades de formación de los estudiantes.
- b) Establecer lineamientos educativo-formativos al interior del Liceo y para los diferentes niveles de enseñanza.

- c) Asegurar la existencia de información útil para la toma de decisiones en los ámbitos de la orientación asociada al PEI del Establecimiento Educacional.
- d) Planificar, coordinar, implementar y evaluar actividades de formación en su área de competencia.
- e) Elaborar o ayudar a elaborar y ejecutar proyectos educativos que se relacionen con su rol de Orientador(a).
- f) Orientar a los y las estudiantes en su proceso de elección vocacional y/o desarrollo de su proyecto de vida.
- g) Apoyar a los docentes de aula, en el manejo disciplinario o conductual de los estudiantes
- h) Mejorar las estrategias de formación estudiantil en relación con los resultados obtenidos.
- i) Coordinar acciones conjuntas con Dupla Psicosocial y Encargado de Convivencia Escolar.

ART. 5° PERFIL DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:

La Ley N° 21.809 Sobre Convivencia Educativa, establece que todos los Establecimientos Educativos deberán contar con un Coordinador de Convivencia Educativa con jornada completa, su nombramiento y determinaciones deben constar por escrito, de acuerdo a esta normativa y la Ley de Inclusión se deben considerar lo siguiente:

- ROLES Y FUNCIONES

- a) Elabora e Implementa un plan de Gestión de Convivencia Escolar a partir de propuestas y sugerencias de la comunidad escolar (equipo de gestión de convivencia escolar y consejo escolar) coherente con PEI e inserto en PME.
- b) Coordina y promueve un trabajo colaborativo entre todos los actores de la comunidad escolar para la elaboración del plan de gestión de convivencia, protocolos, reglamento interno y de convivencia y sus modificaciones entre otros instrumentos, participando en reuniones técnicas con director, jefe UTP, Dupla psicosocial, Orientador y otros.
- c) Orienta al establecimiento en propuestas, políticas de normativas, instrumentos legales, protocolos que guían el actuar coherente de toda la comunidad educativa.
- d) Evalúa y monitorea que el Reglamento de Convivencia Educativa sea revisado y actualizado, participativamente por la comunidad educativa.
- e) Recopila información de casos y hace seguimiento de ellos, verificando que los procedimientos sean los establecidos según el Reglamento de Convivencia Educativa.
- f) Realiza mediaciones, entrevistas para resolución de conflictos a nivel de estudiantes, apoderados, docentes, administrativos, asistentes de la educación.
- g) Ejecuta de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de gestión y de Convivencia Educativa y orientación, para la sana convivencia.
- h) Investiga o lleva a cabo el procedimiento indagatorio en los casos que le corresponda e informa sobre cualquier asunto relativo a la sana convivencia en el Establecimiento.

- i) Informa y capacita junto al Equipo de Gestión de Convivencia Educativa o entidades externas, a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
- j) Emite informe de gestión de trabajo, semestral a la Dirección del Establecimiento, según el funcionamiento de la Unidad Educativa, el que deberá contener al menos:
 - Número de denuncias.
 - Número de denuncias por tema, cursos a los que pertenecen los afectados y/o funcionarios.
 - Gestión realizada de acuerdo a funciones y roles (procedimientos indagatorios, medidas disciplinarias o formativas decretadas, solución alternativa de conflictos etc.).
- k) El/la Coordinadora de Convivencia Educativa, dependerá jerárquicamente del director y del jefe de UTP del Establecimiento.

Art. 6.- PERFIL DE LOS Y LAS DOCENTES:

El o la docente, es un(a) Profesional de la Educación con función específica en el aula que además se responsabiliza de la programación, planificación, organización, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares a nivel de aula y asignatura. Además, es un(a) docente conocedor(a), comprometido(a) y que en su trabajo diario considera los dominios, criterios y descriptores del Marco para la Buena Enseñanza. Sus competencias fundamentales son:

- a) Realizar labores administrativas: Es responsable de realizar las tareas de registro de notas, bitácoras, ingreso, organización, actualización y entrega de información necesaria y pertinente para el buen desarrollo del proceso curricular con los estudiantes y/o cursos del Liceo.
- b) Registrar y reportar la evolución académica de los estudiantes: Responsabilidad para mantener actualizada la información académica de los estudiantes e informar al Equipo Directivo, del estado de avance del proceso, tomando decisiones para mejorar los aprendizajes.
- c) Planificar la Disciplina o Subsector de aprendizaje que imparte: Diseñar la enseñanza, ordenando actividades secuenciales, en plazos determinados, con el fin de alcanzar los objetivos y metas del Programa de Estudios, de acuerdo al nivel en que trabaja.
- d) Planificar la clase y metodologías de aprendizaje: Organizar y programar las actividades de la clase de acuerdo a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la asignatura que imparte.
- e) Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje: Crear un buen clima de trabajo y organizar tanto el espacio como las relaciones interpersonales, con el propósito de que los estudiantes se sientan motivados e interesados en aprender.
- f) Realizar clases efectivas: Entendida como la capacidad de presentar los contenidos a los estudiantes de manera que les interese, les sea fácil recordar y aplicar en situaciones nuevas, logrando aprendizajes significativos.
- g) Adecuar estrategias de enseñanza para el aprendizaje: Reformular constantemente la metodología de trabajo, con el fin de lograr que todos los estudiantes aprendan.

- h) Evaluar los aprendizajes: Determinar el nivel de logro de los aprendizajes, con el fin de tomar decisiones que permitan instalar aprendizajes significativos.
- i) Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados académicos: Analizar la información y tomar decisiones con el propósito de mejorar los procesos y los resultados.
- k) Participar de proyectos de innovación pedagógica: articulando eficientemente recursos humanos y materiales para transformar y mejorar la práctica pedagógica.

Las funciones específicas son:

- a) Cumplir con el contrato de trabajo.
- b) Cumplir con las obligaciones y deberes adquiridos al inicio del año escolar y que son expuestos en la carta de compromiso.
- c) Respetar horario en el establecimiento según carga horaria, cumpliendo con sus deberes contractuales.
- d) Firmar diariamente libro de asistencia.
- e) Para solicitar permisos, sean estos para ausentarse dentro de la jornada de trabajo, o no concurrir a trabajar, se deberá solicitar al director(a) con a lo menos 24 horas de anticipación, salvo excepciones debidamente justificadas. El docente no podrá ausentarse de sus labores sin haber entregado en UTP previamente las correspondientes guías de trabajo.
- f) Si por enfermedad se estuviese imposibilitado de concurrir a su trabajo se estará obligado a dar aviso, a dirección y luego presentar licencia médica, dentro de las 48 horas siguientes de ocurrida la enfermedad.
- g) Permanecer durante la jornada escolar de manera constante y permanente con sus estudiantes.
- h) Pasar asistencia a sus estudiantes, al inicio de la clase, registrarla, firmar y registrar el desarrollo de la clase en el libro.
- i) Desarrollar la clase según lo planificado, haciendo ajustes cuando sea necesario. Finalmente despedir a sus alumnos de acuerdo al horario establecido para su asignatura.
- j) Se firmará carta de compromiso que haga exigible el cumplimiento de lo señalado en el ARTÍCULO 6.

Art. 7.- DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO:

El Liceo Bicentenario Cauquenes, cuenta con un Equipo Multidisciplinario de Profesionales de apoyo a la labor educativa, como:

- **Psicólogo(a):** Apoyar el proceso educativo, velando por que las condiciones en que se dé el aprendizaje sean las óptimas, dependiendo de las posibilidades que cada estudiante tenga, a partir de sus características de desarrollo, factores personales, realidad familiar y del apoyo de las redes que se le pueda otorgar.
- **Trabajador/a Social:** Velar por el bienestar de cada estudiante que lo requiera, tanto dentro del establecimiento como fuera de él, garantizar el derecho a la educación, mediando entre su bienestar familiar y los apoyos sociales que se le pueden otorgar a partir de sus necesidades.

Asimismo, apoyar los procesos educativos aportando en estrategias y herramientas de abordaje según modelos de acompañamiento a la intervención pedagógica en ámbitos sociales y de relaciones interpersonales.

➤ **TENS:** Profesional de apoyo asociado a los problemas de salud y de accidentes, tanto para los estudiantes como para los funcionarios del establecimiento, que contribuirá al bienestar físico de dichos miembros de la comunidad escolar.

Estos profesionales deben realizar de forma íntegra las siguientes funciones, entre otras que puedan ser solicitadas por la dirección y que tengan relación con la sana convivencia educativa o temáticas relevantes en base al contexto de los integrantes de la comunidad.

- a) La dupla psicosocial, deberá formar parte del equipo de convivencia educativa.
- b) Realizar entrevistas con apoderados.
- c) Solicitar la autorización bajo firma del apoderado para realizar evaluación y acompañamiento al estudiante.
- d) Realizar seguimiento a estudiantes que están siendo intervenidos por redes externas (Salud, Red Mejor Niñez, tribunales, otros)
- e) Realizar acompañamientos a estudiantes o funcionarios derivados a este tipo de profesionales.
- f) Fomentar la participación de los docentes en la intervención de estudiantes derivados a la dupla.
- g) Realizar devolución mediante escrito y/o reporte, a los Profesores jefes, de los avances o cierres de casos de sus estudiantes derivados.
- h) Realizar visitas domiciliarias (si corresponde).
- i) Realizar derivación mediante oficio a redes externas en caso de que un estudiante lo requiera.
- j) Participar de los Consejos Técnicos cuando se les requiera.

Art.8.- FUNCIONES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- a) Participar en las labores formativas de estudiantes y orientarlos en su conducta y actitud, de acuerdo con las normas existentes.
- b) Informar y comunicar oportunamente al Directivo responsable del estado del aseo y cuidado de las dependencias del establecimiento, especialmente del sector que se le ha asignado.
- c) Colaborar para que en las salas de clases no falten los materiales audiovisuales y multimedia para ejercer normalmente la docencia, cuando ello proceda.
- d) Controlar el cumplimiento de los estudiantes en aspectos tales como:
 - 1. Inasistencia, atrasos, comunicaciones, justificativos, participaciones y compromisos del establecimiento, disciplina y presentación personal.
 - 2. Prestar la mejor atención a los padres, apoderados, estudiantes y funcionarios durante el desarrollo de la jornada escolar. Teniendo un comportamiento y trato conforme a la labor formativa que ejercen, tales como: imparcialidad ante situaciones de conflicto, usar tono de voz adecuado entre colegas, estudiantes y/o otros, mantener una conducta adecuada a la labor que se ejerce, cumplir con los deberes asignados a su función.

3. Participar de los consejos de profesores en los aspectos conductuales y disciplinarios de los estudiantes, y de las reuniones de trabajo que con ese objetivo se realicen o cuando se les requiera.
- e) Mantener al día la documentación que le corresponde atender, según las instrucciones emanadas de la planta directiva del establecimiento educacional.
- f) Llevar una bitácora diaria e informar al Coordinador/a de Convivencia Educativa de las novedades ocurridas en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Velar por la seguridad de los alumnos y prestar los primeros auxilios, de acuerdo a los procedimientos de accidente escolar.
- h) Recibir documentación relacionada con el quehacer pedagógico del establecimiento y distribuirla al área correspondiente.
- i) Velar por la disciplina del aula y aplicar guía entregada por la UTP en ausencia del profesor.
- j) Cumplir con las tareas, comisiones y cometidos para las cuales fue contratado.
- k) Realizar turnos de patios en recreos e Inter períodos.
- l) Asistir y acompañar a los estudiantes en diversos eventos de carácter cultural, cívico, artístico, deportivo, dentro de su jornada de trabajo o fuera de ella, sólo a requerimiento del director del establecimiento.
- m) Apoyar en el proceso de matrícula de estudiantes nuevos y antiguos en períodos de tiempo destinados preferentemente a esta tarea.
- n) Traspasar la información de asistencia diaria, manteniendo actualizado el sistema de registro informático interno del establecimiento Liceo Bicentenario Cauquenes.
- ñ) Fiscalizar el comportamiento y conducta de los estudiantes en los recreos, cuidando puntos críticos como servicios higiénicos y espacios apartados. También deberá haber presencia de éstos en los pasillos durante el horario de clases.

Art. 9.- FUNCIONES PERSONAL DE SERVICIOS:

- a) Asear; cuidar; barrer y limpiar pisos, mantener las oficinas, salas, talleres, laboratorios, patios, muebles, baños, duchas, pasillos, escaleras, accesos exteriores e interiores y demás dependencias del establecimiento educacional.
 - b) Desempeñar la función de portería y colaborar con el personal docente en las reuniones de padres y apoderados.
 - c) Retirar, repartir y franquear mensajes y correspondencias del y para el establecimiento que labora, requiriendo la firma del destinatario y responsabilizándose personalmente de su cometido.
 - d) Realizar aseo de jardines y riego sistemático de los mismos.
 - e) Ejecutar reparaciones menores y aquellas exentas de peligro.
- Se entenderá por reparación menor y/o exenta de peligro toda aquella que:

1. No implique la ruptura de superficies para acceder al trabajo de reparación en cuestión;
2. No implique labores de pintura superiores a 30 metros cuadrados, salvo que se trate de retocado y/o desmanche de paredes y superficies;
3. No implique riesgo a la vida o integridad física del trabajador.
4. No implica la necesidad, por su complejidad, de ser ejecutada por personal especializado.

5. Asistir y acompañar a los estudiantes en diversos eventos de carácter cultural, cívico, artístico, deportivo, dentro de su jornada de trabajo o fuera de ella, a requerimiento del director del establecimiento.

CAPITULO IX: SOBRE LAS FALTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

A) SOBRE MALTRATO ESCOLAR.

Art. 1.- Se considerarán como faltas, en cualquier grado, aquellas conductas o actos contrarios a las obligaciones y deberes de los estudiantes, que se encuentren estipulados en este reglamento y que consecuentemente contravengan con las prohibiciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere afectar.

Art. 2.- Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram u otros), en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- a) Produce en la persona el temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, emocional, ya sea en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, emocional, espiritual o físico.
- d) Ante cualquier posible acoso escolar, se activará protocolo de actuación correspondiente, por parte del encargado de convivencia escolar y en su ausencia por uno de los integrantes del equipo de convivencia escolar.

Art. 3.- Serán consideradas como faltas también, aquellas conductas o actos que, no estando expresamente señaladas en este manual, constituyan según la apreciación de la Dirección, Consejo de profesores del Liceo, un atentado a la sana convivencia de la Comunidad Educativa.

Art. 4.- Cualquiera sea la falta, esta deberá ser dejada en constancia en la hoja de vida del estudiante, en el caso de que dicha acción sea observada por un inspector o asistente de la educación, será el profesor jefe o encargada de convivencia, quien registre la observación bajo firma del funcionario que la observó.

Art. 5.- La hoja de vida del estudiante es el instrumento donde se registra todo el acontecer académico y disciplinario, tanto en lo positivo, como en lo negativo, para cualquier situación especial del estudiante, se tendrá un registro personal de acuerdo a las atenciones o derivaciones realizadas, sean estas fichas de entrevistas, bitácoras u otras en Inspectoría, equipo Orientación y convivencia, dupla psicosocial y/o TENS.

B) SOBRE LAS FALTAS

Art. 1.- Las faltas se categorizan en: LEVES, GRAVES y GRAVÍSIMAS, y se considerarán de acuerdo a los distintos niveles de desarrollo evolutivo de los estudiantes.

Art. 2.- Se entenderá por falta leve: “Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero que no involucren daño físico o psíquico a terceras personas”. (Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia escolar. MINEDUC, 2018).

Art. 3.- Se consideran Faltas Leves las siguientes:

- a) Arrojar papeles o basura al suelo.
- b) No cumplir con el instructivo del uso correcto del uniforme.
- c) No tener libreta de comunicaciones.
- d) Ingerir alimentos, bebidas o dulces dentro de la sala de clases.
- e) No llegar a tiempo a la sala de clases.
- f) El no uso del buzo en las clases de Educación Física, taller de deportes y actividades deportivas. (Cualquier situación especial será autorizada por la dirección).
- g) Quitar u ocultar objetos a los compañeros.
- h) Hacer mal uso del mobiliario que conforma la sala de clases o dependencias del establecimiento, (mesas, sillas, diario mural, estantes, enchufes, puertas).
- i) Alterar el normal desarrollo de la clase, provocando distracción a sus compañeros y/o docentes.
- J) Maquillarse al interior de la sala de clase.
- k) Usar hervidores, planchas o cualquier otro elemento que sea ajeno al Liceo

Desde el 01 del mes de abril, se hará exigible la adecuada presentación personal del estudiantado, en aspectos tales como: uso correcto del uniforme, maquillaje facial como delineados de ojos excesivos, pestañas postizas, uñas largas naturales o artificiales por riesgo de accidente, aros colgantes, piercing, expansiones y/o accesorios.

Art. 4.- (Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia escolar. MINEDUC, 2018).

Se entenderá por falta grave: “Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad **física y psicológica** de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.”

Art. 5.- Se considerarán Faltas Graves las siguientes:

- a) Destruir o deteriorar intencionalmente las instalaciones, mobiliario, equipos de seguridad y/o equipos didácticos, tecnológicos y libros de asignatura, así como causar daños a dependencias o bienes del Liceo.
- b) La copia en pruebas, utilización de ayudas de memoria no autorizados (torpedos, mensajes a través de medios tecnológicos, utilización de inteligencia artificial y/o aplicaciones. Además de la infracción al derecho de autor en la confección de trabajos y/o talleres de investigación u otros (Plagios de trabajos, utilización de inteligencia artificial y/o aplicaciones web). **TÍTULO XII, Art.42 del Reglamento de Evaluación y Promoción.**
- c) El intercambiar o difundir material de evaluación entre compañeros u otros estudiantes del Establecimiento.
- d) Entregar pruebas sin nombres, negarse a registrarlo o negarse a responder un instrumento de evaluación. Significa enviar el estudiante al equipo de orientación y convivencia educativa para verificar si existe alguna situación que pueda justificar dicha acción, de no existir justificación se aplicará el **Cap IX, Art. 25 del Reglamento de Evaluación y Promoción.**
- e) Salir de la sala sin autorización; desafiando la autoridad docente, no habiendo causa que lo justifique.
- f) Los Atrasos reiterados (más 03) al comienzo de la jornada, entre bloques y demás actividades, lo que lleve a la interrupción del normal proceso de aprendizaje, deberán ser informados al apoderado por inspección, para su justificación. De no acudir el apoderado a justificar dichos atrasos, se considerará agravante de la falta y, cuando se completen 5 atrasos, el apoderado junto al estudiante, deberá firmar carta de compromiso. De continuar los atrasos reiterados (Sumar nuevamente 3 atrasos) después de firmar de carta de compromiso, se aplicará suspensión efectiva por 1 día.
- g) Las fugas de clases, permaneciendo oculto en alguna de las dependencias al interior del establecimiento o fuera de este, en hora programada y evadiendo responsabilidades académicas.
- h) Ausentarse de clases sin el permiso o justificativo correspondiente, no participar en las actividades pedagógicas curriculares programadas por el establecimiento.
- i) Insistir en interrumpir el normal desarrollo de la clase con acciones como: conversaciones constantes, ruidos molestos, esconder material de trabajo de sus compañeros, **luego de haberle llamado la atención al menos dos veces por parte del docente.**
- j) Provocar desorden que genere un conflicto o pelea, en cualquier momento de la jornada escolar.
- k) Uso de cualquier equipo tecnológico durante actividades de carácter pedagógico, deportivo y/o cívico, siempre y cuando no se encuentre autorizado para ello.
- l) No cumplir o acatar las normas establecidas en el Plan de Seguridad y protocolos de seguridad.
- m) Cambiarse el nombre o apellido, en evaluaciones como pruebas, trabajo, con el fin de generar confusión en el docente al momento de calificar el proceso.
- n) Se prohíbe tomar fotografías, grabar audios, transmisiones en vivo u otros registros sin autorización del Profesor o responsable del curso en ese momento.

Art. 6.- Se entenderá por Falta Gravísima: (Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia escolar. MINEDUC, 2018).

“Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, como son: hurtos, daño físico, discriminación, tráfico de drogas, portar armas y usarlas, abuso sexual, acoso sexual y otras.”

Art. 7.- Se considerarán Faltas Gravísimas las siguientes:

- a) Mantener una conducta gravemente nociva para los miembros de la comunidad escolar, de forma habitual, en lo que respecta a materia moral, social o disciplinaria (por considerarla como normal en su entorno social no escolar)
- b) Cualquier acto de agravio frente a los símbolos patrios.
- c) Acciones y/o actitudes que atenten en forma gravísima, contra el prestigio de la comunidad educativa y/o uno de sus integrantes, tales como actuar con vulgaridad e irreverencia, causando menoscabo y desprestigio a la imagen institucional o dañando su integridad física y psicológica (agresiones psicológicas o físicas entre o hacia otro miembro de la comunidad educativa), o a través de cualquier medio.
- d) Provocar falsas alarmas que impliquen caos, la suspensión de clases, evacuación del establecimiento u otra medida de seguridad.
- e) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa al interior o exterior de establecimiento, como también en actividades en que se represente al Liceo, con o sin el uso del uniforme escolar.
- f) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea al proferir insultos, garabatos y/o grafitis, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea en forma presencial y/o redes sociales.
- g) Demostraciones con excesiva connotación sexual (besos efusivos, caricias indebidamente y/o prácticas sexuales) actos de exhibicionismo o ser sorprendido en conductas sexuales dentro del Establecimiento. Grabaciones de actos sexuales o acciones inapropiadas fuera del establecimiento utilizando uniforme institucional.
- h) Realizar insinuaciones o ataques de connotación sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) La difusión o tenencia de material pornográfico, sin importar la fuente o el medio en que se obtuvo dicho material. Para cualquier miembro de la unidad educativa.
- j) Portar cualquier tipo de elemento corto punzante o con la apariencia de ser genuino, aun cuando no se haya hecho uso de ello.
- k) Portar cualquier tipo de arma de fuego o con la apariencia de ser genuino, aun cuando no se haya hecho uso de ello.
- l) Utilizar cualquier tipo de objeto, no especificado como arma, para amenazar o agredir a otro. (ej. Palos, tijeras, bolsas, piedras, etc.)
- m) Formar amotinamientos dentro del establecimiento en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n) La manifiesta y radical desobediencia a profesores, personal y autoridades Liceo, ya sea de manera gestual y/o verbal.

ñ) Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica o de discapacidad, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, aspecto físico o cualquiera otra circunstancia.

o) El secundar o fomentar hechos o actitudes de indisciplina, dentro o fuera del Liceo, que alteren gravemente el normal funcionamiento del establecimiento o que atenten contra los principios de la Unidad Educativa.

p) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, por ejemplo, crear cuentas en RR. SS (Instagram u otros medios), utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas. Lo cual crea un estado de atemorización e indefensión en el afectado (se mantenga o no en el tiempo, acoso y/o bullying).

q) Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio, conductas de maltrato escolar, o en desmedro de algún funcionario o de la institución escolar.

r) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, y/o cigarros, cigarros electrónicos (vapers) ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, como también encontrarse bajo sus efectos.

s) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir drogas o sustancias ilícitas ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, como también encontrarse bajo sus efectos o utilizar medicamentos u otras sustancias volátiles con efectos nocivos para la salud.

t) Hacer mal uso de documentación oficial del establecimiento, manipulando su contenido para beneficio personal o colectivo (libreta de comunicaciones, libro de clases, pases, invitaciones, bonos de cooperación, entre otros documentos oficiales entregados por el establecimiento).

u) Hurtar o robar y/o sacar sin permiso cualquier tipo de especie o dinero, a algún miembro de la comunidad educativa.

v) Cualquier miembro de la comunidad educativa, que ingrese al Establecimiento, encontrándose bajo los efectos de algún medicamento, sustancia lícita como café (en grandes cantidades), alcohol, Tabaco, bebidas energéticas o ilícitas como drogas y sus derivados, que impida el óptimo desarrollo físico, cognitivo y/o motriz del Estudiante, y además signifique un riesgo a su seguridad y salud dentro de la Unidad Educativa, se realizará lo siguiente:

- La funcionaria Tens (encargada de Salud Escolar), el Encargado de Convivencia Escolar o la Dupla Psicosocial, informarán al Apoderado, que el Estudiante será derivado a un centro asistencial de Salud, para realizar el Chequeo correspondiente, convocando, al mismo tiempo, al Apoderado para que se presente en el lugar de la atención. En el caso de ser un funcionario del establecimiento, se informará a la Dirección.

w) Destrucción intencional de bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como: artículos ortopédicos, vestimenta, objetos personales, artículos tecnológicos, vehículos, u otros. Debiendo cancelar su reparación o costo.

x) **En el uso de transporte escolar**, queda estrictamente prohibido fumar (incluyendo vaporizadores), consumir alcohol o cualquier sustancia ilícita dentro del transporte, **siendo causal de suspensión inmediata del servicio**. De acuerdo a Protocolo N° XII, sobre “NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ESCOLAR”

C) SOBRE LAS SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS.

Art. 1.- Consideraciones previas a la Sanción o cualquier procedimiento:

- a) Evaluar el contexto (no es lo mismo una agresión, que la legítima defensa).
- b) Escuchar a todos los involucrados, sin hacer juicios de valor, respetando el derecho a que se presuma su inocencia, que tenemos todos los Ciudadanos.

Art. 2.- De las medidas disciplinarias.

Todo estudiante causante de infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Reglamento interno, se hará merecedor de alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación con constancia escrita en el Libro de Clases.
- c) Firma de compromiso de cambio de actitud.
- d) Suspensión efectiva de uno, tres, cinco días hábiles, suspensión efectiva en el establecimiento cuando no se cumplan las condiciones de protección del estudiante en el hogar, (casos debidamente justificados y acreditados)
- e) Condicionalidad.
- f) Flexibilidad Académica por Indisciplina
- g) Denegación de matrícula.
- h) Cancelación de la Matrícula del Estudiante.

Art. 3.- Antes de la aplicación de cualquier medida disciplinaria, el estudiante deberá ser atendido por el Profesor de Curso o Profesor jefe, Encargado de Convivencia Educativa y/o Encargado de Orientación, según corresponda (excepto para las medidas Art.2 letra a; b) pudiendo hacer los descargos correspondientes. Las sanciones también se aplicarán a conductas impropias de los estudiantes en actividades extraprogramáticas dentro y fuera del Establecimiento, en las que participen en calidad de estudiante del Liceo Bicentenario Cauquenes y vistiendo el uniforme fuera del horario de clases.

Art. 4.- Todas estas situaciones quedarán sujetas a control del Encargado de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial, consejo de profesores y/o Dirección; ya que son de competencia propia del Establecimiento.

Art. 5.- El incumplimiento de las disposiciones sobre convivencia escolar y disciplina que provoquen daño o destrucción material, implica además de las medidas disciplinarias correspondientes, la reparación inmediata del perjuicio por parte del apoderado del Estudiante.

En todas las instancias de sanción, el estudiante tendrá derecho a un debido proceso, entendido como tal:

- a) Se respete la presunción de inocencia.

- b) Derecho a conocer los cargos que se le hacen.
- c) Derecho de hacer sus descargos y defenderse.
- d) Derecho de apelación (Art. 11, declaración Universal de los derechos Humanos)

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 6.- De las Sanciones de las Faltas Leves.

- a) Llamado de atención verbal, al menos 2 veces, con advertencia de que al tercer llamado será registrado por el profesor a cargo.
- b) Al tercer llamado de atención, se registra la falta en el libro de clases.
- c) Con cuatro anotaciones negativas de carácter leve, deberá entrevistarse con su profesor/ a jefa, dejando registro en acta de entrevista.
- d) A la quinta anotación negativa, el/la profesora jefa se dirige a orientación y/o convivencia escolar, con la hoja de registro de entrevista realizada al estudiante.
- e) Con esta quinta anotación, se deberá citar al apoderado, para realizar una entrevista al estudiante junto a su apoderado, y aplicar la medida disciplinaria que consiste en suspensión por un día, en que deberá desarrollar un trabajo de investigación sobre la falta cometida. Si el apoderado, considera que la suspensión no debiese ir, el estudiante, igualmente deberá desarrollar el trabajo e investigación y exponer al curso, en un mínimo de 15 minutos. Si la exposición no cumple con los requisitos exigidos en la rúbrica deberá considerarse la medida de suspensión efectiva.
- f) Si se produce la sexta anotación leve, el estudiante deberá firmar carta de compromiso de cambio de actitud junto a su apoderado. Y deberá realizar una exposición a un curso designado por el profesor o encargado de convivencia sobre la problemática que aqueja. Dicho día será acordado entre profesor jefe y/o un integrante del equipo de orientación y/o convivencia educativa.
(Capítulo IX, Art 9, pág 40).
- g) Si existe una séptima anotación de este carácter, será suspendido en forma efectiva por dos días, o bien desempeñar el rol de semanero en su sala de clases por dos semanas, supervisado por la directiva del curso. Si no cumple el rol designado, deberá ser suspendido para la casa.
- h) Si a su regreso suma una octava anotación leve, el caso será derivado a entrevista con dupla psicosocial, para evaluar alguna problemática individual o familiar que pudiese estar incidiendo en su comportamiento, y si es así, gestionar su derivación a salud primaria u otro organismo como Oficina Local de la Niñez (OLN), acciones que serán informadas en entrevista a su apoderado.
- i) Si el estudiante, insiste en conductas leves reiteradas, que de una u otra forma inciden directamente en el clima de buena convivencia y esto perjudica el ambiente escolar que se requiere para el desarrollo de un buen aprendizaje, el caso será evaluado por el consejo de profesores, ya que se tipificará como agravantes de la falta, transformándose en una falta grave.

Art. 7.- De las Sanciones a las Faltas Graves:

- a) Al cometer 01 falta de categoría grave, el estudiante será sancionado con suspensión de clases por uno, por dos, por tres, por cuatro o cinco días según las atenuantes, agravantes y anotaciones previas.
- b) Deberá registrarse la entrevista, en hoja de registro, con el profesor /a jefe y/o coordinador de convivencia con su apoderado, más el registro en libro de clases que dé cuenta de la aplicación de la medida disciplinaria.
- c) Posterior a la suspensión, si el estudiante comete otra falta de este carácter, deberá firmar carta de compromiso, con el/la coordinadora de convivencia educativa junto a su apoderado y profesor jefe.
- d) Si existe otra anotación de carácter grave, el/la profesora jefe previa entrevista con el/la estudiante se dirige a orientación y/o convivencia escolar, con la hoja de registro de entrevista realizada al estudiante, se derivará el caso a la dupla psicosocial, para evaluar alguna problemática individual o familiar que pudiese estar incidiendo en su comportamiento, y si es así, gestionar su derivación a salud primaria u otro organismo como Oficina Local de la Niñez (OLN), acciones que serán informadas en entrevista a su apoderado.
- e) Con relación al uso de celulares y/o aparato tecnológico, durante las clases, se aplicará el **protocolo N° XI sobre uso de celulares, acorde a la ley 21.801** que rige desde marzo del 2026, anexo al final de este reglamento. En el cual, se establece que si él o la docente, sorprende al estudiante usando su celular y/o aparato tecnológico o si este suena dentro de la sala, el docente, queda facultado para solicitar la entrega de este y registrar la observación en la hoja de vida del estudiante, para posteriormente hacer entrega al término de la hora de clases o en inspección. Y si, al solicitar el celular o aparato tecnológico el o la estudiante se niega a entregarlo se procederá a registrar en la hoja de vida del estudiante como **falta grave**, el profesor o funcionario a cargo del curso en ese momento quedará facultado para informar directamente al Profesor (a) jefe y/o al equipo de Convivencia Educativa para llamar apoderado y aplicar la suspensión efectiva de un día o una medida disciplinaria formativa excepcional para esta falta. Lo mismo aplicará, si esta conducta ocurre con un funcionario en pasillo o baño.

Art. 8.- De las Sanciones de las Faltas Gravísimas:

IMPORTANTE: Es preciso entender que, las faltas consideradas Gravísimas, al consistir en Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, no consideran medidas de resolución de conflictos como mediación o acuerdos por parte del establecimiento, ya que dichas instancias de mediación, son consideradas en conflictos en los que NO se han vulnerado derechos, ni se han propiciado actitudes de ABUSO sobre terceros.

- a) El criterio del director(a) siempre estará condicionado por la consigna de “evitar apartar al estudiante del sistema educativo si fuera posible”, con lo anterior, se solicitará toda la información disponible a los estamentos involucrados con la finalidad de poder dilucidar bien los hechos, así el director(a) podrá tomar la medida más justa para la situación. En el caso que la falta sea constitutiva

de delito y ocasione lesiones graves a sí mismo como a terceras personas, el director deberá informar a la autoridad competente. De acuerdo a los protocolos existentes.

b) **Las sanciones parten desde los 03 días a los 05 días** y se aplica por realizar acciones que atenten gravemente contra la integridad física y psíquica de terceros.

c) En el período de suspensión, será responsabilidad del estudiante y su apoderado velar para que no se atrase en contenidos académicos.

d) Si la falta cometida ha tenido consecuencias severas en la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad escolar, se evaluará en dirección y en conjunto con el consejo de profesores las medidas necesarias a tomar, las que pueden ser: condicionalidad, flexibilidad académica por indisciplina, denegación de Matrícula y medida excepcional de expulsión del estudiante en forma inmediata, con un informe escrito que describa detalladamente la situación que amerita la medida.

e) En caso de ser una conducta con el carácter de delito, se hará la denuncia correspondiente.

f) Si la falta es cometida por un funcionario en contra de otro miembro de la comunidad educativa, se actuará aplicando el protocolo de actuación N° I de violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.

De las suspensiones:

Art. 9.- Suspensión Efectiva:

Todos los profesores de aula tienen la facultad de suspender a alumnos, siendo esta sanción conversada y acordada en conjunto con el equipo de convivencia educativa, dejando constancia en el Libro de Clases del motivo de esta medida.

a) La suspensión se hará efectiva después de la notificación al apoderado y el acuerdo tomado con este, bajo registro de firma del apoderado en el libro de clases.

b) La suspensión se terminará cuando el estudiante cumpla con todas las exigencias acordadas por el Establecimiento.

c) Al concurrir el apoderado, será entrevistado por el/la coordinadora de Convivencia Educativa o profesor jefe, quien le explicará el motivo y de acuerdo al tipo de falta cometida, se podrá acordar con el apoderado un curso de acción conjunta (**Art. 16 y/o Art. 17**).

d) El Encargado de Convivencia Escolar o profesor jefe, que atiende al apoderado, no deberá llamar al profesor que identificó o registró la falta a dar explicaciones, para lo cual deberá informar debidamente de la situación con antelación.

e) Si el apoderado desea hablar con el profesor, deberá hacerlo solo y exclusivamente en el horario que tiene para atención de apoderados.

f) La suspensión es una facultad docente y éste puede ejercerla en coordinación inmediata con un representante del equipo de convivencia Educativa y Orientación.

g) Si el apoderado no acude a la primera cita se dejará constancia en el libro de clases. Si perdura la inasistencia, sin justificación, en un segundo llamado, podrá ser visitado por un integrante de la dupla psicosocial, si la inasistencia llega a un tercer llamado, se informará a la dirección del Establecimiento de la falta, para evaluar el cambio de apoderado. Si esto no es posible, se derivará el caso a las redes de apoyo externas pertinentes con los antecedentes del caso.

Art. 10.- Otras medidas de suspensión.

- a) Si amerita la situación el Profesor jefe con el/la Coordinadora de Convivencia Educativa o en su ausencia, con un integrante del equipo de convivencia educativa y orientación, harán un análisis del caso que requiera un tipo de suspensión distinta. La cual pueda ser reemplazada por trabajo formativo de investigación y posterior exposición de investigación en cursos designados o bien desempeñar el rol de semanero por dos semanas en su sala de clases. **(Art. 17)**

Art. 11.- Condicionalidad.

- a) La Dirección del Establecimiento, podrá acordar la condicionalidad de un estudiante, previa evaluación del consejo de profesores, información, seguimiento y/o informe de derivación del psicólogo del establecimiento (si corresponde), antecedentes del Coordinador de Convivencia educativa, Profesor jefe o Inspectores.
- b) El mismo organismo que acuerda la condicionalidad podrá levantar la medida. La condicionalidad no podrá ser levantada por un organismo o autoridad distinta del que tomó la medida.
- c) Ante la condicionalidad de un estudiante, el consejo de profesores podrá aplicar la siguiente medida: Flexibilidad Académica por Indisciplina.

Art. 12.- Flexibilidad Académica por Indisciplina.

En el caso de que un estudiante en calidad de condicional cometa una falta de carácter grave o gravísima, se podrán dar las siguientes situaciones:

Se podrá aplicar esta medida disciplinaria cuando el estudiante previamente haya sido atendido por el profesor (a) jefe, por uno o más integrantes del equipo de orientación y convivencia escolar del establecimiento y cuando se haya expuesto su situación ante el consejo de profesores y su permanencia en el establecimiento ponga en riesgo a cualquier otro integrante de la comunidad escolar ya sea física o psicológicamente. El consejo podrá aplicar flexibilidad académica por indisciplina, entregando materiales pedagógicos (trabajos de investigación, guías, libros de lecturas, etc.) para continuar con su proceso pedagógico. La aplicación de esta medida disciplinaria será informada al consejo de profesores o aplicada por éste.

Art. 13. - Denegación de Matrícula.

Antes de la aplicación de esta medida “Denegación de Matrícula”, el alumno previamente fue atendido por el profesor jefe, orientador, dupla psicosocial, si lo amerita y Encargado de Convivencia. Si al final de este proceso se comprueba la responsabilidad del estudiante en él o los hechos que se le imputan se cumplirá efectivamente la sanción.

Se aplicará esta sanción cuando se haya considerado la presunción de inocencia, aplicado el debido proceso y se hayan agotado todas las medidas tendientes a la readecuación conductual del estudiante, si este no supera las faltas que acreditaron las sanciones anteriores, motivo por el cual pedagógicamente, no es conveniente la continuidad del estudiante en el establecimiento, y se aplicará

al término del año escolar. Esta sanción será resuelta por la Dirección del establecimiento previa consulta en el Consejo General de Profesores por recomendación del Coordinador de Convivencia Educativa, Orientador y Profesor jefe.

Art. 14.- Cancelación de la Matrícula.

Se aplicará cuando un/a Estudiante:

- a) Atente contra un miembro de la comunidad educativa con faltas Gravísimas. **(Cap. IX, Art. 6).**
- b) Transgrede con sus acciones severamente los valores del Proyecto Educativo y/o las disposiciones expresamente contenidas en el presente Reglamento.
- c) Ponga en peligro gravemente la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa o afecte directamente la continuidad en el establecimiento de otro miembro de esta Institución.

Art. 15.1- Atenuantes de las Sanciones:

Será sólo para faltas de carácter grave:

- a) Buena conducta anterior.
- b) Reconocer oportunamente participación en los hechos y presentar disculpas correspondientes.
- c) Haber sido inducido u obligado a cometer la falta por un tercero.
- d) Procurar voluntariamente después de haber cometido la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

Art. 15.2- Agravantes de las Sanciones:

- a) Ser reincidente en la comisión de faltas.
- b) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c) El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
- d) Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él /ella.
- e) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- f) El haber colocado, al sujeto pasivo de la falta, en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- g) Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso, puede resultar en peligro común, como alarmas falsas o aviso de bombas.
- h) Haber sido notificado de Condicionalidad durante el periodo Escolar vigente o durante su trayectoria en años anteriores.

Art. 16.- De las Sanciones Formativas:

Este tipo de sanciones están destinadas a apoyar o reemplazar las punitivas, solo en el caso de que la falta cometida, no tuviera como consecuencia otros perjudicados, esto excluye, cualquier tipo de conflicto, o abuso a un tercero, por lo tanto, son aplicables en casos de reiteración de las faltas leves o excepcionalmente en la falta grave respecto del uso de celulares.

Estas sanciones pueden ser las siguientes:

- a) Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal: como lo es desempeñar el rol de semanero en su sala de clases por dos semanas.
- b) Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante o durante su suspensión, en que el estudiante deberá, realizar una investigación, en torno a la temática por la cual es sancionado, entregado un trabajo de investigación, más la presentación preparada para exponer en un curso designado por su profesor jefe o encargado de convivencia. También puede ser, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes.
- c) El servicio comunitario y pedagógico sólo se aplicará para criterios de responsabilidad en el estudiante y podrá elegir en conjunto con el apoderado cual desee realizar para cumplir su sanción.
- d) Se podrá conmutar la medida de suspensión efectiva, por trabajo de investigación en tiempo libre del estudiante y que deberá presentar a su profesor jefe y exponer al curso.
- e) En casos justificados, en donde la medida disciplinaria de suspensión, pueda afectar o poner en riesgo al estudiante en el cumplimiento de la sanción. (riesgo en el hogar, ausencia de un adulto responsable o cualquier otro factor de riesgo debidamente justificado por el apoderado o red externa), se aplicará alguna de las sanciones previstas en las letras a), b), c).

Importante: Hay que tener en cuenta que estas medidas deben ser equivalentes a la falta y, para cumplir su función de formativas, deben ser voluntarias, por lo que se debe dar a elegir al alumno en cuestión, entre ésta y la sanción correspondiente a su falta mencionada anteriormente. Acordada en entrevista con el apoderado.

Art. 17.- De las Técnicas de Resolución Pacífica de Conflictos.

Las técnicas de resolución pacífica de conflicto, están destinadas a las faltas graves, ya que estas, están hechas para mediar situaciones de conflicto entre dos o más personas (recordar que este tipo de conflicto no está entre las faltas leves), conflicto que tiene que tener como característica, el que no exista el abuso de fuerza o poder, ya que estas técnicas no están destinadas para sancionar ningún tipo de abuso, por lo que tampoco se utilizarían estas técnicas en las faltas gravísimas. Estas Técnicas son:

a) LA NEGOCIACIÓN: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (Un profesor, un estudiante), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder de una de las partes.

- Finalizado el proceso firmará Carta de compromiso de cambio de Actitud.

b) LA MEDIACIÓN: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de persona, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. La tarea de mediación podrá ser ejercida por el profesor jefe, Coordinador de Convivencia Educativa, Orientador o miembro de la Dupla psicosocial y/o profesor jefe. Dejando un registro escrito de mediación en la oficina de convivencia y de la retroalimentación del ejercicio con quien se tuvo la entrevista.

c) EL ARBITRAJE: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los afectados, indaga sobre una solución justa y formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

IMPORTANTE: Es importante conducir a las partes involucradas en el conflicto a la reconciliación, lo que dedica atención a la mejora de la relación entre las partes. El diálogo es una herramienta básica. También la reparación con respecto a la persona que ha sufrido el daño favorece una reparación directa a la víctima, quien no experimentará sentimiento de indefensión ni frustración. Las técnicas de resolución pacífica de conflictos serán reguladas por el Profesor jefe, Orientador, Coordinador de Convivencia Educativa y Dupla Psicosocial.

Art. 18.- De las medidas reparatorias:

Tienen el propósito de que el estudiante, cometió la falta, pueda restituir el daño hecho tanto a un tercero, como al establecimiento en sí, siempre que esto sea voluntario, ya que, de ser obligatorio, pierde el sentido de la misma, el cual es que una de las partes se haga responsable y asuma las consecuencias de sus acciones, lo cual fomenta el crecimiento personal. Estas medidas son:

- a) Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado: Si el daño causado fue destruir un bien de un tercero o si fue algún comentario mal intencionado públicamente, deberá restituir un bien y pedir disculpas públicas.
- b) Servicio en beneficio de la Comunidad: Implica la prestación de un servicio a la comunidad que ha sido dañada. Esta medida, al igual que la anterior, debe ser proporcional y estar relacionada con el daño hecho. Ejemplo: si el alumno rayó un muro, podrá pintarlo y volver a dejarlo como antes.

Art. 19.- Del derecho a apelar.

Todo estudiante tendrá derecho de apelación según las siguientes indicaciones: El Estudiante o su Apoderado (a) podrá apelar a la medida, a través de un documento escrito presentado al director del establecimiento, quien junto al Consejo de Profesores tomarán la decisión definitiva teniendo en cuenta las atenuantes presentadas por el apoderado:

a) Esta apelación deberá realizarse bajo documento formal escrito dirigido a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 05 días hábiles, desde el momento en que se notifica al apoderado de la situación. En caso de Cancelación de la matrícula del estudiante, tendrá un plazo de 05 días hábiles para la apelación, desde el momento de la notificación por escrito del Establecimiento de esta medida excepcional.

Finalmente, el apoderado tiene el derecho de apelar ante autoridades superiores de educación.

b). De las apelaciones de los Administrativos, Docentes y/o Asistentes de la educación.

Cada funcionario posee una carpeta, que incluye su carta de compromiso y registro de notificaciones, donde la Dirección y Encargado/a de implementar y mantener este Sistema de Registro, archivarán las observaciones relacionadas al comportamiento profesional de todos los funcionarios, informando en el momento al afectado.

Los Administrativos, Docentes y/o Asistentes de la educación, en caso de inconformidad ante algún proceder disciplinario aplicado, tendrá las siguientes instancias de apelación:

1. Podrá apelar por escrito, ante la Dirección, en un plazo de 02 días hábiles, a contar del momento que se registró la observación y asimismo deberá en un plazo de 02 días hábiles tener respuesta por escrito la resolución tomada.
2. Si no es de conformidad de parte del afectado la resolución tomada, podrá apelar en forma escrita en un plazo no superior a 02 días hábiles desde la fecha en que fue notificado el resultado de la apelación, ante la Dirección del Establecimiento, sometiéndose a la disposición que éste determine. La resolución deberá ser entregada por escrito al afectado en un plazo de 02 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación.
3. El Equipo encargado de indagar, realizar entrevista y reunir información, estará conformado por el director del Establecimiento, la Unidad Técnico Pedagógica y el Equipo de Convivencia Educativa y orientación.

c). - Denuncias.

El director (a), equipo directivo, equipo técnico, profesores, asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, sospecha de abusos sexuales, discriminación de género, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

En caso de existir sospecha o declaración de abuso o acoso sexual, se deberá realizar la denuncia según ley de 21.057, 2019 (Beneficios, Cambios y otros sobre la Ley 21.057 sobre Entrevistas Videogradas.)

d). - No se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1) Castigos físicos.
- 2) Cualquier tipo de castigo que atente en contra de la integridad física y/o psicológica de algún estudiante o funcionario.
- 3) Medidas disciplinarias que atenten en contra de la dignidad de cualquier miembro de la Unidad Educativa
- 4) Impedir el ingreso de un estudiante o enviarlo a su hogar en medio de la jornada escolar, sin previo aviso o autorización del apoderado. En esta situación no se consideran los estudiantes que estén sujetos a algún tipo de sanción (suspensión efectiva).
- 5) Impedir la continuidad de una estudiante por estar embarazada o por ser madre.
- 6) Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago de cuotas de microcentros o por motivos académicos.
- 7) Retener los documentos académicos, por cualquier motivo.

CAPITULO X:

SOBRE LAS FALTAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS SANCIONES.

Art. 1.- Se considerarán faltas de los funcionarios, las siguientes:

- a) No cumplir con sus deberes estipulados en este Reglamento Interno. Así como también en sus contratos de trabajo.
- b) No respeten los derechos de alguno de los estamentos del establecimiento (funcionarios, estudiantes y apoderados).
- c) Ejercer cualquier tipo de maltrato, ya sea físico y/o psicológico, en contra de cualquier otro actor de la comunidad educativa (funcionarios, estudiantes y apoderados). O bien omita información respecto a un acto de maltrato, abuso, acoso u otro.
- d) Divulgar información relacionada a la gestión escolar, vida privada y personal de un estudiante o miembro de la comunidad educativa.
- e) Provocar malos entendidos, que afecten la convivencia escolar, a través de cualquier forma, ya sea, presencial, por grupos de WhatsApp, Redes Sociales etc. con estudiantes, funcionarios y/o apoderados.
- f) Los funcionarios del Establecimiento (Docentes, Asistentes de la Educación y Directivos) Deberán presentarse a trabajar con vestuario acorde a las funciones que cumple, quedando excluido, por

ejemplo, el uso de Jeans apegado a la moda, calzas, minifaldas, escotes pronunciados, todo lo anterior en función de la labor formal que se desempeña en el establecimiento.

g) Divulgar información que ha sido tratada en consejo de profesores, con apoderados y/o estudiantes cuando se ha solicitado expresamente guardar el carácter confidencial de la misma.

h) No cumplir con las obligaciones provenientes de los distintos reglamentos que regulan al establecimiento y de la carta compromiso suscrita en dirección.

Art. 2.- Del protocolo de actuación I Violencia Escolar entre miembros de la comunidad Educativa:

De ocurrir alguna de las conductas mencionadas (**Cap.X, Art 1**), se debe considerar que, cada funcionario cuenta con una carta de compromiso y una carpeta individual, en donde, se archivan documentos de respaldo ante distintas situaciones. De existir alguna de las conductas mencionadas, el procedimiento será:

a) Diálogo reflexivo entre director y funcionario, que realizó la falta, con tal de que se dé cuenta de su error, y aclarar la situación, abordando la falta en el momento más oportuno y breve posible.

b) Registro escrito, según corresponda, al funcionario en cuestión, por parte del equipo directivo (director y equipo de gestión), esto se realizará en una reunión con el funcionario, quedando una copia en poder del funcionario y otra a la carpeta individual.

c) Si la conducta vuelve a ocurrir se procederá a citar comité ético Profesional y se enviará un oficio a la Unidad de Gestión y Recursos Humanos (SLEP Maule Costa), informando la situación.

d) Si la falta del funcionario, es constitutiva de delito, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, respetando lo estipulado en el art. 175 letra e y art.176 del Código Procesal Penal

CAPITULO XI:

DE LAS NORMAS DEL CUIDADO DE LOS RECURSOS FÍSICOS MATERIALES DEL ESTABLECIMIENTO Y/O RECURSOS AUDIOVISUALES

Art. 1.- La responsabilidad de cuidar los recursos físicos y materiales.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar cuidar los recursos físicos y materiales del Establecimiento. Cada curso, y el docente correspondiente, dejarán la sala limpia y ordenada al término de cada período de trabajo.

Art. 2.- Los deterioros de bienes muebles e inmuebles.

Los miembros de la Comunidad Educativa, cuidarán el mobiliario y toda dependencia del Establecimiento (Sala de clases, pasillos, baños, biblioteca, comedor y otras), absteniéndose de rayar y dañar bancos, mesas, paredes, diarios murales, baños, textos de estudio de las clases, etc. y deben utilizar racionalmente los bienes, muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio común del establecimiento, evitando perjuicio o deterioros. Si de manera intencional o bien por estar

practicando alguna acción en un lugar con riesgo de provocar daños y perjuicios, se deberá informar al apoderado, para reponer el daño causado

Art. 3. - Sobre la difusión de recursos audiovisuales.

El establecimiento podrá utilizar los registros gráficos y/o videos con participación de los estudiantes y funcionarios sólo para fines escolares y promoción de actividades, velando siempre por un uso correcto de su imagen. También, podrán solicitarse grabaciones de las cámaras de seguridad, por miembros de la comunidad educativa o Carabineros de Chile, para dilucidar alguna conducta constitutiva de infracción al reglamento interno o delito.

CAPITULO XII: SOBRE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN EL ESTABLECIMIENTO. CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN EL LICEO BICENTENARIO

Art 1: La continuidad de estudios ante situaciones de Embarazo, Maternidad y Paternidad.

En estricto cumplimiento del Artículo 11 de la Ley General de Educación (LGE) y las instrucciones de la Superintendencia de Educación, el embarazo, la maternidad y la paternidad no constituirán impedimento alguno para ingresar y permanecer en este establecimiento educacional. Las y los estudiantes en estas situaciones mantienen los mismos derechos y deberes que el resto de la comunidad escolar, debiendo el liceo otorgar todas las facilidades académicas y administrativas correspondientes:

a) Facilidades Administrativas y Médicas: El establecimiento otorgará las facilidades de horario y justificación necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo, o los estudiantes, en condición de madres y padres, asistan regularmente a sus controles médicos, consultas prenatales y/o controles de niño sano. Estas ausencias deberán ser acreditadas mediante el carné de control o certificado médico correspondiente de la institución de salud respectiva.

b) Flexibilidad Curricular y Evaluativa: Se diseñará un plan de acompañamiento pedagógico flexible para resguardar la continuidad de estudios durante el periodo de gestación, pre y postnatal. Asimismo, las alumnas en estado de embarazo contarán con adecuaciones y evaluaciones diferenciadas en la asignatura de Educación Física y Salud, o en cualquier otra actividad que implique un riesgo físico, según las indicaciones del médico tratante.

b) Lactancia Materna: El establecimiento otorgará las facilidades y espacios necesarios para aquellas alumnas que se encuentren en periodo de lactancia, resguardando su derecho y el bienestar del lactante.

Derechos de Permanencia y No Discriminación Arbitraria

En conformidad con la Ley General de Educación (LGE), la Ley N° 20.609 de antidiscriminación y las instrucciones vigentes de la Superintendencia de Educación, el Establecimiento garantiza que:

- a) Los estudiantes en situación de vulnerabilidad o riesgo social, participantes en programas de apoyo estatal, contarán con un acompañamiento especial y planes de retención escolar en el marco de la Ley SEP.
- b) No se podrá establecer la sanción de no renovación de matrícula por motivos de repitencia académica, debiendo aplicarse de forma excepcional los criterios del Decreto N° 67 y resguardando la continuidad de estudios que mandata la Ley de Inclusión.
- c) Está estrictamente prohibido aplicar medidas disciplinarias de suspensión, expulsión o cancelación de matrícula motivadas por el rendimiento escolar de las y los estudiantes, o por la situación socioeconómica y/o morosidad de sus familias (Art. 11 de la LGE).
- d) No se establecerán normas restrictivas que impidan la libertad de culto y de conciencia de los integrantes de la comunidad, respetando las directrices de la Ley N° 19.638 y el Decreto Supremo N° 924.
- e) Bajo ninguna circunstancia se impedirá el ingreso o permanencia de estudiantes por razones de salud, condiciones crónicas o diagnósticos médicos (tales como VIH, Epilepsia, entre otros), garantizando la no discriminación según lo estipulado en las Leyes N° 19.779, N° 20.422 y N° 21.545 (Ley TEA).
- f) Se asegura el pleno acceso y permanencia de las y los estudiantes independientemente de su origen étnico, racial, cultural o nacionalidad, de acuerdo con la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros y los dictámenes de la Superintendencia de Educación.
- g) Queda prohibida la aplicación de medidas punitivas que carezcan de proporcionalidad y debido proceso, tales como suspensiones indefinidas o reducciones arbitrarias de la jornada escolar, salvo que respondan a un fundamento de salud, jurídico o pedagógico debidamente acreditado por profesionales competentes.

SOBRE SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO Y LOS VIAJES DE ESTUDIOS.

Art. 2: Salidas del Establecimiento.

Toda salida de un/a estudiante antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado titular o suplente, la que será verificada por los encargados de Inspectoría. No se aceptarán solicitudes de retiro de estudiante mediante llamado telefónico ni comunicaciones, ni correos electrónicos.

Art. 3: Toda actividad que implique desplazamiento de estudiantes fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de la Dirección y del apoderado (por escrito), la autorización quedará registrada en Inspectoría.

Art. 4: El/la estudiante que ha elegido libremente una actividad extraprogramática, deberá asistir regularmente a ella, participando activa y creativamente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor que dicte la actividad deberá dejar registro de asistencia en el libro de taller.

Art. 5: De las Salidas Pedagógicas y Viajes de Estudios

Se entenderá por Salidas Pedagógicas aquellas actividades curriculares realizadas fuera del establecimiento que complementen los aprendizajes de las asignaturas. Los Viajes o Giras de Estudio corresponden a actividades tradicionales de esparcimiento, culturales o cívicas organizadas por el liceo. Ambas instancias se regirán bajo las siguientes disposiciones de seguridad y convivencia:

- a) Resguardo y Cuidado Estudiantil: Toda salida fuera del establecimiento contará con la presencia de un número suficiente de docentes y/o adultos responsables para garantizar de manera efectiva la seguridad de las y los estudiantes, cumpliendo con las proporciones mínimas exigidas por la normativa institucional y la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- b) Cobertura del Seguro Escolar: Todos los estudiantes contarán con la cobertura del Seguro de Accidentes Escolares (Decreto Supremo N° 313), siempre y cuando la actividad haya sido formalmente planificada, autorizada por la Dirección del Establecimiento y comunicada oportunamente a las instancias correspondientes cuando implique alteración de la jornada escolar.
- c) Autorización del Apoderado: Es requisito obligatorio y excluyente que el profesor encargado entregue con antelación una autorización escrita, la cual deberá ser devuelta debidamente firmada por el apoderado original del estudiante. Ningún estudiante podrá salir del establecimiento sin este documento.
- d) Identificación Institucional: Las y los estudiantes deberán asistir a la actividad vistiendo el uniforme o buzo institucional del liceo, según corresponda a la naturaleza de la salida, facilitando su identificación y resguardo en espacios públicos.
- e) Cumplimiento de Normas y Horarios: Los docentes a cargo explicitarán las normas de seguridad aplicables antes de iniciar el trayecto. Las y los estudiantes están obligados a respetar rigurosamente los horarios establecidos de salida y regreso.

f) Traslado Obligatorio: Ningún estudiante podrá separarse de la delegación, regresar por su cuenta o descender del transporte escolar en el camino de ida o regreso, a menos que el apoderado lo haya autorizado expresamente por escrito y lo retire de forma presencial ante el docente a cargo.

g) Régimen Disciplinario: En caso de que un estudiante asista a la salida pedagógica, pero se niegue a ingresar o participar de las actividades programadas de forma injustificada, dicha conducta será considerada una falta grave (o gravísima, según corresponda al manual de disciplina), por arriesgar la seguridad del grupo y vulnerar el debido proceso educativo.

h) Protocolo Anexo: El detalle procedimental, logístico y las responsabilidades específicas de los docentes ante estas actividades se encuentran regulados en el "Protocolo de Normas y Procedimientos de Salidas Pedagógicas" vigente del establecimiento, el cual forma parte integrante de este reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 6: Sobre ausencia de reglamentación.

En los casos en que no exista una reglamentación institucional específica para algún asunto que afecte a estudiantes y/o apoderados, será decidida por el Equipo Directivo, Consejo de Profesores y autoridades correspondientes.

Art. 7: Sobre su vigencia.

El presente Reglamento Interno de Convivencia, en conocimiento del Ministerio de Educación, tendrá una vigencia anual, pero se entenderá prorrogado automáticamente en la ausencia de observaciones que efectúe la Comunidad Educativa representada por cada estamento en el Consejo Escolar.

Art. 8: Sobre su difusión.

El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa y tomarán conocimiento de este todos los actores de dicha unidad.

Los Profesores jefes de cada curso deben dar a conocer a sus estudiantes y apoderados(as) en el mes de marzo el Reglamento de Convivencia Educativa o bien cada vez que haya modificaciones en su formulación.

El Reglamento Interno en forma íntegra se encuentra disponible para su lectura y descarga en la página web del establecimiento, y será socializado mediante código QR, además de permanecer una copia impresa en secretaría y convivencia educativa.

**HÉCTOR MEDEL OJEDA
DIRECTOR**

Cauquenes, junio de 2026

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Constitución | Empedrado | Cauquenes
Chanco | Pelluhue



PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

RBD:16751-7

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**MAULE
COSTA**

Constitución | Empedrado | Cauquenes
Chanco | Pelluhue



I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DETECCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN

Ante una situación de riesgo de agresión o agresión física, generalmente la víctima solicita auxilio a la persona que está más cercana.

Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será controlar la situación, informándose de los motivos que lo está causando. Cualquier adulto que presencie los hechos, es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto y grave para la víctima y/o terceros.

Se intentará, en esta primera fase del procedimiento, resolver el conflicto mediante el acuerdo de las partes involucradas, orientando el cese del comportamiento indeseado. En el supuesto de no llegar a un acuerdo de ambas partes y/o que el comportamiento del agresor persista, se deberá proceder según los siguientes pasos:

Paso 1

Comunicación e información al equipo directivo

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho, informará oralmente al equipo directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Posteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar, recogerá por escrito en un acta antecedentes de la situación, la cual quedará como respaldo para la institución.

En el caso de que nadie presencie los hechos, será la propia víctima quien se dirigirá por escrito a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o al equipo directivo y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quienes activarán el procedimiento según lo anteriormente descrito.

Paso 2 (Instantáneamente o en un plazo no mayor a 24 horas, según sea el caso)

Entrevista con los alumnos(as) y/o funcionarios, miembros de la comunidad Educativa según corresponda (apoderados etc.) Recogida de información.

El/a Encargado/a de Convivencia Escolar o en su efecto profesional del equipo de convivencia, será el encargado de entrevistar a los integrantes implicados en el conflicto, con la finalidad de escuchar sus relatos y clarificar si se trató de un acto de violencia, o de un claro abuso de poder sobre otro integrante

de la comunidad, lo cual servirá como antecedente objetivo, en pro de adoptar las medidas de indagación en el conflicto,

Paso 3 (Instantáneamente o en un plazo no mayor a 48 horas, según sea el caso)

Comunicación al Apoderado o representantes legales de los estudiantes.

Los representantes legales, funcionarios o miembros de la comunidad educativa.

El equipo directivo y el equipo de Orientación y Convivencia Escolar, citarán al apoderado a tomar conocimiento sobre los hechos y las medidas adoptadas, padres o representantes legales de los involucrados o bien a los funcionarios o miembros de la comunidad educativa en cuestión.

Por otra parte, el apoderado o los apoderados de los estudiantes, implicados mantendrán un contacto inicial con ellos, para calmar la situación y cooperar en el manejo del conflicto.

Si el director(a) decide aplicar la sanción correspondiente, a raíz de la gravedad de los hechos, deberá notificarlo por escrito al SLEP.

Además, cuando los hechos o conductas observadas sean constitutivos de delito, se deberá comunicar los hechos simultáneamente a la Fiscalía competente, **si el niño(a) es mayor de 14 años o al tribunal de familia si es menor de 14 años, según la nueva ley de responsabilidad penal juvenil.**

Paso 4 Valoración del conflicto.

Si la falta es gravísima y atenta seriamente con la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad escolar, se valorará el suceso, citando a una reunión extraordinaria con el Consejo Escolar o consejo de profesores, para determinar en conjunto las medidas excepcionales de denegación de matrícula, expulsión u otra medida a considerar si es funcionario.

***Medidas de urgencia provisionales**

Si la situación persiste y/o sobrepasa los recursos y competencias del Establecimiento, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se solicitará, en su caso, ayuda externa a otras entidades y servicios (Carabineros de Chile o servicio de Salud más cercano, en el caso que lo amerite).

En el supuesto caso de lesiones, se actuará según el protocolo de accidente escolar y se avisará a los padres o representantes legales del estudiante afectado.

El director(a) del Establecimiento en conjunto con el equipo de orientación y convivencia, adoptará medidas orientadas al apoyo directo a la víctima y la aplicación del Reglamento de Convivencia, priorizando:

- Medidas para proteger a la víctima y/o evitar las agresiones, garantizando su inmediata seguridad (incremento de las medidas de vigilancia: vigilancia específica de agresores; reorganización de los horarios del profesorado para la atención específica de los miembros afectados; intervención de mediadores; colaboración de personas no participantes, previamente informados, para acompañar a la víctima, sobre todo en momentos de mayor riesgo: entradas, salidas, pasillos, etc. (solicitud colaboración familiar).
- Medidas dirigidas al o a los agresores o causantes del conflicto: en función de la gravedad de los hechos, se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno (seguimiento disciplinario y apoyo de profesionales especializados si es necesario y posible).
- Es deber de todos los (as) miembros de la comunidad educativa poner en conocimiento o denunciar de manera formal cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de cualquier miembro de la unidad educativa, tan pronto lo advierta con el fin de que el equipo de orientación y convivencia escolar o Dirección informen oportunamente a tribunales de Familia de ser el caso o institución correspondiente, por lo que el procedimiento es dar aviso de manera verbal y escrita al E. convivencia escolar y/o Dirección quien proseguirá con el protocolo de actuación dentro de 24 hrs.

Si la gravedad del caso lo amerita, El director/a informará mediante oficio al SLEP, detallando los hechos acaecidos y las medidas adoptadas.

- En casos de agresiones de carácter Físicas, el equipo de orientación y Convivencia escolar, miembros de la Dupla psicosocial o La dirección del Establecimiento, informará al representante legal quien deberá acercarse al establecimiento y trasladar al estudiante a constatar lesiones en el centro de salud correspondiente.
- El establecimiento puede tomar algunas medidas de protección en favor de los (as) agredidos, que dice relación con el cambio de funciones, crear distanciamiento físico entre las partes involucradas, suspensión de labores en el aula y trabajos con los estudiantes o miembros de la comunidad escolar, para evitar situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la Unidad Educativa. A su vez buscar medidas pedagógicas y de apoyo a los afectados.
- El Liceo realizará seguimiento del caso, información, estado de avance, cierre de los casos y reporte a la dirección del Establecimiento. (Monitoreo inicial 05 días hábiles, monitoreo continuo 30 días

hábiles y solicitud de informe integral según corresponda). En los casos de faltas de carácter grave o gravísima, estos procesos se darán de manera inmediata.

- Si el agresor es un adulto, docente, directivo o asistente de la educación, u otro integrante de la comunidad educativa, se realizará el distanciamiento de las funciones laborales en contacto con los estudiantes mientras se reúnen los antecedentes del caso. Se deberá dejar acta de registro de los antecedentes respectivos por parte del Encargado de Convivencia Escolar, Equipo de Convivencia o Director del establecimiento. Aplicando el siguiente protocolo:

Protocolo de actuación: I Violencia Escolar entre miembros de la comunidad Educativa

De ocurrir alguna de las conductas mencionadas (**Cap. X, Art 1 del reglamento Interno de Convivencia Escolar**), se debe considerar que, cada funcionario cuenta con una carta de compromiso y una carpeta individual, en donde, se archivan documentos de respaldo ante distintas situaciones. De existir alguna de las conductas mencionadas, el procedimiento será el siguiente:

- a) **Diálogo reflexivo entre Director y funcionario, que realizó la falta**, con tal de que se dé cuenta de su error, y aclarar la situación, abordando la falta en el momento más oportuno y breve posible, haciendo el debido registro en la carpeta del funcionario, la cual deberá estar disponible para la lectura del funcionario.
 - b) **Amonestación escrita al funcionario en cuestión**, por parte del equipo directivo (director y jefe técnico), esto se realizará en una reunión con el funcionario y con registro de entrevista, que quedará una copia en poder del funcionario y otra a la carpeta individual.
 - c) **Si la conducta vuelve a ocurrir** después de las dos instancias anteriores, se enviará un oficio al SLEP, informando la situación.
 - d) **Derecho a apelación**, contemplar un rango de 5 días hábiles (prorrogables hasta 5 días hábiles sólo en circunstancias fundadas)
 - e) **Si la falta del funcionario, es constitutiva de delito**, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, respetando lo estipulado en el art. 175 letra e y art.176 del Código Procesal Penal.
- En cuanto a la separación de las funciones de los (as) de los funcionarios del establecimiento, se informará al personal involucrado y así evitar el contacto con él o los afectados, mientras se reúnen los antecedentes de lo ocurrido, medida de protección adoptada por el establecimiento solo procederá cuando se reúnan los antecedentes o se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme a lo establecido en la dirección del Trabajo.
 - Si el denunciado (a) fuera Docente, Asistente de la Educación o cualquier otro Integrante de La comunidad Educativa, el hecho será informado inmediatamente a la Dirección, para su valoración y su

procedimiento de denuncia si es constitutivo de delito. (Denuncia realizada como Establecimiento Educacional)

- De acuerdo al Reglamento Interno, se respetará la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los antecedentes necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades pertinentes. (Registrados en Actas de Entrevistas del Establecimiento).
- El Director/a y/o Encargado de Convivencia Educativa, deberá cumplir con el rol de seguimiento y acompañamiento del, los (as) estudiantes, familias y funcionarios sobre el proceso Judicial mientras este se lleve a cabo. Además de mantener el resguardo respectivo de los antecedentes entregados por las partes involucradas directa e indirectamente.

Procedimiento para emitir resolución:

- El Director/a conforme a los medios de prueba, emitirá un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas y de sus conclusiones. A los intervinientes en el conflicto (respetando los tiempos de monitoreo inicial 05 días, monitoreo continuo 30 días y monitoreo permanente según corresponda).
- Se dejará un acta de registro de la resolución acordada por el establecimiento, todos los intervinientes tendrán derecho al conocimiento de los antecedentes, derecho a la apelación 05 días hábiles a contar de la notificación de lo resuelto.

ESQUEMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA: director, equipo de Orientación y Convivencia Escolar

Toma de conocimiento: recopilación de los antecedentes, por medio de entrevistas por parte de Equipo de Orientación y Convivencia.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Medidas Previsionales de Protección

REALIZACIÓN DENUNCIA: El Establecimiento realiza denuncia a las autoridades correspondiente antes de 24 horas.

Informe de derivación, red respectiva, SLEP

RECOGER ANTECEDENTES: Realización de informes

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**MAULE
COSTA**

Constitución | Empedrado | Cauquenes
Chanco | Pelluhue



II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

ÍNDICE:

- Introducción
- ¿Qué se considera ACOSO ESCOLAR?
- ¿Qué hacer cuando se tiene conocimiento de una posible situación de acoso escolar?
- ¿Cuál es el procedimiento a seguir ante supuestas situaciones de acoso escolar?
 1. Valoración inicial de la situación.
 2. Verificación de la situación.
 3. Procedimiento a seguir:
 - a) Entrevista con el estudiante presuntamente acosado
 - b) Entrevista con observadores no participantes.
 - c) Entrevista con los padres o representantes legales de la presunta víctima.
 - d) Entrevista con el presunto agresor o agresores.
 - e) Entrevista con los padres o representantes del presunto o presuntos agresores.
- ¿Qué hay que hacer si NO se confirma la situación de acoso escolar?
- ¿Qué hay que hacer si se confirma la situación de acoso escolar?
 - a) Comunicación de la situación
 - b) Aplicación de medidas disciplinarias
- ¿Qué actuaciones deben realizarse con los implicados en las situaciones de acoso escolar?
 - a) Con la víctima
 - b) Con el agresor o agresores
 - c) Con los compañeros observadores
 - d) Con el grupo de curso de la víctima y de él o los agresores.
 - e) Con las familias
 - f) Con la comunidad educativa
- Tratamiento de la información.

- Denuncia.

INTRODUCCIÓN:

Presentamos un protocolo de actuación ante una demanda de intervención por acoso entre alumnos (o Bullying), con el fin de facilitar al establecimiento las medidas que se pueden tomar, para agilizar el procedimiento y que este sea eficaz y confidencial.

Este protocolo constituye una guía de actuación, de carácter orientativo, que pretende facilitar la intervención a realizar.

Antes de tomar cualquier medida, es necesario contrastar la información procedente de varias fuentes: observación directa y vigilancia, profesorado, estudiantes y familias. Para cada situación concreta, deberá ser valorada la necesidad de recurrir a diferentes métodos, **siempre exigiendo un alto grado de confidencialidad**.

Ante este tipo de situaciones, se hace necesaria una intervención rápida, urgente y efectiva. El procedimiento deberá realizarse con la debida discreción, pues de lo contrario podría generar más violencia y daño psicológico a los involucrados

¿QUÉ SE CONSIDERA COMO BULLYING O ACOSO ESCOLAR?

MINEDUC nos dice que Bullying se puede definir como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento escolar, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor por verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (art. 16B, Ley sobre violencia escolar- LSVE)

Es necesario diferenciar **el acoso** respecto de **agresiones esporádicas** y **otras manifestaciones violentas**. Para poder considerar un comportamiento como **ACOSO ESCOLAR** deben cumplirse tres criterios, que **deben darse simultáneamente**, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima.

Los criterios son:

1. La existencia de intención de hacer daño.
2. La repetición de las conductas agresivas.
3. La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresores.

El acoso escolar puede llevarse a cabo mediante las siguientes conductas y adoptando más de una modalidad:

- Comportamientos de desprecio y ridiculización
- Coacciones
- Agresiones físicas y/o verbales
- Comportamientos de intimidación y amenaza
- Comportamientos de exclusión y marginación social
- Robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias
- Utilización de internet, mensajes de móviles, etc., con la intención de hacer daño mediante: envío masivo de correos electrónicos, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado, etc.

¿QUÉ HACER CUANDO SE TIENE CONOCIMIENTO DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

ETAPAS:

1. El primer paso será comunicar dicha situación. (Por ejemplo, si es un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa tiene conocimiento del suceso):

- A un profesor o profesora con el que pueda existir más confianza
- A un miembro del Equipo Directivo
- Al Encargado de convivencia
- A su apoderado para que asista al Liceo a dar conocimiento de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar, debe ponerla en conocimiento del equipo directivo y/o del encargado de convivencia del establecimiento, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista.

Si el denunciante decide hacerlo mediante entrevista, el Equipo Directivo o el Encargado de Convivencia deberá utilizar el **Anexo I** para la recogida inicial de información.

(El silencio que rodea las situaciones de acoso es provocado por el miedo a sufrir represalias al realizar su notificación, para ello hay que asegurarle al informante que todo será confidencial).

2. Constitución inmediata de un Equipo de sana convivencia.

Primero que todo, el equipo valorará, según la situación, la conveniencia de informar a las familias de los implicados, puesto que en este primer momento se trata solo de una sospecha.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SUPUESTAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

3. Valoración inicial de la situación. El objetivo de esta fase es “**investigar la posible situación de acoso**” para evitar actitudes alarmistas o que no sean atinentes a la situación.

El equipo de convivencia estudiará los hechos considerando las prioridades que vayan surgiendo. El encargado de convivencia recabará información de la situación (ya sea a través de observación de los involucrados como entrevistas a 3^{ros}). Este proceso se realizará con la máxima confidencialidad en los contextos de la denuncia y en otros que puedan surgir. Al mismo tiempo, la Dirección podrá establecer medidas preventivas de protección a la presunta víctima y de vigilancia en aquellos lugares donde pueda producirse el supuesto acoso (patio, hora de colación, etc.), siempre teniendo presente la imprescindible **confidencialidad** de todo el proceso.

Si de la valoración inicial anterior, se deduce que existen indicios de Bullying, se pasará al siguiente punto.

4. Verificación de la situación.

El objetivo de esta fase es consolidar los indicios de la fase anterior.

En el plazo será de 1 a 5 días hábiles, contando desde la 1 entrevista del alumno y/o apoderado, se analizan y contrastan las informaciones para consolidar la existencia de indicios, tipo y gravedad de los hechos denunciados. Se seguirá el procedimiento descrito en el punto siguiente.

5. Procedimiento a seguir.

Se realizará una observación sistemática de las zonas de riesgo para seleccionar datos sobre el funcionamiento de los estudiantes en el establecimiento, características de su interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones, etc.

El Encargado de Convivencia realizará una investigación de la situación, procurando la no coincidencia de las partes, tanto presuntas acosada con acosadora en el lugar de las entrevistas, ésta se llevará a cabo con el siguiente procedimiento y en el orden que el mismo determine.

a) Entrevista con el alumno presuntamente acosado. Deberá garantizarse al estudiante la confidencialidad de sus informaciones. **(Podrá utilizarse el Anexo II).**

b) Entrevista con observadores no participantes. Estos son miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos, pero no participan activamente en los mismos. **(Podrá utilizarse el Anexo III).**

c) Entrevista con los padres o representantes legales de la presunta víctima. Se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad del hecho, y se solicitará su colaboración para la solución del mismo. **(Podrá utilizarse Anexo IV)**

d) Entrevista con el presunto agresor o agresores. Deberá garantizarse al alumno la confidencialidad de sus informaciones. **(Podrá utilizarse el Anexo V).**

e) Entrevista con los padres o representantes del presunto o los presuntos agresores. Se informará de las acusaciones existentes, de las evidencias que existen en relación a las mismas, de las actuaciones legales que competen al establecimiento educativo si se confirma la existencia de acoso, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo. **(Podrá utilizarse el Anexo VI).**

f) Informe sobre la presunta situación de acoso escolar. Concluidas las entrevistas, el Encargado de Convivencia analizará la información recogida y hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de acoso entre estudiantes, así como la gravedad de la situación. Emitirá un informe de la situación denunciada y lo entregará a la Dirección. **(Podrá utilizarse el Anexo VII).**

6. Emisión de un informe final. Posteriormente, el Director emitirá un informe de la situación denunciada y de las actuaciones realizadas o que se realizaran para subsanar la situación o para prevenir futuras situaciones del mismo tipo. **(Podrá utilizarse el Anexo VIII).**

De igual manera se comunicará al profesor jefes sobre la investigación y las conclusiones a las que se llegó, para que él pueda reforzar las habilidades sociales positivas de su curso en la hora de Orientación.

¿QUÉ HAY QUE HACER SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

Si no se confirma la existencia de acoso, puede ser un momento oportuno para revisar las medidas de prevención y sensibilización que se realizaron en el “Plan de Gestión de la Convivencia Escolar”, y la efectividad de las mismas. Si ha habido comunicación previa a la familia de la sospecha de acoso, deberá comunicar que no se confirma tal sospecha.

¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

La confirmación de acoso conlleva la adopción de varias actuaciones de forma paralela. Por un lado, valorar la necesidad de comunicar la situación a otras instituciones, para brindar apoyo especializado a las partes en cuestión y por otro, la puesta en marcha, de forma inmediata, de medidas disciplinarias

a) Comunicación de la situación. Una vez confirmada la situación de acoso, el Director/a informará a las familias, al apoderado y profesores de los alumnos implicados para evitar información errónea y ofrecer una información veraz.

Cuando las situaciones conflictivas (actos vandálicos, agresiones físicas, peleas, hurtos, etc.) trasciendan de los recursos y competencias del sistema educativo, o cuando los órganos competentes del establecimiento sientan que no pueden abordar el problema, es necesario que sigan el paso de “denuncia”, que está más adelante.

b) Aplicación de medidas disciplinarias. Cuando la situación se resuelva en el establecimiento educativo, se aplicará la sanción que se especifique para el caso en el Reglamento de Convivencia, que sea equivalente al daño.

MEDIDAS REMEDIALES CON LOS IMPLICADOS EN LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

La Dirección adoptará las medidas necesarias para paliar los efectos negativos y evitar la reproducción de situaciones similares. Por ello se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Con la víctima:

- Todas las actuaciones se realizarán con la mayor discreción.
- Observación directa del posible acosado por un funcionario del establecimiento.
- Marco de protección y seguridad para el estudiante víctima. Este consiste en medidas de apoyo expreso o indirecto por los profesores, fortalecimiento del círculo de relaciones en el aula y en el establecimiento. Se cuidará la discreción en las medidas y comentarios.
- Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y el control de su hijo.
- Asesoramiento por parte del equipo docente, orientación y convivencia, en conductas de autoprotección y asertividad.
- Asesoramiento por parte del equipo docente, orientación y convivencia, para recuperación de la autoestima y otras acciones tendentes a afrontar angustia, ansiedad, etc.

b) Con el agresor o agresores:

- Vigilancia directa por parte de los funcionarios del establecimiento del posible acosador o acosadores.
- Aplicación de las normas disciplinarias del Reglamento de Convivencia.
- El profesor jefe adoptará medidas para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo de curso respetando los intereses y derechos de los demás, con el asesoramiento del especialista en orientación.
- Participación, si la institución lo establece, en un proceso de negociación
- En el caso de que la institución tenga Psicólogo, realizar trabajo de habilidades sociales y manejo de impulsos con el o los agresores (en el caso que no lo tenga, lo podrá realizar el Orientador).
- Intervención mediante un compromiso de cambio a través de un contrato (acuerdo) en el que el agresor se comprometa a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades

IMPORTANTE: Un aspecto que debe tenerse en cuenta es que una conducta violenta continuada de un estudiante puede ser consecuencia de otra violencia ejercida sobre él, en el contexto familiar u otros, pudiendo alertar de un posible maltrato familiar.

c) Con los compañeros observadores

Tan importante como atajar el acoso es prevenir su presencia a través del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el encargado de Convivencia en conjunto con el consejo escolar, deberá planificar una intervención paliativa para ayudar al restablecimiento de la estructura moral del grupo de testigos silenciosos. Para ello es importante considerar acciones del tipo:

- Reforzar la conducta de denunciar este tipo de situaciones.
- Realizar seguimientos del clima relacional del aula.
- Implicar a los estudiantes en la creación de un marco protector, preventivo de la soledad, aislamiento y victimización a través de iniciativas como círculo de amigos y fomentar la cohesión de los estudiantes.
- Programas de habilidades sociales y relacionales.
- Programas de desarrollo personal, social y moral.

d) Con el grupo de curso de la víctima y el o los agresores.

- Hacer saber al alumnado que mantendremos una postura de **tolerancia cero** ante cualquier tipo de agresiones.
- Vigilar las situaciones relacionales del grupo.
- Trabajar la **empatía** y expresión de los sentimientos de manera asertiva.
- Proponer estrategias didácticas que ayuden a **cohesionar el grupo**.

e) Con las familias

- Hay que contar con todas las **familias afectadas** y solicitar su **colaboración** para el adecuado progreso socioeducativo de sus hijos. Los padres deben sentirse respaldados para evitar que tomen iniciativas que agraven la situación.
- Mantener **reuniones individuales** con cada una de las familias de los afectados/as para informarles de la conducta de su hijo/a y de las medidas que ha puesto en marcha. **No** se trata de **culpabilizar**, sino de pedir colaboración a las familias a través de compromisos.
- Dar a las familias la posibilidad de expresar sus sentimientos, ayudándoles a analizar la situación de forma proporcionada sin **minimizar** los hechos ni **sobredimensionar** las consecuencias.
- Ofrecer **pautas** que ayuden a afrontar de forma adecuada la situación de su hijo/a.
- Mantener **informadas** a las familias de los afectados/as de las medidas propuestas.
- **No** es aconsejable realizar **reuniones generales** de las familias para tratar estos temas, siendo muy importante hacerlo con la máxima discreción y confidencialidad.
- Orientar a las familias sobre la necesidad de apoyos externos para la superación del problema, en el caso de que sea necesario y existan los medios.

f) Con toda la comunidad educativa

- Reflexión global sobre la **convivencia** en el Establecimiento.

- Revisión del Plan de Gestión de la Convivencia y de los protocolos de actuación, en el caso de que haya la posibilidad de mejorarlos.
- Creación y difusión de **estructuras y recursos** para recibir denuncias, y quejas: buzón de sugerencias, comisión de convivencia escolar.
- **Capacitación** del profesorado en el manejo de conflictos y en la enseñanza de habilidades de interacción personal y social.
- Apoyo del alumnado para el manejo de conflictos: empatía, asertividad.

g) Tratamiento de la información.

Se considera conveniente que el Encargado de convivencia, lleve un registro de las actuaciones realizadas, de los acuerdos tomados, así como de las fechas de los mismos. Se recogerán los siguientes apartados:

- Actuaciones con el alumnado implicado (individualizadas): o Víctima o Acosador/a o acosadores/aso Espectadores/as.
- En el grupo o clase.
- Actuaciones con las familias.
- Actuaciones con el profesorado.
- Colaboraciones externas (se especifican en el punto siguiente)
- Recursos utilizados.
- Seguimiento y Evaluación de las actuaciones llevadas a cabo.

Se realizará un seguimiento y análisis de la evolución del caso y se fijarán plazos para revisar la situación del mismo.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR SI ES QUE SE TOMA LA DECISIÓN DE DEMANDAR A EL O LOS ACOSADORES?

En el caso que la institución, tomado en cuenta la investigación hecha dentro de la institución y el contexto de la misma, toma la decisión de demandar, el encargado de realizar esta acción será el Director del establecimiento, primero que todo deberá llevar al afectado al Centro de Salud más cercano (ante situaciones que ameriten la constatación de Lesiones Graves (golpes, sangrado, etc.)), los cuales tendrán que realizar una evaluación y levantar un informe, ya sea con los daños físicos o Psicológico y la gravedad de los mismos, una vez con ellos se procederá a hacer la denuncia al retén de carabineros más cercano o solicitar se presencia en el establecimiento

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN CASOS DE ACOSO ENTRE COMPAÑEROS

PASOS:

- a.** Comunicación de la situación
- b.** Comunicar la información
- c.** Verificación del informe
- d.** Elaboración De Informe
- e.** Situación NO confirmada/ Situación Confirmada
- f.** Comunicación a los Involucrados la resolución
- g.** Adopción de medidas pertinentes
- h.** Elaboración de un plan de actuación
- i.** Actuaciones con la comunidad educativa para orientar en pro de la buena convivencia
- j.** Comunicación a los Involucrados de la resolución
- k.** Valoración Inicial

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Constitución | Empedrado | Cauquenes
Chanco | Pelluhue



III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

INDICE:

- 1-** Introducción
- 2-** Definición de la desprotección infantil
- 3-** Tipos de maltrato e indicadores de los mismos.
- 4-** Protocolo de Actuación en caso de que exista la sospecha de vulneración de derechos
 - a.-** En caso de Violencia o Negligencia.
 - b.-** En caso de Abuso Sexual.
 - b.1.-** En caso de que el abusador sea trabajador del establecimiento
 - b.2.-** En caso de que el abusador sea otro estudiante
 - b.3.-** En caso de que el abusador sea de fuera de la Institución
 - b.4.-** En el caso de que el abuso ocurra en el hogar del niño
 - b.5.-** Que hacer en caso de Urgencia

1. Anexos:

- a)** Modelo de informe de 0-6 años
- b)** Modelo de informe de 6-12 años
- c)** Modelo de informe de 12-18 años
- d)** Como llenar la pauta de informe y características de la misma

1. ANTECEDENTES GENERALES

El presente protocolo, tiene por objetivo generar un procedimiento oportuno y eficaz, que asegure el accionar de la unidad educativa y sus actores, al momento de detectar algunos indicadores de maltrato infantil, para evaluar su posterior denuncia.

Debemos recordar que esta variable va más allá de la agresión física, pues hay otros tipos de maltrato (detallados más adelante), que también vulneran los derechos universales del niño que están consagrados de manera explícita en la “Convención Sobre los Derechos del Niño”.

Asegurar la eficacia, implica atenerse estrictamente a las pautas de acción, las cuales cuentan con los indicadores para cada tipo de maltrato, documentos desde los cuales el Encargado de Convivencia, podrá obtener una información objetiva y fidedigna, sin la necesidad de contar con conocimientos específicos respecto de abusos u otro tipo de maltratos.

Por último, es preciso recordar que, según la normativa vigente para todas las instituciones escolares del país, **“Los Directores, Inspectores y/o Profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros”**. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

2. ¿QUÉ ES LA DESPROTECCIÓN INFANTIL?

En primer lugar, es necesario saber que “la desprotección”, esta se presenta cuando al niño(a) no se le están asegurando sus derechos. Si bien los niños y niñas tienen los mismos derechos humanos en general que los adultos, se reconoce que son especialmente vulnerables, y es necesario que tengan derechos concretos que reconozcan su necesidad de recibir una protección especial a su edad.

Por lo anterior, un niño, niña o adolescente, se encuentra en **situación de desprotección cuando tiene sus necesidades básicas sin satisfacer y sufre un daño físico o emocional**, o se encuentra en riesgo serio de sufrir ese daño como consecuencia del comportamiento de sus padres o cuidadores principales con autoridad o responsabilidad parental.

3. TIPOLOGÍAS DE MALTRATO

A) MALTRATO FÍSICO

Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o responsables legales que provoque daño físico severo o enfermedad en el niño, niña o adolescente o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

Indicadores:

- Agresividad, mostrar conducta oposicional o desafiante.
- Pasividad, comportamiento retraído, tímido, asustadizo, tendencia a la soledad y aislamiento.
- Actitud de autculpa y aceptación de los castigos.
- Bajo rendimiento escolar.
- Tristeza y depresión. Baja autoestima.
- Incapacidad para mantener buenas relaciones con sus pares.

- Evitar el contacto físico o mostrar que no le gusta. No tolerar muestras físicas de afecto o elogio como caricias o palmadas en la espalda.

B) NEGLIGENCIA

Las necesidades físicas y cognitivas básicas (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, cuidados médicos, educación, estimulación cognitiva) que no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño, niña o adolescente.

Indicadores:

- Abuso de drogas y alcohol.
- Ausencia de normas, hábitos, rutinas, en la familia.
- Poca preocupación por la higiene, vestuario, alimentación o controles sanitarios del niño, niña o adolescente.
- Exteriorizan pobreza, ignorancia o incultura importante.

C) MALTRATO EMOCIONAL

Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

Indicadores:

- Apatía en las relaciones con sus padres.
 - Niño o niña asustadizo, tímido, pasivo; o bien agresivo, rabioso o negativista.
 - Desconfianza hacia las promesas o actitudes positivas de las personas adultas.
 - Disminución de la capacidad de aprendizaje, retraso del lenguaje, fracaso escolar.
 - Baja autoestima, visión negativa del mundo y de los progenitores o responsables legales.
- Depresión.
- Intentos de suicidio, fugas, agresividad

D) ABANDONO EMOCIONAL:

Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño, niña o adolescente, y falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Indicadores:

- Vínculos de apego evitativos.
- Falta de sonrisa y apatía.
- Defecto en los niveles de adaptación y funcionamiento en el área social: dificultades para establecer amistades, problemas con pares, problemas con la comunidad, etc.
- Desconfianza hacia las personas adultas cuando hacen promesas o ante situaciones positivas.
- Trastornos en la resolución de situaciones problemáticas.
- Síntomas físicos (más frecuentes en niños y niñas más pequeños): retraso no orgánico del crecimiento, pérdida de apetito, enuresis (emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna).

E) ABUSO SEXUAL:

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente, en la que el adulto (que por definición posee una posición de poder o autoridad) usa a éste para su propia estimulación sexual, la del niño/a o la de otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño/a- víctima, o cuando está en una posición de poder o control sobre el menor.

Indicadores:

- Revelación por parte del niño, niña o adolescente.
- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes:
 - Masturbación compulsiva.
 - Conductas sexualmente inapropiadas para cualquier edad.
 - Variantes peculiares de los juegos de “médicos”, “los novios” o “el papá y la mamá”.
 - Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños, niñas o adolescentes en los juegos sexuales.
 - Sexualización precoz
 - Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
 - Juegos sexuales con otros niños, niñas o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.
 - Acercamientos peculiares a personas adultas:
 - Promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual (en adolescentes).
 - Conocimientos sexuales inusuales para la edad.
 - Fenómenos regresivos como la enuresis (emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna) y encopresis (incontinencia de materia fecal) en niños/as que ya habían logrado el control de esfínteres.

- Comportamientos llamativos y/o inadecuados para el nivel madurativo que no están asociados exclusivamente con abusos sexuales, sino que pueden observarse como reacciones ante diversas situaciones de estrés y suelen poner de manifiesto los intentos por defenderse y adaptarse a variadas experiencias de traumatización aguda y crónica.
- Síndrome de estrés post- traumático.

4) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE QUE EXISTAN INDICADORES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

A) Específicamente en el caso de Violencia Intrafamiliar.

Se entenderá por violencia intrafamiliar, “Cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño, o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal.

La acción u omisión puede provenir de cualquier ámbito, familiar o extra familiar, incluyendo el institucional”. “Se entenderá por acción, la agresión directa, sea esta física, psicológica o sexual. Se entenderá por omisión, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado”.

Fases de actuación de acción.

A. 1 Una vez recibida la denuncia en la institución, el Encargado de Convivencia, deberá completar el modelo de informe (**anexos**), en conjunto con el profesor jefe del alumno que supuestamente se le han vulnerado sus derechos, en el caso de que este no se encuentre, se acudirá a otro profesor u otro adulto que trabaje en la institución y que sea cercano al alumno (orientador, paradocentes etc.). Una vez con la información recabada, este deberá entregar un informe con los distintos indicadores de posible vulneración de derechos al Director/a, quien deberá seguir los siguientes pasos:

A.2 Primero que todo, entregar el informe (**modelo anexo**), a la OPD (oficina de protección de derechos), ellos tendrán la labor de evaluar la situación y denunciarla, si estos después de la evaluación deciden que el maltrato es real, y derivan la responsabilidad de denunciar al Director/a del establecimiento, este deberá hacer la denuncia de la siguiente forma:

A.3 En el caso que los informes evidencien que se han vulnerado los derechos del niño en cuanto al maltrato infantil, **no constitutivo de delito** (esto incluye, la negligencia, y cualquier tipo de abandono), **se denunciará a los tribunales de familia.** (Ley N°19.968 del Código Penal).

A.4 En el caso que los informes evidencien indicadores de delito de maltrato intrafamiliar, cual es el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia síquica o física en contra de un integrante del grupo familiar, es decir, todos aquellos malos tratos **constitutivos de delito** se deberán **denunciar en la Fiscalía correspondiente** (Ley Nº20.066 de Violencia Intrafamiliar del Código Penal).

B) Específicamente en el caso de Abuso sexual.

b).1 Si existiese alguna sospecha de esto, se deberá informar al Encargado de Convivencia, quien llenará el modelo de informe (anexos), con tal de evidenciar la cantidad de indicadores del posible abuso, recordar que la pauta, no es un instrumento diagnóstico, es sólo para facilitar al profesional, identificar distintos indicadores característicos del abuso, por lo cual por el momento es solo sospecha.

b).2 Luego de esto, deberá entregar un informe al director, con los distintos indicadores del posible abuso, este último es el encargado de evaluar la situación, y de pedir ayuda a algún profesional del área social (Psicólogo o Asistente Social, si se cuenta con ellos), porque, este puede servir para orientarlos de mejor manera, en el caso de que no lo haya en el colegio, estos deben pedir ayuda a la ONL, o al RED MEJOR NIÑEZ, ellos los guiarán, les darán apoyo profesional, con tal de hacer la denuncia de manera correcta y no apurarse a la misma.

¿Qué hacer si un niño quiere comentar una situación delicada, que puede ser un posible abuso?:

Para evitar Sobre victimización, es preciso que el adulto a quien es relatado el suceso abusivo, tenga nociones básicas para acoger al niño/a, favoreciendo con esto un futuro proceso preparatorio.

A continuación, pautas para tener en consideración.

a) Cómo Conversar con el niño/a:

- Si un niño/a entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del adolescente. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/a, asistente social, si se cuenta con ellos, si no dar aviso directo a DAEM u otra institución como la OLN para coordinar apoyo de profesionales externos), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar en todo momento **“contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje”**.

c) Informar al apoderado:

- Se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento.
- Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño.
- En el caso que sea el mismo apoderado/a, el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

d) NO EXPONER AL NIÑO/A RELATAR REITERADAMENTE LA SITUACIÓN ABUSIVA.

Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicar al Director/a del establecimiento. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. **Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida.**

- Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, asistente social si se cuenta con ellos) debe contactarse con la OPD o Mejor Niñez, entre otros organismos, para solicitar orientación.

QUE HACER EN EL CASO DE QUE EL POSIBLE AGRESOR SEA FUNCIONARIO DEL COLEGIO:

- En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminarla relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor.

El Director es el encargado de denunciar la situación.

QUE HACER EN CASO DE QUE EL POSIBLE AGRESOR, SEA OTRO ESTUDIANTE:

Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Liceo:

- 1) Se activa el protocolo por el Encargado/a de Convivencia, quien informa al Director/a. Equipo de Orientación y Convivencia Escolar activar
- 2) Director/a, equipo directivo y profesionales competentes (psicólogo o asistente social) del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes por el Director en un plazo no superior a 24 horas.
- 3) Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 4) Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el Liceo.
- 5) Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se adoptará la medida de separación de todos los estudiantes o involucrados mientras se investiga la situación.
- 6) Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones.
- 7) Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Encargado/a de Convivencia y Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, Medidas excepcionales, etc.). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el Liceo.
- 8) Director/a y el Equipo de Orientación y Convivencia, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9) Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

10) En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del Encargado/a de Convivencia, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

11) Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe, el Equipo de Convivencia Educativa y equipo de flexibilidad educativa de la UTP.

12) Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el Establecimiento deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

13) Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en la oficina de la asistente social.

14) Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

Distinción por edades:

a) **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OLN de la comuna.

a) Si los estudiantes sean menores de 14 años, la Dirección del Liceo **denunciará al Tribunal de Familia** correspondiente y citará a los apoderados para comunicarles lo sucedido.

c) **El estudiante victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

d) Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, la Dirección del Liceo **denunciará en la Fiscalía** correspondiente para ser investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial (manteniendo el principio de la inocencia), y citará a los apoderados para comunicarles lo sucedido.

SI ES POR PARTE DE UNA PERSONA EXTERNA AL ESTABLECIMIENTO:

- Se debe escuchar a la presunta víctima o a las personas que manejan esta información e iniciar el protocolo.
- Comunicar a los apoderados que su hijo pudo haber sido abusado por un familiar o persona externa al establecimiento.
- Sin embargo, no se aplicará el paso anterior si se estima que con aquello se podría generar un eventual riesgo para el niño y junto con lo anterior, no se identifique en ese momento alguna figura significativa que pueda protegerlo.
- Se debe efectuar la denuncia en la Fiscalía correspondiente.

SI OCURRIÓ EN EL HOGAR DEL NIÑO.

- Si el Liceo fuere avisado de que ocurre o están ocurriendo hechos de agresión sexual entre pares o de adulto hacia niños, en el lugar donde habita el menor, o su ambiente cercano, deberá efectuar la denuncia en la Fiscalía correspondiente. Para este procedimiento no necesitará, legalmente hablando, de la autorización de los papás del niño/a.

En todos los casos se deberá llevar un registro objetivo de todos los antecedentes disponibles del presunto abuso, con el objeto de ponerlos a disposición de la investigación judicial que se realiza.

Que hacer en caso de urgencia:

Para este apartado, se entenderá por urgencia, cuando el menor llegue al establecimiento con claras marcas físicas de maltrato, como hematomas, marcas de sangre que son claros indicadores de abuso o violencia, en este caso,

Se llamará al centro asistencial más cercano, para que envíe una ambulancia, en el caso de que esto no sea posible, el Director, será el encargado de llevar al niño un centro de atención más cercano “consultorio u hospital”, o designara a alguien en el caso de que no se encuentre o no pueda, allá la institución de salud deberá entregar un informe con los daños físicos y

El Director será el encargado de llevar este informe a la comisaría más cercana y realizar la denuncia.

NOTA IMPORTANTE: El Liceo en este tipo de casos, solo tiene la labor de identificar el posible maltrato e informar del mismo a las autoridades correspondientes, ahí se acaba la labor del mismo, en ningún caso intentar hacer algún tipo de intervención con el menor, ya que esto es responsabilidad de las instituciones, ellos son los agentes más idóneos para esta tarea.

TELÉFONOS, EN DONDE PODRÁN OBTENER MÁS INFORMACIÓN.

- **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

- **800 730 800: Red Mejor Niñez:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

- **800 220 040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs

- **600 818 1000 – www.apoyovictimas.cl: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial:** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

- **+56229625264 - +56991519421 Oficinas local de la Niñez (OLN):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

- **073 - 251 25 23 PDI Cauquenes/ 073 – 2612681 - 073 – 262 35 50 Fiscalía Local de Cauquenes**

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Constitución | Empedrado | Cauquenes
Chanco | Pelluhue



IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. DEFINICIÓN SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Se entiende por **Salida Pedagógica**, toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del establecimiento, dentro o fuera de la Región o el país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural.

En concordancia con el principio de desarrollo integral consagrado en la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación), el establecimiento reconoce que toda salida pedagógica constituye una instancia significativa de aprendizaje, desarrollo de habilidades sociales y fortalecimiento de la convivencia escolar en un entorno diferente al aula. Por tanto, estas actividades se rigen estrictamente bajo el marco formativo y de seguridad dictado por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.

2. OBJETIVO:

El presente instructivo tiene como finalidad, establecer las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir profesores y estudiantes, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

Respecto a toda salida pedagógica es necesario saber lo siguiente:

- a)** Será informada al Ministerio de Educación dentro de los plazos que correspondan.
 - Dirección debe remitir, con 10 días hábiles de anticipación a lo menos, el oficio en que se comunica la salida y se solicita el cambio de actividades, así como los antecedentes de la empresa que provee el transporte.
- b)** El(los) profesor(es) responsables de una Salida Pedagógica deberán informar y confirmar a Dirección la ejecución de una Salida Pedagógica a lo menos con 15 días hábiles su(s) objetivo(s) , participantes, costos, vía de traslado, transporte, etc., de modo que se arbitren las medidas administrativas correspondientes.
- c)** Sólo podrán asistir a ella los estudiantes autorizados por sus apoderados en forma escrita a través de una autorización oficial que quedará en el Establecimiento como evidencia.
- d)** El (Los) Profesor (es) debe(n) comunicar la salida a las familias a lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha de ejecución mediante circular, las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costos, hora de salida y regreso, entre otros.
- e)** El (Los) Profesor (es) debe(n) enviar a la familia una circular informativa de toma de conocimiento y la autorización expresa para que el/la estudiante participe de esta salida pedagógica.

- f)** El docente responsable de la actividad, deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados y firmar el registro de salidas
- g)** Los/las estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad, están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.
- h)** Los/las estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, referido principalmente a conducta durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
- i)** Será responsabilidad del Profesor encargado de la Salida Pedagógica informar a su regreso a la autoridad del establecimiento cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en la salida pedagógica y que atente contra lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia con el fin de administrar las medidas pertinentes.
- j)** Los estudiantes deben llevar implementos (jockey, bloqueador, agua, etc.) o tipo de comida necesaria para la actividad realizada especificada en la autorización.
- k)** Cada salida pedagógica tiene un objetivo educativo medible en una o más asignaturas por lo que los estudiantes realizarán un trabajo evaluado en una asignatura afín al lugar visitado.
- l)** En el caso que un estudiante presente dificultades en su control disciplinario que pongan en riesgo el objetivo de la salida o su propia integridad física dada la naturaleza de la actividad, se informará al apoderado la situación y en conjunto se decidirá la medida más adecuada para el estudiante.
- m)** Todos los cursos serán acompañados por el personal pedagógico necesario (Docente, Asistente de educación, etc.), para resguardar la seguridad de los estudiantes y el normal desarrollo de la actividad. Además, debe asistir un delegado de los apoderados del Curso. En casos puntuales, se solicitará el acompañamiento de otros padres o apoderados.
- n)** En el caso que la salida sea fuera de la Región, el docente responsable de la actividad deberá verificar el botiquín que se llevará en el viaje, seguro escolar en conjunto con el paraprofesor encargado de enfermería.
- o)** El alumno(a) que por algún motivo no pueda asistir a una salida pedagógica, será evaluado en una forma diferente para no perjudicar su rendimiento.

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**MAULE
COSTA**

Constitución | Empedrado | Cauquenes
Chanco | Pelluhue



V

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

ANTECEDENTES

La Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales, por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también **los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.**

En caso de accidente escolar, todos/as los/as estudiantes, tanto de la educación básica, Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Establecimiento.

1. PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1.1. ¿Cómo debe reaccionar el establecimiento frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- El establecimiento, contara con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el establecimiento deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- El/a TENS o Prevencioncita de riesgo de nuestro establecimiento, deberá completar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.

Todo procedimiento debe ser registrado por el Establecimiento. (En la declaración individual de accidente Escolar y Bitácora del Establecimiento)

2. LOS ACCIDENTES ESCOLARES PUEDEN SER CATALOGADOS COMO:

2.1. LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento:

1. Los estudiantes serán llevados donde la encargada de primeros auxilios o funcionario nominado para cumplir este fin (TENS) por el docente que se encuentra presente en ese momento. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio.
2. La encargada de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
3. Se registrar la atención.

2.2. MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Procedimiento:

1. El docente o funcionario que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a Enfermera o TENS, para coordinar el traslado del estudiante y también para entregar los antecedentes con los que se completa la declaración de accidente. En caso que suceda en recreos, el inspector de patio avisará a TENS.
2. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a Enfermería.
3. Inspectoría llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente e informar del traslado del estudiante al centro de salud acompañado por un funcionario del establecimiento hasta que llegue un familiar responsable y si no llega este al centro de salud se le acompañará durante toda la atención para posteriormente ir a dejarlo a su casa si vive en zona urbana y si vive en zona rural, el estudiante debe esperar en el Liceo hasta que un familiar llegue por él.

2.3. GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Procedimiento:

1. El docente a cargo avisará en forma inmediata a TENS. En caso que suceda en recreos, será el inspector de patio la responsable de avisar.
2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por los encargados de primeros auxilios, Elizabeth Urrutia, enfermera del establecimiento.
3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial y posteriormente se avisará a los padres. Se completa el formulario correspondiente. (Tens del establecimiento).

4. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial, se solicitará una ambulancia y si esta no llegase se coordinará junto con los padres para ser trasladado en vehículo particular y acompañado por un funcionario (Asistente de la educación), quien esperará hasta que se presente un integrante de la familia en el centro asistencial.

ESQUEMA A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE O LESIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO

1.LESIÓN LEVE:

Primeros auxilios

Regreso a clases

Aviso al sistema de emergencia

2. ACCIDENTE, LESIÓN O INCIDENTE

Guardar la calma

Evaluación de la lesión y toma de decisión

Tratamiento

Primeros auxilios

Dar aviso a la a tens o enfermera a cargo del establecimiento

Traslado a centro de urgencias médicas

Aviso a padres

Menos grave

Lesión grave

Traslado a domicilio

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Constitución | Empedrado | Cauquenes
Chanco | Pelluhue



VI

PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

INDICE

Introducción.....	4
Marco Normativo y Legal.....	5
Conceptualización.....	9
Síntomas y signos a tener en cuenta antes sospecha de consumo de drogas o alcohol en estudiantes:	12
Estrategias preventivas.....	16
Modelos de evaluación para la pesquisa de consumo de drogas o alcohol.....	18
Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial.....	19
Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en los establecimientos educacionales	20
Anexo 1	23
Anexo 2	24

Introducción

El presente protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en los establecimientos educacionales favorece el salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes a vivir y aprender en ambientes libres de drogas. Esto debe constituir un principio claro y decisivo para todos los establecimientos educativos dentro de nuestra comunidad.

Si bien no es una responsabilidad exclusiva de los contextos educativos, trabajar hacia la prevención e intervención oportuna en situaciones donde se confirma el consumo de drogas debe ser un esfuerzo colaborativo entre familias, los establecimientos educacionales y redes de apoyo. Como se demuestra a continuación, el consumo problemático de drogas y alcohol tiene serias consecuencias para los estudiantes a nivel fisiológico, psicológico y conductual, interfiriendo directamente en su proceso educativo, disminuyendo sus capacidades y oportunidades de priorizar su trayectoria educativa y la construcción de un proyecto de vida que beneficie su bienestar futuro.

El consumo y el tráfico de drogas pueden convertirse en un problema muy serio para las comunidades educativas, amenazando la convivencia escolar, las expectativas educativas de los estudiantes e incluso la seguridad e integridad de sus miembros. Estudios realizados en la población escolar de Chile indican que una proporción significativa de estudiantes ha consumido drogas y que el consumo de drogas se asocia con un mayor riesgo de violencia y fracaso académico.

El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el alcohol y las drogas que puedan afectar su salud y su adecuado desarrollo biopsicosocial. En este contexto, las normativas establecen que todos los establecimientos deben asegurar la implementación de estrategias de prevención y protocolos de acción, con el objetivo de actuar oportunamente para abordar estos tipos de problemas, con un enfoque preventivo y orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

Marco Normativo y Legal

Es de gran necesidad que la comunidad educativa y en particular los y las estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente, siendo esta, una medida informativa y preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el consumo y/o tráfico de drogas.

Por lo anterior, ante la detección de situaciones asociadas al consumo o microtráfico de drogas en el establecimiento, la aplicación del presente protocolo se estructurará bajo las siguientes directrices legales vigentes:

a) Interés Superior y Continuidad de Estudios: Todo procedimiento debe propender y asegurar el derecho constitucional e internacional que tienen los niños, niñas y adolescentes a dar continuidad a sus estudios, en estricta concordancia con el Artículo 28 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989) y el Artículo 11 de la Ley General de Educación (LGE). El establecimiento

reconoce su rol como factor protector fundamental para la prevención y reinserción, garantizando un entorno que resguarde los derechos tanto de los estudiantes presuntamente involucrados como del resto de la comunidad escolar expuesta.

b) Ley N° 20.000 (Ley de Drogas): Esta normativa sanciona penalmente en nuestro país el tráfico e ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tipificando de manera severa el delito de microtráfico (tráfico en pequeñas cantidades) al interior o en las inmediaciones de establecimientos educacionales, considerándolo una circunstancia agravante de la responsabilidad penal.

c) Obligación Institucional de Denuncia: En armonía con la Ley de Drogas y el Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, ante cualquier hallazgo o sospecha fundada de microtráfico al interior del liceo, la Dirección del establecimiento procederá a realizar la denuncia obligatoria ante los organismos policiales o el Ministerio Público dentro del plazo fatal de 24 horas, activando en paralelo las medidas de apoyo formativo, psicológico y pedagógico que disponga el plan de gestión de la convivencia escolar."

b) Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

c) El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Cuando el Estado penaliza una conducta es porque considera que hay un bien jurídico que es necesario proteger (la vida, o la propiedad, por ejemplo). En este caso, el bien jurídico protegido es la salud pública, que se ve seriamente lesionada con la actividad desplegada por los traficantes, al introducir al mercado drogas ilícitas (sustancias estupefacientes y psicotrópicas) destinadas al consumo de la población (Libro Escuela Sin Drogas, art. N°1 de la Ley N° 20.000, Ley de Drogas).

d) El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales. Esta sanción ocurre a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

e) Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se sancionará más severamente. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.

f) La Ley contempla sanciones a la producción de drogas. La Ley N° 20.000 castiga a los que siembren, cultiven, planten o cosechen especies vegetales prohibidas, entre las cuales se encuentra cannabis

sativa (marihuana). La Ley de Drogas establece un marco regulatorio para controlar a los usuarios de sustancias químicas que puedan ser utilizadas en la elaboración de drogas ilícitas. Por ello, todas las personas naturales o jurídicas que producen importen o exporten sustancias químicas sujetas a control, deben estar inscritas en el Registro Especial de usuarios de Sustancias Químicas Controladas, dependiente del Ministerio del Interior.

g) Sanción del consumo en la Ley de Drogas. Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. Se podrá aplicar también como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación.

Por otra parte, y en virtud de la Reforma Procesal Penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.

h) La Ley da importancia al tratamiento y rehabilitación. En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.

i) La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

j) La Ley de Drogas contempla una serie de medidas especiales de protección. El Ministerio Público puede tomar una serie de medidas de protección mientras dura la investigación y los tribunales, si el caso va a juicio, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida, o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano.

k) En cada Fiscalía regional del Ministerio Público existe la Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos. Su misión es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en los procedimientos a que dé lugar la investigación y evitar o disminuir cualquier perturbación que tuvieran que soportar con ocasión de dichos trámites.

- Ley 20.084 o de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal: regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

Artículo 2º.- Interés superior del adolescente. En todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos.

Artículo 3º.- Límites de edad a la responsabilidad. La presente ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes. En el caso que el delito tenga su inicio entre los catorce y los dieciocho años del imputado y su consumación se prolongue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rija para los imputados mayores de edad.

Artículo 6º.- De las sanciones en general

según esta ley sólo se les aplicará la siguiente Escala General de Sanciones Penales para Adolescentes:

- a) Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social;
- b) Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social;
- c) Libertad asistida especial;
- d) Libertad asistida;
- e) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad;
- f) Reparación del daño causado;
- g) Multa, y
- h) Amonestación.

Penas accesorias:

- a) Prohibición de conducción de vehículos motorizados, y
- b) Comiso de los objetos, documentos e instrumentos de los delitos según lo dispuesto en el Código Penal, el Código Procesal Penal y las leyes complementarias.

Artículo 7º.- Sanción accesoria. El juez estará facultado para establecer, como sanción accesoria a las previstas en el artículo 6º de esta ley y siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, la obligación de someterlo a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

Conceptualización

Para efectos de este documento, se utilizarán los siguientes conceptos:

- **Abstinencia:** El síndrome específico de una sustancia que causa un malestar clínicamente significativo o un deterioro de la actividad laboral y social o en otras áreas importantes de la actividad del individuo. Es producido debido al cese o reducción de su consumo prolongado y en grandes cantidades.
- **Abuso de sustancias:** Patrón desadaptativo de consumo que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo y recurrente relacionado con el consumo repetido. Este patrón se manifiesta durante al menos un mes, en condiciones peligrosas o sin considerar los problemas asociados con su uso. No aplicable a la nicotina ni la cafeína (DSM-IV- TR). *El Manual de Diagnóstico DSM- V lo define como patrón de consumo “desadaptativo”* con repercusión negativa en múltiples campos de funcionamiento del paciente se evidencia una carencia en el control del consumo y mantenimiento de la conducta a pesar de las consecuencias negativas nunca deben haberse cumplido criterios para dependencia.
- **Autocuidado:** Conjunto de actitudes y conductas que desarrolla una persona orientada a regular aspectos internos o externos que afectan o puedan comprometer su salud y bienestar físico y mental.
- **Cocaína:** Droga estimulante, se extrae químicamente de las hojas de la coca (*Erithroxylon coca*), planta que se cultiva en el altiplano andino. Se presenta de variadas formas, siendo la más habitual como clorhidrato, que a la vista es un polvo muy blanco y fino, similar al cristal molido. La cocaína tiene efectos analgésicos, su uso médico no es reconocido en la actualidad, especialmente por sus efectos secundarios, pasando a ser una droga de abuso. Suele inhalarse y también puede disolverse e inyectarse, sus efectos son similares a los de las anfetaminas. Mezclada químicamente con bicarbonato de sodio se obtiene el crack, y puede consumirse fumándola, esta forma es poco conocida y menos frecuente en nuestro país.
- **Cooperación Eficaz:** Es una herramienta de investigación que consiste en que, si un imputado por un delito de drogas entrega información que conduzca al esclarecimiento de los hechos investigados o permita la identificación de sus responsables, o sirva para prevenir o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad contemplados en la ley 20.000, el tribunal podrá reducir la pena hasta en dos grados.
- **Dependencia:** Patrón de consumo “desadaptativo” con repercusión negativa en múltiples campos de funcionamiento del paciente se evidencia una carencia en el control del consumo y mantenimiento de la conducta a pesar de las consecuencias negativas presencia de tolerancia y abstinencia.
- **Drogas:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

- **Éxtasis:** Droga estimulante de la familia de las anfetaminas (Metanfetamina) que contiene principalmente MDMA (Metilendioxi metanfetamina), produce efectos estimulantes y enteogénicos (empatía social), con frecuencia las pastillas de éxtasis contienen otras metanfetaminas y LSD. Estas sustancias se sintetizan en todo o en buena parte en laboratorios. Normalmente se toman por vía oral y su aspecto es variado, ya sea en comprimidos, tabletas o cápsulas de variados colores e ilustraciones. Es de muy fácil adulteración. Su consumo involucra serios riesgos para la salud, especialmente cuando se mezcla con otras sustancias, por ejemplo, el alcohol.
- **Marihuana:** También llamada hierba, consiste en las hojas secas y florescencias de la planta Cannabis Sativa, que contiene alrededor de 400 compuestos, siendo su principal componente activo el THC-9 (tetra-hidro-cannabinol), que es el que provoca los cambios conductuales conocidos. Actualmente el THC contenido en las plantas es mucho más alto que en décadas anteriores, lo cual lo transforma en más tóxico de lo que se cree. A esto se suma el hecho de que en la actualidad es común la marihuana prensada que contiene aditivos químicos, solventes y otras sustancias que provocan daños anexos. Suele fumarse en cigarrillos hechos a mano y en ocasiones mediante una pipa y también en alimentos. En dosis altas puede causar intoxicaciones graves y efectos “psicodélicos”.
- **Pasta base cocaína:** Homogenizado de hojas de coca sometidos a desecación y maceración, tratados posteriormente con solventes orgánicos como keroseno o gasolina y combinado con ácido sulfúrico. El resultado es una pasta de color pardo/negro que se fuma en pipa o a veces, mezclada con tabaco o cannabis.
- **Patrón de consumo:** Se refiere a las pautas o formas de uso de drogas, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, la asociación de la conducta con las motivaciones subyacentes, los contextos de consumo, los tipos de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas.
- **Percepción de riesgo:** La percepción de riesgo se refiere a la idea subjetiva acerca de que si un individuo considera peligroso consumir drogas o no. Esta se mide a través de preguntas directas a las personas respecto de cuán peligroso consideran el consumo de tales sustancias, ya sea en forma ocasional o frecuente.
- **Policonsumo:** Corresponde a un patrón particular de consumo de drogas que se caracteriza por la alternancia en el uso de distintos tipos de drogas de parte del sujeto. Su especificidad no está dada por haber probado en alguna oportunidad alguna droga distinta de la que se consume habitualmente, sino por consumir indistinta y simultáneamente más de una sustancia como conducta recurrente.
- **Polvo de ángel:** La fenciclidina (contracción del nombre químico fenilciclohexilpiperidina, conocida por su abreviatura del inglés, PCP, es una droga disociativa usada como agente anestésico que posee efectos alucinógenos y neurotóxicos. Se le conoce también como Hierba mala o Píldora de la paz.
- **Prevención:** La prevención, consiste en una serie de acciones que permitan evitar o postergar el consumo de drogas en la población.

- **Tolerancia:** Es un estado de adaptación biológica que se caracteriza porque disminuye la respuesta que provoca la administración de la misma cantidad de una droga.

Síntomas y signos a tener en cuenta antes sospecha de consumo de drogas o alcohol en estudiantes:

Niveles de Consumo

Poder identificar y ponderar adecuada y oportunamente la problemática de consumo de drogas o alcohol que presenta un estudiante, es uno de los factores más determinantes en el adecuado proceso interventivo, y por ende su éxito en el establecimiento educacional.

Con esto, podremos determinar no sólo el tipo de ayuda que se requiere, sino que también su intensidad y frecuencia. Cabe destacar que los niveles están descritos según características generales, ya que el diagnóstico propiamente tal seguramente requerirá de la evaluación de un especialista.

Cabe destacar que en Chile establece de manera clara la prohibición del consumo de drogas y sustancias psicoactivas para personas menores de 18 años.

Los niveles de consumo de Alcohol los podemos agrupar en tres grandes categorías:

1. **Consumo de bajo riesgo:** Este tipo de consumo se considera “más seguro” o “menor riesgo” respecto de consecuencias negativas o daños. Si una persona decide beber, lo recomendado es tomar solo 1 trago estándar en un mismo día, medida recomendada para hombres y mujeres.
2. **Consumo intenso:** Es una manera de beber que aumenta las probabilidades de padecer problemas relacionados con el alcohol o complica el manejo de otros problemas de salud, sin ser un trastorno (dependencia o consumo problema). Considera una cantidad de consumo en un período corto de tiempo: más de 5 tragos en un mismo día para hombres y más de 4 tragos en un mismo día para mujeres. Este tipo de consumo también se relaciona con situaciones o condiciones del beber. En el caso de niños, embarazadas o conductores, no importa qué cantidad se consuma, siempre será de riesgo y no se debe beber. En Chile, 62,8% de los escolares que bebieron alcohol en el último mes tuvo una borrachera, mientras que la población general llega a 21,3%.
3. **Consumo perjudicial / dependencia:** Según la definición de la Clasificación de Trastornos Mentales CIE-10:
 - Consumo perjudicial: Forma de consumo que afecta la salud física o mental. Suele dar lugar a consecuencias sociales adversas de varios tipos.
 - Dependencia: sólo debe hacerse si durante en algún momento en los 12 meses previos o de un modo continuo han estado presentes tres o más de los rasgos siguientes:
 - Conjunto de manifestaciones fisiológicas, de comportamiento y mentales en el que el consumo adquiere la máxima prioridad para el individuo, mayor incluso que cualquier otro tipo de comportamiento de los que en el pasado tuvieron el valor más alto.
 - Se manifiesta como un deseo, a menudo fuerte y a veces insuperable, de ingerir alcohol (u otro tipo de drogas).

- Deseo intenso o vivencia de una compulsión a consumir una sustancia.
- Disminución de la capacidad para controlar el consumo de una sustancia o alcohol, unas veces para controlar el comienzo del consumo y otras para poder terminarlo para controlar la cantidad consumida.
- Síntomas somáticos de un síndrome de abstinencia es cuando el consumo de la sustancia se reduce o cesa, cuando se confirma por el síndrome de abstinencia característico de la sustancia; o el consumo de la misma sustancia o de otra próxima con la intención de aliviar o evitar los síntomas de abstinencia.
- Tolerancia: se requiere un aumento progresivo de la dosis de la sustancia para conseguir los mismos efectos que originalmente producían dosis más bajas (por ej. la dependencia al alcohol y los opiáceos, en las que hay individuos que pueden llegar a ingerir dosis suficientes para incapacitar o provocar la muerte a personas en las que no está presente una tolerancia).
- Abandono progresivo de otras fuentes de placer o diversiones, a causa del consumo de la sustancia, aumento del tiempo necesario para obtener o ingerir la sustancia o para recuperarse de sus efectos.
- Persistencia en el consumo de la sustancia a pesar de sus evidentes consecuencias, como daños hepáticos por consumo excesivo de alcohol, estados de ánimos depresivos consecutivos a períodos de consumo elevado de una sustancia o deterioro cognitivo secundario al consumo de la sustancia.

En cuanto a los niveles de consumo de drogas los podemos agrupar en dos grandes categorías: las primeras corresponden a un consumo no problemático y las segundas configuran un consumo problemático:

1. Consumo no problemático

- Consumo experimental: El adolescente tiene contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo. Las motivaciones más frecuentes son: *la curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, lo desconocido y el riesgo, búsqueda de placer*. El adolescente desconoce los efectos de la droga, su consumo se realiza generalmente en el contexto de un grupo que le invita a probarla, lo más común, en fines de semana o en fiestas.
 - Consumo ocasional: El adolescente continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada. Las motivaciones principales para el consumo son:
 - Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales.
 - Búsqueda de placer y sensación de “relajo”.
 - Transgredir normas.

Aunque el adolescente es capaz de llevar a cabo las mismas actividades sin necesidad de consumir droga, ya conoce la acción de esta en su organismo y por este motivo la usa. De este modo, aprovecha las ocasiones para consumir, no las busca directamente; se relaciona con grupos o personas que pueden proveerlo, generalmente no compra.

- Consumo habitual: El adolescente ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirle a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate,

la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano. Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran:

- Intensificar sensaciones de placer o “bienestar”.
- Sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste.
- Mitigar sentimientos de soledad, aburrimiento, ansiedad.
- Reafirmar su independencia.
- Reducir el hambre, el frío o cansancio, entre otras.
- Es altamente probable que los consumidores no problemáticos requieran participar de programas preventivos, que aumenten la percepción de riesgo al consumo, aumenten sus factores protectores y disminuyan sus factores de riesgo.

2. Consumo problemático

- Consumo abusivo: El adolescente consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. El consumo es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas). Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

- Consumo dependiente: El adolescente utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta. Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados. Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

Detección precoz del consumo de drogas y alcohol

La detección precoz del consumo de drogas y alcohol tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia. Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

CAMBIO EN EL COMPORTAMIENTO	CAMBIOS EN EL ÁREA AFECTIVA	CAMBIOS EN EL ÁREA INTELECTUAL	CAMBIOS EN LAS RELACIONES SOCIALES.
• Ausencias usuales e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.	• Cambios bruscos y oscilantes en	• Problemas de concentración, atención y memoria.	• Preferencias por nuevas amistades y, algunas veces,

• Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias. • Mentiras reiteradas. • Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos. • Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad. • Agresividad al discutir el tema de consumo.	el estado de ánimo. • Reacciones emocionales exageradas. • Desmotivación generalizada. • Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban. • Desánimo, pérdida de interés vital. • Actitud de indiferencia.	• Disminución en el rendimiento escolar y desinterés general.	repudio por las antiguas. • Pertenencia a grupos de amigos que consumen. • Valoración positiva de pares consumidores. • Alejamiento de las relaciones familiares. • Selección de grupos de pares mayor de edad.
---	---	---	---

Estrategias preventivas

Los establecimientos tienen la responsabilidad de implementar estrategias preventivas, basadas en el autocuidado, la protección y el bienestar integral de los estudiantes, con el objetivo de reducir situaciones relacionadas con alcohol y drogas. Ante eso, la Superintendencia de Educación, a través de la circular de Reglamento Interno, define que los establecimientos educacionales deben contar con los siguientes aspectos en relación a esta temática:

- Estrategias de prevención, que pueden incluirse en el Plan de Gestión de Convivencia.
- Capacitar a docentes, en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias. En el ámbito de la prevención, *SENDA orienta y acompaña a las comunidades educativas en la elaboración de protocolos de actuación vinculados a esta temática, entregando directrices con contenidos mínimos a considerar en estos instrumentos.*

En este sentido, la implementación de estrategias preventivas va más allá del diseño de protocolos de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas, requiere el diseño de planes integrales y de largo plazo que favorezcan la participación e involucramiento de todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de los distintos estamentos:

Docentes y profesionales de la educación:

- Establecer vínculos respetuosos con los y las estudiantes y el resto de la comunidad educativa, que promuevan la comunicación y el aprendizaje.

- Contribuir a una cultura preventiva que promueva el desarrollo de una vida saludable y no consumo de drogas.
- Mantener una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promover el desarrollo de estrategias de prevención de forma oportuna, permanente y participativa.
- Conocer y aplicar los protocolos de acción para abordar situaciones relacionadas a drogas.
- Identificar y apoyar a estudiantes que presenten vulnerabilidad o factores de riesgo, involucrándose con estos desde un rol formativo como agentes significativos para favorecer sus trayectorias educativas.

Los y las estudiantes:

- Desarrollar vínculos respetuosos con sus compañeros y el resto de la comunidad.
- Contribuir a un clima escolar basado en el cuidado y la protección de ellos y sus compañeros.
- Mostrar una actitud crítica frente al consumo de alcohol y otras drogas, promoviendo estilos de vida saludable entre sus compañeros.
- Conocer y participar en las estrategias de prevención que se desarrollan en el establecimiento.
- Solicitar orientación y ayuda cuando ellos o un compañero pueda estar en problemas.

La familia:

- Estar atentos y atentas a los cambios de conducta de los y las estudiantes, estando disponibles e involucrados con sus actividades, entregando amor, apoyo y acompañando sus necesidades.
- Mantener una comunicación constante con el establecimiento y participar de las estrategias preventivas que este impulse.
- Identificar señales de alerta y solicitar ayuda de manera oportuna.
- Mostrar una postura clara de no consumo y promoviendo estilos de vida saludables.
- Participando activamente de la vida escolar, involucrándose en el proceso formativo.

Modelos de evaluación para la pesquisa de consumo de drogas o alcohol

Escala Audit (Alcohol): El Test de Identificación de Trastornos debido al Consumo de Alcohol (AUDIT, por sus siglas en inglés), fue desarrollado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un método de tamizaje del consumo excesivo de alcohol y como un instrumento de apoyo en la intervención breve. Siendo validado en Chile el año 2009, siendo aplicable desde los 15 años.

El AUDIT es un cuestionario de 10 ítems, separados en tres dominios de acuerdo a la siguiente distribución:

- Dominio 1, sobre consumo de riesgo de alcohol, corresponde a los ítems 1 a 3.
- Dominio 2, sobre síntomas de dependencia, incluye los ítems 4 a 6.
- Dominio 3, sobre consumo perjudicial de alcohol, incluye los ítems 7 a 10.

La categoría de consumo de alcohol en la que se encuentre cada individuo va a estar determinada por el puntaje total obtenido en el instrumento. De acuerdo a la recomendación de la OMS, los puntajes que identifican los distintos niveles de riesgo en la escala AUDIT son:

- Entre 8 y 15 puntos: consumo de riesgo

- Entre 16 y 19 puntos: consumo perjudicial
- 20 puntos o más: dependencia.

Para observar la Escala Audit, se adjunta en anexo 1.

Cuestionario de autoevaluación del consumo de alcohol y las otras drogas (CRAFFT): es una herramienta recomendada por el Comité sobre Abuso de Sustancias de la Academia Americana de Pediatría, para la detección de consumo de riesgo de alcohol y otros trastornos por consumo de drogas en adolescentes, en un rango de 10 a 13 años y otro de 14 a 18 años. Consiste en una serie de 6 preguntas desarrolladas para una detección eficaz, destinada a evaluar si se requiere profundizar sobre el contexto de uso, la frecuencia, riesgos y consecuencias del alcohol y otras drogas y eventualmente una derivación a tratamiento. El instrumento denominado CRAFFT es una sigla conformada por las iniciales en inglés de diferentes áreas a investigar en relación al consumo, las cuales son:

[C] Car (Vehículo)	[R] Relax (Relajo)	[A] Alone (Solo)	[F] Forget (Olvidar)	[F] Friends (Amigos)	[T] Trouble (Problema)
-----------------------	-----------------------	---------------------	-------------------------	-------------------------	---------------------------

Este cuestionario se encuentra en el anexo 2 o puedes ingresar a: bit.ly/3TJVNIB. Y realizarlo de manera autónoma, recibiendo resultados y recomendaciones. Dejando claridad de que no es un diagnóstico clínico y que si se puede tomar contacto con SENDA.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

El equipo de Convivencia Educativa deberá elaborar un “Plan de acción” que permita resguardar la integridad del o los/las involucrados. Para estos efectos, se debe realizar un trabajo coordinado con el equipo de gestión del Establecimiento Educacional. En el que se debe incluir:

- Medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de todo/as lo/as involucrados/as en el proceso.
- Otras medidas cautelares según el contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional de todos/as los y las involucrados/as.
- Acorde con la Política Nacional de Convivencia Educativa, es imperante que, se realice un trabajo considerando la “Dimensión Gestión de la Convivencia” considerando el Modelo de Escuela Total Multinivel en 2 de sus 3 niveles; *Focalizado*: realizando acciones formativas para grupos reducidos con intervención y/o talleres grupales al curso y/o nivel de los/as estudiantes involucrados/as y el *Individual*: con planes educativos para grupos muy reducidos y/o individuos atendiendo la necesidad específica, colaboración y coordinación con redes externas (reunión, derivación, análisis de casos) que permitan disminuir la sobre intervención, recogiendo sugerencias y estado de los/as estudiantes.
- Realizar **seguimiento** y/o **monitoreo** del caso por:
 - Equipo de Convivencia: visualizar el progreso de estudiantes y/o adultos involucrados de manera quincenal.
 - Profesor/a Jefe: entregar estado de avance de los/las estudiantes.

- e. Los padres, madres y/o apoderados de estudiantes involucrados/as, deberán informar de forma inmediata cualquier situación relacionada con el caso, comunicándose con el/la profesor/a jefe y/o Encargado/a de convivencia educativa.
- f. En el ámbito pedagógico, se deberá flexibilizar las evaluaciones y material pedagógico si así se requiere.
- g. Como medidas excepcionales se podrá reducir la jornada escolar, separar de las actividades pedagógicas o sólo asistir a rendir pruebas en los casos de que exista un riesgo real y que afecte considerablemente la integridad física y/o psicológica de alguno de los y las estudiantes involucrados/as.
- h. Las medidas disciplinarias que se adopten están determinadas en el RICE y/o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- i. En el caso de que el/la estudiante requiera medicarse debido a su tratamiento deberá informar al establecimiento según lo señalado en el Protocolo de Accidentes Escolares.

Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en los establecimientos educacionales

El siguiente protocolo se activará en los casos de detección o sospecha que un/una estudiante presente problemas de consumo o adicción a cualquier tipo de drogas y/o alcohol, o en el caso de que exista una denuncia o sospecha de tráfico o microtráfico de drogas dentro o fuera del establecimiento educacional.

*En el caso de que el porte, tráfico y/o consumo sea por parte de un/a adulto/a de la comunidad educativa:

- a) Se le prohibirá el ingreso al establecimiento si se encuentra bajo el efecto de drogas y/o alcohol.
- b) Si el delito corresponde a porte o tráfico de drogas o estupefacientes, se evaluará la denuncia a los organismos competentes (Fiscalía, PDI, Carabineros).
- c) Se notificará de inmediato al Servicio Local de Educación Pública Maule Costa, por parte del/la Director/a o Encargado/a de Convivencia, entregando informe de investigación y relato de los hechos, para la toma de medidas respectivas.
- d) En el caso de que se advierta consumo y/o tráfico de parte de un/a funcionario/a, se implementarán las medidas del Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa.

- **Consumo, tráfico o adicción de un/a estudiante de la comunidad educativa fuera o dentro del establecimiento educacional.**

Etapas y acciones	Responsable	Plazos
Etapas 1: Toma de conocimiento		
a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de consumo, adicción y/o tráfico en la cual se vea involucrado un o una estudiante de la comunidad educativa, debe notificar de inmediato al Director/a y/o Encargado/a de Convivencia sobre los antecedentes. b. El/La Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe tomar registro por escrito, dejando en acta los antecedentes proporcionados por el/la miembro de la comunidad educativa, con respecto a la preocupación por el/la estudiante c. El/La Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, informará a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, notificándoles por entrevista personal, entrevista virtual o correo electrónico, respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si la denuncia es realizada por el/la apoderado/a, se indicará en el momento la activación de protocolo. d. En caso de detectar tráfico o microtráfico de drogas dentro de un establecimiento educativo, el director o encargado de convivencia debe actuar de manera inmediata. Si el involucrado es mayor de 14 años, se debe denunciar el hecho a las autoridades competentes (Carabineros, PDI o Fiscalía) dentro de las 24 horas siguientes. Además, se debe informar al apoderado y, si es necesario, solicitar medidas de protección al Tribunal de Familia u OPD/OLN. En el caso de menores de 14 años, se evaluará la derivación a programas especializados (OPD/OLN,	Director/a, Encargado/a de Convivencia Educativa y/o Equipo de Convivencia Educativa	48 horas desde la recepción de la denuncia. 24 horas desde la recepción de la denuncia y en el caso de detección de tráfico o microtráfico.

CESFAM, COSAM, etc.) y se informará al apoderado para que acompañe al estudiante durante todo el proceso. Es fundamental considerar la edad y madurez del estudiante al tomar decisiones, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, en relación con su edad y etapa madurativa. * El plazo otorgado por la norma confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a padres, madres o apoderados/as y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de la denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros o de la Policía de Investigaciones.		
Etapas 2: Recopilación de Antecedentes		
a. El/La Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe recopilar los antecedentes necesarios, mediante, por ejemplo: <i>entrevista personal con el/la estudiante, revisión de su historial, hoja de vida, entrevista con profesor/a jefe, etc.</i> b. En el caso el/la apoderado/a se niegue a que su pupilo/a pase por procesos de entrevistas, debe dejarlo estipulado por escrito en acta de entrevista y continuar con la recopilación de antecedentes a través de observación en distintos espacios del establecimiento (recreos, salas de clases, horarios de almuerzo, etc.), interacción con otros estudiantes, entre otros. c. De ser necesario, se puede solicitar el apoyo de la Dupla Psicosocial para contención emocional de estudiantes involucrados/as. d. Dentro de la recopilación de antecedentes, se debe identificar las características del consumo como: la frecuencia, contextos, tipo de sustancia, dosis, etc., identificando los factores de riesgo y	Encargado/a de Convivencia Educativa y/o Equipo de Convivencia Educativa	05 días hábiles.

protectores que pueda tener el/la estudiante y su sistema familiar. e. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados, en una carpeta a nombre de los/las estudiantes.		
Etapas 3: Plan de acción		
a. El/La Encargado/a de convivencia con apoyo del equipo de convivencia, deben realizar un plan de seguimiento y acompañamiento, que contenga los antecedentes del caso, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisión, además deberá contemplar las medidas formativas y sugerir una intervención con el/la estudiante. b. En el caso de que se determine que es necesario realizar una denuncia, el/la Encargado/a de convivencia deberá informar al Director/a quien deberá realizar la denuncia ante los organismos competentes. c. La Dupla Psicosocial evaluará la derivación a una red de apoyo externa y establecerá los seguimientos necesarios. d. Si el/la estudiante es menor a 14 años se debe realizar una derivación a OLN respectivamente. y/o posible Apertura de Medida de Protección en Tribunal de Familia, si se visualiza mayor cronicidad en el consumo y otros factores de riesgo en el contexto del NNA. De esta forma, en caso de que exista una sospecha de consumo cómo dinámica familiar, se debe evaluar una posible solicitud de medida de protección al Tribunal de Familia. e. El Encargado/a de convivencia u otro miembro del equipo de convivencia, deberá notificar a los/las apoderados/as y estudiantes involucrados/as mediante una entrevista presencial o virtual, por correo electrónico sobre los antecedentes que se recopilaron y medidas correspondientes	Encargado/a de Convivencia y/o Equipo de Convivencia	48 horas desde la recopilación de antecedentes
Etapas 4: Apelación		

a. Todos/as los/las involucrados/as en los hechos tienen la facultad y el derecho de presentar una carta de apelación firmada dirigida al Director/a del establecimiento, que puede ser recepcionada en forma presencial en el colegio o por correo electrónico, si no están conforme con la resolución entregada. b. El/La Director/a tiene un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la carta de apelación.	Director/a	5 días hábiles desde que se recibe la notificación de la resolución. 5 días hábiles para responder a la apelación.
---	------------	--

En caso de que se sorprenda o sospeche de Tráfico o Microtráfico de drogas de parte de algún funcionario del establecimiento. Debe ser informado de manera inmediata al Servicio Local de Educación Pública Maule Costa (ver quién) e implicará una denuncia inmediata y posterior sumario administrativo.

ANEXO 1



TEST DE IDENTIFICACIÓN DE TRASTORNOS POR CONSUMO DE ALCOHOL

Lea las preguntas tal como están escritas. **Registre** las respuestas cuidadosamente. **Empiece** el **AUDIT** diciendo «Ahora voy a hacerle algunas preguntas sobre su consumo de bebidas alcohólicas durante el último año». **Explique** qué entiende por «bebidas alcohólicas» utilizando ejemplos típicos

como cerveza, vino, pisco, ron, vodka, etc., y explique el concepto de **TRAGO** («bebidas estándar»). **Recuerde**, **1 TRAGO** es aproximadamente una lata de cerveza, una copa de vino o un corto de licor (o un combinado suave). **Marque** la cifra de la respuesta adecuada y luego sume en los casilleros asignados.

1 ¿Con qué frecuencia consume alguna bebida alcohólica?	0) Nunca	1) 1 o menos veces al mes	2) De 2 a 4 veces al mes	3) De 2 a 3 veces a la semana	4) 4 o más veces a la semana	
2 ¿Cuántos TRAGOS de alcohol suele tomar en un día de consumo normal?	0) 1 ó 2	1) 3 ó 4	2) 5 ó 6	3) 7, 8 ó 9	4) 10 ó más	
3 ¿Con qué frecuencia toma 5 o más TRAGOS en un solo día?	0) Nunca	1) Menos de una vez al mes	2) Mensualmente	3) Semanalmente	4) A diario o casi a diario	

Hombres 0 a 4 puntos Mujeres 0 a 3 puntos	Consumo de bajo riesgo	IM	Termine acá la evaluación y realice una Intervención Mínima	PUNTAJE AUDIT-C	Suma del puntaje de las preguntas 1 a 3
Hombres 5 puntos o más Mujeres 4 puntos o más	Consumo de riesgo	AUDIT	Continúe con las preguntas 4 a 10		

4 En el curso del último año, ¿Con qué frecuencia ha sido incapaz de parar de beber una vez que había empezado?	0) Nunca	1) Menos de una vez al mes	2) Mensualmente	3) Semanalmente	4) A diario o casi a diario	
5 En el curso del último año, ¿Con qué frecuencia no pudo hacer lo que se esperaba de usted porque había bebido?	0) Nunca	1) Menos de una vez al mes	2) Mensualmente	3) Semanalmente	4) A diario o casi a diario	
6 En el curso del último año, ¿Con qué frecuencia ha necesitado beber en ayunas para recuperarse después de haber bebido mucho el día anterior?	0) Nunca	1) Menos de una vez al mes	2) Mensualmente	3) Semanalmente	4) A diario o casi a diario	
7 En el curso del último año, ¿Con qué frecuencia ha tenido remordimientos o sentimientos de culpa después de haber bebido?	0) Nunca	1) Menos de una vez al mes	2) Mensualmente	3) Semanalmente	4) A diario o casi a diario	
8 En el curso del último año, ¿Con qué frecuencia no ha podido recordar lo que sucedió la noche anterior porque había estado bebiendo?	0) Nunca	1) Menos de una vez al mes	2) Mensualmente	3) Semanalmente	4) A diario o casi a diario	
9 ¿Usted o alguna otra persona ha resultado herido porque usted había bebido?	0) No	2) Sí, pero no el curso del último año	4) Sí, el último año			
10 ¿Algún familiar, amigo, médico o profesional de la salud ha mostrado preocupación por su consumo de bebidas alcohólicas o le han sugerido que deje de beber?	0) No	2) Sí, pero no el curso del último año	4) Sí, el último año			

0 a 7 puntos	Consumo de bajo riesgo	IM	Realice una Intervención Mínima	PUNTAJE AUDIT	Suma del puntaje de las preguntas 1 a 10
8 a 15 puntos	Consumo de riesgo	IB	Realice una Intervención Breve		
16 puntos o más	Posible consumo problema o dependencia	DA IB	Realice una Derivación Asistida para una evaluación completa y una Intervención Breve igualmente		

Anexo 2

34

Instrumento de Detección: CRAFFT

CRAFFT (car, relax, alone, forget, friends, truble)
Preguntas para el screening de consumo de drogas y alcohol en adolescentes
Voy a hacerte algunas preguntas acerca de drogas y alcohol. Puedes responder de la manera más sincera posible, porque lo que digas será confidencial, es decir, no será dicho a nadie y no será usado con otro fin que el de tener mejor información acerca de tu salud y bienestar.

PARTE A: Durante los últimos 12 meses

1. ¿Ha consumido bebidas alcohólicas (más de unos pocos sorbos)? (Sin tomar en cuenta sorbos de bebidas alcohólicas consumidas durante reuniones familiares o religiosas)	NO	SI
2. ¿Ha fumado marihuana o probado hachís?	NO	SI
3. ¿Ha usado algún otro tipo de sustancias que alteren su estado de ánimo o de conciencia?	NO	SI

NO
(a todas las preguntas anteriores)
Pasar a la pregunta B1 solamente

SI
(a cualquier pregunta anterior)
Pasar a las 6 preguntas CRAFFT

PARTE B: Preguntas CRAFFT

1. ¿Alguna vez has andado en un AUTO manejado por alguien (incluyéndote a ti mismo) que estuviera "volado" o que estuviera consumiendo alcohol o drogas?	NO	SI
2. ¿Has usado alguna vez alcohol o drogas para RELAJARTE, sentirte mejor contigo mismo o para ser parte de un grupo?	NO	SI
3. ¿Has consumido alguna vez alcohol o drogas estando SOLO?	NO	SI
4. ¿Has OLVIDADO alguna vez cosas que hiciste mientras estabas bajo la influencia del alcohol o drogas?	NO	SI
5. ¿Te ha dicho tu familia o AMIGOS que debes disminuir el consumo de alcohol o drogas?	NO	SI
6. ¿Te has metido alguna vez en PROBLEMAS mientras estabas bajo la influencia del alcohol o las drogas?	NO	SI

PUNTAJE CRAFFT (Suma puntaje de preguntas B1-B6 - 1 punto por cada SI)

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**MAULE
COSTA**

Constitución | Empedrado | Cauquenes
Chanco | Pelluhue



VII

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENT

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a datos de la encuesta Casen, actualmente, cerca de 40.000 adolescentes de entre 15 y 19 años viven esta situación y se observa una tendencia creciente de la fecundidad en menores de 15 años. Hoy, en Chile, aproximadamente 16.240 estudiantes, entre hombres y mujeres, están fuera del sistema escolar por situación de embarazo.

El embarazo en sí mismo es una buena noticia, sin embargo, para una joven estudiante tiene altos costos emocionales, económicos y sociales, que se replican al interior de su familia o círculo más cercano, afectando al conjunto de nuestra sociedad. Existe evidencia que afirma que la maternidad en la adolescencia obstaculiza la continuidad escolar y reduce las oportunidades de inserción laboral, provocando reproducción intergeneracional de pobreza. Desde esta perspectiva, debemos apoyar y ayudar a jóvenes madres, embarazadas y padres, incentivándoles a que sigan estudiando y así terminen sus doce años de escolaridad.

El Ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11º de la Ley N° 20.370 General de Educación:

Por lo tanto, es fundamental conocer este reglamento, con el fin de ejercer y garantizar el derecho que todo niño, niña y joven tiene para cumplir con su trayectoria educativa.

Contar con orientaciones claras permitirá, a directivos, madres, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo cohesionado en el cumplimiento de su rol formativo, y respaldará la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar. Unidad De Transversalidad. MINEDUC

Todos los Centros Educativos tienen el deber de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que corresponda, para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las estudiantes embarazadas y/o madres y los padres adolescentes. Esto se fundamenta en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Protección a la Maternidad, Paternidad y Embarazo Adolescente

El Ministerio de Educación, a través del Artículo 11º de la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación), protege a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, garantizando su derecho constitucional a estudiar y cumplir con su trayectoria educativa.

Contar con orientaciones claras permite a directivos, docentes, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados actuar de modo cohesionado en el cumplimiento de su rol formativo, respaldando la permanencia y evitando la deserción de estos estudiantes en el sistema escolar (Línea de Acción de la Unidad de Transversalidad Educativa, MINEDUC).

Todos los Centros Educativos tienen el deber ético y legal de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del joven en el sistema escolar, fundamentado en el respeto, la valoración de la vida y los derechos esenciales de todas las personas.

Derechos Fundamentales de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes:

Ingreso y Permanencia Garantizada: En Chile se encuentra plenamente garantizado el derecho de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes a ingresar y permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos de dependencia pública, particular subvencionada o pagada, confesionales o laicos.

- **Obligación Institucional:** Tal como señala el Art. 11 de la LGE: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. Facilidades que este reglamento hace extensivas a los padres adolescentes en lo que corresponda a sus deberes de cuidado y controles médicos de sus hijos.
- **Criterios de evaluación:** Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.
- **Criterio para la promoción:** Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se hará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.
- **Ser promovida de curso con un porcentaje (%) de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carnet de control de salud y tengas las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).**
- **Cobertura por el Seguro Escolar.**
- **Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación, y actividades extraprogramáticas.**

- Realizar tu Práctica Profesional si estás en un Liceo de Enseñanza Media Técnico-Profesional, siempre que no contravenga las indicaciones de su médico tratante.
- Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de tu territorio si no estás conforme con lo resuelto por el o la director/a del establecimiento.
- A adaptar su uniforme escolar a tu condición de embarazo.
- Cuando su hijo o hija nazca, tienes derecho a amamantarlo, para esto puedes salir del establecimiento en sus recreos o en los horarios que te indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases

Tienen deberes:

- Asistir a sus controles del embarazo, post-parto y control sano de tu hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a su profesor/a.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso que sea necesario. Si eres madre, estás eximida de Educación Física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/ la médica tratante, podrán eximirse de este sector de aprendizaje.
- Informar en el liceo con certificado del médico tratante y/o matrona, si estás en condiciones de salud para realizar tu práctica profesional.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estas con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

ETAPAS DEL PROTOCOLO

Fase 1:

Acogida o detección del embarazo:

El establecimiento se informa de este acontecimiento a través de diferentes modalidades:

- a) La propia estudiante informa al profesor(a) jefe o de un sector de aprendizaje u otro miembro de la comunidad educativa del establecimiento.
- b) La estudiante con su apoderado comunica al establecimiento.

c) Compañeras de la estudiante en cuestión informan a su profesor(a) jefe.

Cualquier funcionario que haya recogido la información debe brindar apoyo a la estudiante, señalando que como establecimiento la vamos a apoyar en todo lo que esté en nuestras manos. La deriva a entrevista con la orientadora.

Fase 2:

Constatación De Ingreso Médico:

El /la Orientadora, en entrevista con la estudiante y apoderados (en algunos casos) conocer la situación real de la alumna y entregarle las orientaciones necesarias para su proceso escolar. En esta fase se analiza diferentes ámbitos:

- a) Se constata del ingreso de la estudiante al sistema de salud, presentando su carnet de embarazo, para verificar el periodo de gestación del feto, la situación de salud de la madre y las posibles indicaciones médicas.
- .b) Se le da a conocer a la estudiante y apoderado los derechos y deberes de esta etapa de su vida, referidos a permisos, asistencia, apoyo en enfermería y psicosocial si se requiere,
- c) Se les orienta sobre lo que significa la maternidad y el rol que tendrán ellas en la vida de sus hijos.
- d) Se entregará carnet de salida por sus controles médicos.

Fase 3:

Medidas De Apoyo Pedagógico:

Desde el departamento de orientación se deriva a la alumna a Unidad Técnica Pedagógica, donde se llevará a cabo un análisis de la situación de la estudiante, referido la etapa de gestación del feto y a la salud de la alumna embarazada, con el objetivo de establecer un plan de trabajo académico para el resto del embarazo y primeros meses del recién nacido, según corresponda al periodo escolar que se encuentre.

En esta etapa se hace referencia a metodologías de trabajo en algunos sectores y/o módulos de las especialidades, tutorías de pares por periodos de ausencia, evaluación del proceso y promoción del año.

En esta fase debe estar acompañada por su apoderado e informarle al profesor jefe y jefe de especialidad según corresponda.

Fase 4

Monitoreo permanente de alumnas embarazadas o madres

Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

El Orientador elabora una nómina que actualiza constantemente y la da a conocer a las demás instancias que corresponde; profesores jefes, profesor del sector de Ed. Física, Inspectoría, UTP, Convivencia escolar, etc.

El/la Orientadora en conjunto con la enfermera realiza seguimiento de la estudiante.

La enfermería llevará una bitácora con todos los antecedentes recopilados.

Además, se programa talleres de temáticas específicas para ellas

Enfermería lleva a cabo una encuesta con cada una de las estudiantes embarazadas y madres para posteriormente vaciarla en el registro de alumnas que están en esta condición de la JUNAEB

Se realiza derivación interna a atención psicológica cuando corresponda.

El equipo de Orientación y Convivencia Escolar, apoyará en la postulación de la estudiante a la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, siempre y cuando esté en el periodo para ello.

Fase 5:

Maternidad

Esta etapa es posterior a las anteriores y se hará efectiva cuando la estudiante madre lo requiera para el óptimo cuidado y alimentación de su hijo.

Se decidirá el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario será comunicado a inspectoría general y a los docentes del grupo curso.

Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

En cuanto al apoyo académico se aplicará las mismas medidas que para las alumnas embarazadas. De igual manera se le brindará apoyo psicosocial.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Institución: Ministerio de Desarrollo Social:

Crece Contigo

El Subsidio Familiar

Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB)

Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Buen Vivir De La Sexualidad Y La Reproducción

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

La JUNJI: Las salas cunas **PEC**

Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA)



PROTOCOLO VIII

PARA EL ADECUADO MANEJO

ANTE “SITUACIONES DE

INTENTO SUICIDA O SUICIDIO”

“Equipo de Orientación y Convivencia Escolar.”

2025

ÍNDICE

I. Marco teórico	3
Objetivo General.....	4
II. Descripciones generales y definiciones.....	4
III. Estrategias prevención.....	5
IV. Protocolo de acción.....	6
A.- Frente a conducta autolesiva.....	6
B.- Frente a conducta suicida dentro del establecimiento.....	7
C.- Protocolo frente a la conducta suicida fuera del establecimiento.....	8
D. Protocolo frente a suicidio consumado dentro del establecimiento.....	9
E. Protocolo de suicidio consumado fuera del establecimiento.....	10

ANEXOS

1. Flujo de identificación de casos y derivación a la red pública.....	11
2. Diagrama de acción.....	12
3. Pauta para la evaluación y manejo de riesgo suicida.....	13
4. Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador	14
5. Ficha de derivación a establecimientos de salud primaria	15

I. Marco teórico

De la Prevención y Protocolo ante Conductas Autolesivas e Intento de Suicidio

En estricto cumplimiento de las directrices de la Resolución Exenta N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, el establecimiento asume el compromiso de ejecutar acciones permanentes que fomenten la salud mental y prevengan conductas suicidas u otras manifestaciones autolesivas.

Estas acciones estarán vinculadas a la promoción de habilidades protectoras —tales como el autocontrol, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la autoestima— orientadas a disminuir factores de riesgo psicosocial en las y los estudiantes.

Asimismo, el establecimiento cuenta con procedimientos claros y confidenciales para:

- a) La detección temprana y derivación prioritaria de casos de riesgo a la red de salud pública o privada correspondiente.
- b) El manejo adecuado, oportuno y resguardado ante situaciones de intento suicida o suicidio consumado de algún miembro de la comunidad educativa, activando los protocolos de contención y post intervención explicitados en el anexo de este reglamento.
- c) La obligatoriedad de dar facilidades académicas (pruebas e informes pendientes) y flexibilizar la asistencia a los estudiantes que se reincorporan tras una hospitalización o tratamiento psiquiátrico por esta causa.

Por lo tanto, el rol que nos compete como comunidad educativa es fundamental para generar estrategias de promoción de la salud mental, detección de sintomatología que pueda aludir a conductas de riesgo, fortalecer relaciones con redes externas (Cesfam Armando Williams, Ricardo Valdés, Hospital San Juan de Dios de Cauquenes, OPD, Ciudad del niño PIE, Etc.), además de vincular a padres y apoderados, así también sensibilizar a la comunidad educativa respecto a la importancia que tiene las temáticas de salud mental en nuestro entorno infanto-adolescente.

Erickson Formulaba en su teoría del desarrollo de la personalidad, la importancia que adquiere la etapa de adolescencia en el logro de una identidad personal, proceso que enfrenta una serie de cambios, transiciones y experiencias nuevas que van moldeando la personalidad adulta, entendiendo que existe un proceso de maduración biológica del sistema límbico, a través de la amígdala, que juega un rol fundamental en el procesamiento de las emociones e impulsos. Gran parte de estos cambios y tareas se van desarrollando en el transcurso de la etapa escolar y en específico al interior de nuestras dependencias, en donde pasan gran parte de su día a día, transformándose el establecimiento en un fuerte agente protector de la salud mental o bien un gatillante de malestar y pesimismo frente a los desafíos que los adolescentes enfrentan durante este ciclo vital.

El paso inicial en cualquier iniciativa preventiva implica necesariamente conocer acerca del fenómeno, sus características, cuáles son los factores que están interviniendo y cómo distinguirlo.

II. Objetivos

Objetivo general: Definir procedimientos para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

Objetivos específicos:

- 1.- Promover espacios de contención y bienestar emocional en los/as estudiantes.
- 2.- Fortalecer un buen clima escolar.
- 3.- Psicoeducar a nuestros estudiantes mediante el buen uso de la hora de orientación abordando temáticas de salud mental, autocuidado y bienestar.
- 4.- Prácticas sistemáticas a través de escucha activa, registro de entrevistas que permitan visualizar estudiantes en riesgo, ya sea mediante docentes, asistentes de educación, grupos de pares, padres y apoderados y forma espontánea.

III. Definiciones

La conducta suicida abarca las siguientes etapas: la ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo y el acto consumado. Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común "...el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución" (OMS, 2001).

El suicidio es un tema complejo en el que confluyen múltiples factores siendo los más relevantes los asociados a enfermedades de salud mental, a los cuales se suman: antecedentes familiares previos, factores socioeconómicos, educacionales, limitaciones en la salud física, factores socioemocionales, carencia de proyectos de vida personal, etc. A esto podemos sumar la accesibilidad de medios letales para consumir el acto suicida.

Es importante mencionar que, durante el proceso de ideación suicida, existen diversos momentos de ambivalencia emocional que podría confundir al receptor, desestimando muchas veces las manifestaciones de alerta (verbalización, mensajes explícitos y/o implícitos, conductuales), que de ser detectadas a tiempo y valoradas, podrían prevenir la consumación del acto.

La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

Además de lo conceptualizado anteriormente, es importante considerar el concepto de autoagresiones/ autolesiones/ auto flagelantes y/o conductas auto lesivas como parte del proceso de ideación suicida, ya que, por cada muerte por lesiones autoinfligidas se estima que hay 20 intentos de suicidio y unas 50 personas con ideación suicida.

A continuación, se define de la siguiente manera:

Factores de riesgo suicida según gráfica presentada por ministerio de salud (2019).

Es bueno considerar que las personas con Depresión que se sienten desesperanzadas, con sentimientos de culpa e inútiles, y que tienen delirios diversos, están en un alto riesgo de suicidio.

IV. Procedimientos generales de prevención para la conducta suicida.

Nuestro Liceo Bicentenario cuenta con una serie de estrategias que pueden ser consideradas como elementos preventivos de este tipo de conductas, por ejemplo:

1. Se generan actividades dentro del espacio de la JEC que buscan priorizar el desarrollo de habilidades blandas entre los estudiantes, favoreciendo el buen clima escolar, además de la disponibilidad de espacios de contención otorgados por atención de dupla psicosocial, orientación y encargado de convivencia escolar.
2. Promover el desarrollo de habilidades socio- afectivas a través del Programa de Orientación y otras actividades como las realizadas por la dupla-psicosocial a los curso y apoderados, como taller de habilidades socio- emocionales a la comunidad educativa, plan de orientación destinado a la prevención de consumo de drogas, en apoyo con SENDA y prevención de la violencia de Género por medio del apoyo de SERNAMEG.
3. Potenciar la práctica de escucha activa que permite estar en alerta frente a diversas situaciones de riesgo, de vulneración, problemáticas emocionales que pudiera manifestar el Estudiante.
4. Mantener de manera constante coordinaciones con redes externas que son especialista en cuidado de salud mental, vulneración de derechos y protección de derechos.
5. Psicoeducar a la comunidad escolar sobre temáticas relacionadas a salud mental, intervenciones en crisis, leyes de inclusión.
6. Socializar los distintos protocolos escolares a los distintos estamentos del establecimiento.
7. Analizar los datos estadísticos arrojados en el cuestionario DIA socioemocional, del Mineduc que se realiza a los estudiantes en 3 momentos del año académico y que permite visualizar su bienestar emocional.

A. Protocolo frente a conductas autolesivas y conducta suicida.

Cuando se tenga información de conductas autoagresivas y/o suicidas se actuará conforme al siguiente protocolo:

1. Mostrar una actitud que favorezca el diálogo y la apertura a la información entregada por el/la estudiante a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Derivar al estudiante a dupla psicosocial, encargado convivencia escolar u orientación (según disponibilidad), para tomar conocimiento del caso.
3. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como informar a sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto de la

conducta autolesiva y/o suicida, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

4. Derivar a TENS, quien realizará las prácticas de primeros auxilios. No se debe preguntar al estudiante sobre lo acontecido.

5. Algún miembro del equipo de convivencia escolar, Tens y/o orientación informará al apoderado en el mismo día a través de entrevista y la derivación a centro de salud primaria y la firma de consentimiento informado para estos fines. Independientemente de la gravedad de la autolesión, el estudiante no será reincorporado a sus labores académicas mientras no sea atendido por el servicio de salud respectivo.

6. Dejar registro de lo ocurrido

7. De ser de gravedad las autolesiones o conducta suicida, se informará inmediatamente al apoderado y/o tutor legal para que concurra al establecimiento y lleve a su hijo/a al servicio de urgencia. De no poder asistir directamente al establecimiento, se trasladará al servicio de urgencia, en donde se esperará al apoderado y/o tutor legal.

8.. La atención del menor está supeditada a la presencia del cuidador legal para autorizar la atención. Si este no apareciera se dejará constancia en carabineros para informar la situación.

9. Si el apoderado y/o tutor legal se negase a recibir la ayuda profesional para su hijo/a, se le informará que puede ser denunciado por vulneración de derecho a los organismos correspondientes.

10. Si el estudiante quedará internado, al momento de su alta y reingreso al establecimiento, será obligación del apoderado presentar el informe del médico tratante que establezca diagnóstico y sugerencia de manejo.

11. Frente a las sugerencias de manejo, el equipo de convivencia escolar y orientación junto al profesor jefe y encargado de UTP, acordarán la posible necesidad de ajuste al trabajo pedagógico del estudiante.

12. Se hará seguimiento del caso (asistencia a controles) con la red externa correspondiente.

Una vez que el estudiante hace reingreso al establecimiento educacional:

- La Psicóloga y/o Trabajador social deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante dentro del establecimiento.
- La Psicóloga y/o Trabajador Social deberá Mantener al día la carpeta individual del estudiante con información actualizada.
- La red externa que esté trabajando con el estudiante deberá mantener un trabajo colaborativo con el establecimiento.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Liceo, si el médico tratante lo prescribe en el informe emitido hacia el establecimiento.

B. Protocolo frente a la conducta suicida.

1. Mostrar una actitud que favorezca el diálogo y la apertura a la información entregada por el/la estudiante a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Derivar al estudiante a dupla psicosocial, encargado convivencia escolar u orientación (según disponibilidad), para tomar conocimiento del caso.
3. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como informar a sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto de la conducta suicida, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.
4. Derivar a TENS, quien realizará las prácticas de primeros auxilios. No se debe preguntar al estudiante sobre lo acontecido
5. Algún miembro del equipo de convivencia escolar, TENS y/u orientación informará al apoderado en el mismo día a través de entrevista y la derivación a centro de salud primaria y la firma de consentimiento informado para estos fines, si es que el estudiante no está siendo atendido previamente por profesional de salud mental.
6. Dejar registro de lo ocurrido
7. Se hará seguimiento del caso (asistencia a controles) con la red externa correspondiente.
8. Si manifiesta ideación suicida, se informará inmediatamente al apoderado y/o tutor legal para que concurra al establecimiento y lleve a su hijo/a al servicio de urgencia. De no poder asistir directamente al establecimiento, se trasladará al servicio de urgencia, en donde se esperará al apoderado y/o tutor legal.
9. La atención del menor está supeditada a la presencia del cuidador legal para autorizar la atención. Si este no apareciera se dejará constancia en carabineros para informar la situación.
10. Si el apoderado y/o tutor legal se negase a recibir la ayuda profesional para su hijo/a, se le informará que puede ser denunciado por vulneración de derecho a los organismos correspondientes.
11. Si el estudiante quedará internado, al momento de su alta y reingreso al establecimiento debe presentar informe del médico tratante que establezca diagnóstico y sugerencia de manejo.
12. Frente a las sugerencias de manejo, el equipo de convivencia escolar y orientación junto al profesor jefe y encargado de UTP, acordarán la posible necesidad de ajuste al trabajo pedagógico del estudiante.

En caso de que ocurra una conducta suicida, fuera de las dependencias del establecimiento, pero dentro de una actividad extraescolar, el adulto responsable deberá avisar a la dirección para activar

protocolo a partir del punto 4 del protocolo frente a conductas autolesivas y/o conductas suicidas expuestos anteriormente.

C. Protocolo frente a la conducta suicida fuera del contexto escolar.

Si existiese conducta suicida del estudiante en un espacio distinto a las actividades escolares o extraescolares del establecimiento, el apoderado tendrá la obligación de avisar a la dirección del establecimiento, encargado de convivencia escolar y/o profesor/a jefe para informar de lo acontecido y así poder gestionar el apoyo necesario desde la unidad educativa cuando ocurra el reingreso del estudiante. Una vez que el estudiante se reincorpore al establecimiento se deben seguir los siguientes pasos:

1. El apoderado deberá entregar certificado médico que informe sobre diagnóstico, tratamiento y otros aspectos que puedan ser relevantes.
2. El/la apoderada deberá ser entrevistado por profesor/a jefe o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar y orientación, para conocer el caso y saber qué acciones o medidas se deben tomar con el educando.
3. Se iniciará un proceso de seguimiento al estudiante, estando atentos a su estado anímico, así como también a posibles alertas de conducta suicida.
4. Se establecerá contacto con la red de salud externa que esté vinculada al caso, siempre y cuando ésta pertenezca al sistema público de salud.
5. Se considerará el informe del médico tratante para visualizar la necesidad de hacer ajustes al sistema de evaluación y/o asistencia a la Jornada Escolar.
6. En caso de que ocurriera la conducta suicida dentro del establecimiento, se activará el protocolo mencionado anteriormente.

D. Protocolo frente al suicidio consumado dentro del recinto escolar.

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

1. No mover el cuerpo del lugar donde yace
2. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
3. La Tens del establecimiento deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.
4. El director deberá comunicarse con ambos padres.
5. Solo la Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento se emitirá un comunicado.

6. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y orientación y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Docentes-Asistentes de la Educación: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo con el diagnóstico de la situación en el grupo curso.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se puedan desarrollar los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

La Psicóloga y/o Trabajadora Social deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

E. Protocolo frente al suicidio consumado fuera del recinto escolar

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Establecimiento, los pasos a seguir son los siguientes:

1. El Director deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:
2. Confirmar los hechos
3. Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.

4. Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Liceo se emitirá un comunicado.

5. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y orientación y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Docentes-Asistentes de la Educación: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

1. Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
2. Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
3. Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se define como necesario.

Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculizan los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso

La Psicóloga y/o Trabajadora Social deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los estudiantes.

ANEXO

1. FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD

- a) Identificación de caso
- b) Presencia de señales de alerta
- c) Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida
- d) Valoración del Riesgo
- e) Informar de lo sucedido y contactar a los padres

3. PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

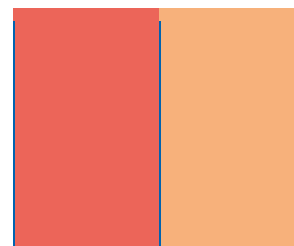
(CARTILLA PARA EL ENTREVISTADOR)

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		

3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al	Alguna vez en la vida	
	En los últimos 3 meses	

vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?



4. Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	

Riesgo Alto

- 1) Informe al Director (o a quien éste designe).
- 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).

En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

- 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
 - Eliminar medios letales del entorno.

5. FICHA DE DERIVACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIMARIA

I. Identificación del usuario

Nombre	
Rut	
Edad	
Fecha de Nacimiento	
Nombre del adulto a cargo	
Parentesco	
Teléfono de contacto	
Dirección	

II. Antecedentes relevantes

1. Salud Física:

2. Familiares:

3. Emocionales:

4. Conductuales:

5. Académicos: _____

6. Otros: _____

III. Datos derivación:

Persona que deriva	
Institución	
Fecha de derivación	
Correo electrónico para retroalimentación y contacto	

Acciones realizadas por profesional o institución que deriva (mayor detalle posible):

Test y/o tamizajes aplicados y respectivos resultados:

IV. **Motivo de derivación** (Marque con una X)

Problemas Conductuales	Problemas Emocionales	Problemas de aprendizaje	Vulneración de derechos	Problemas de Alcohol y otras drogas	Problemas familiares	Espectro o Suicida	Otros (describir)

Otros: _____

Señale expectativas de derivación (que se espera de esta solicitud de derivación, acciones concretas) _____



PROTOCOLO IX

RESPUESTA ANTE SITUACIONES DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL”

**“Equipo de Convivencia Escolar, Orientación Y
PIE.”**

RBD 16751

I. Marco teórico

Considerando las indicaciones de la superintendencia de educación, respecto de la forma de actuar frente a situaciones de Desregulación emocional y conductual (DEC), el MINEDUC en agosto 2022 creó las orientaciones para la elaboración del “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales”, El abordaje de este protocolo se hace tanto desde un enfoque preventivo y de intervención directa, con la finalidad que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan la forma de abordaje frente a una DEC.

De acuerdo a la mesa regional del autismo, región de Valparaíso en mayo 2019, la DEC es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

La regulación emocional:

Se define como aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento. (Bisquerra, 2003).

Implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. (Gross & Thomson, 2007).

La Regulación Conductual:

Proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica. Se considera como desregulación conductual a toda situación en la cual el estudiante presente episodios de descontrol de su conducta que le impida continuar o reanudar sus actividades escolares en condiciones de normalidad y/o ponga en riesgo la integridad física de otros o de sí mismo. Es un espectro amplio de conductas, donde pueden verse distintos niveles de gravedad, desde escaparse del adulto, hasta lanzar objetos o agredir física o verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.

La DEC se clasifica en 3 niveles de intervención, según la complejidad de la crisis y los apoyos requeridos: **Etapas Inicial, Etapa en aumento y Etapa de descontrol**, las cuales serán abordadas más adelante.

Objetivo general:

De acuerdo con lo sugerido por la superintendencia de educación y la normativa vigente, ley 21.545, circular 586, todo establecimiento deberá:

- La ley 21,545: establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- La circular N° 586: impartir instrucciones generales a las entidades sostenedoras para que todas y todos quienes integran las comunidades educativas adopten medidas concretas para asegurar el derecho a la educación de todos los estudiantes con trastorno del espectro autista.

Objetivos específicos:

- 1.- Promover espacios de contención y bienestar emocional en los/as estudiantes.
- 2.- Fortalecer un buen clima escolar.
- 3.- Psicoeducar y sensibilizar a nuestra comunidad educativa sobre temáticas de salud mental, autocuidado, bienestar y trastorno del espectro autista.
- 4.- Contar con un plan individual de acompañamiento emocional y/o conductual.
- 5.- Fortalecer el trabajo colaborativo y comunicación con las familias de los estudiantes DEC.

III. Conceptos claves:

- a) Intervención en crisis: es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que el estudiante salga del estado de interferencia y recupere la funcionalidad o regulación emocional para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social).
- b) Contención emocional: Proceso de ayudar a otro a sentirse sostenido y seguro en un momento de malestar emocional, de manera que pueda comprender mejor su experiencia y manejar sus emociones.
- c) Contención ambiental: Es el conjunto de medidas a utilizar en complemento a la contención emocional, que ayudan a reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del estudiante.
- d) Conductas Autolesivas: realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy

estrecha entre ambos. (Suyemoto KL. The functions of self- mutilation. Clin Psychology Rev 1998; 18(5):531-54.)

IV. Procedimientos generales:

Nuestro Liceo Bicentenario cuenta con una serie de estrategias que pueden ser consideradas como elementos preventivos de este tipo de conductas, por ejemplo:

1. Se generan actividades dentro del espacio de la JEC que buscan priorizar el desarrollo de habilidades blandas entre los estudiantes, favoreciendo el buen clima escolar, además de la disponibilidad de espacios de contención otorgados por atención de dupla psicosocial, orientación y encargado de convivencia escolar.
2. Promover el desarrollo de habilidades socio- afectivas a través del Programa de Orientación y otras actividades como las realizadas por la dupla-psicosocial, equipo PIE a los cursos, funcionarios y apoderados.
3. Potenciar la práctica de escucha activa que permite estar en alerta frente a diversas situaciones de riesgo, de vulneración, problemáticas emocionales que pudiesen manifestar el alumnado.
4. Reconocer manifestaciones previas a la DEC (tensión, ansiedad, frustración, etc.) con la finalidad de gestionar de mejor forma la crisis, evitando avanzar al segundo nivel de complejidad.
5. Mantener de manera constante coordinaciones con redes externas que son especialista en cuidado de salud mental, vulneración de derechos y protección de derechos.
6. sensibilizar a la comunidad escolar sobre temáticas relacionadas a salud mental, intervenciones en crisis, leyes de inclusión y DEC.
7. Socializar los distintos protocolos escolares a los distintos estamentos del establecimiento.

V. Protocolo

Cuando se evidencia una crisis DEC, se actuará conforme al siguiente protocolo, basándonos en los 3 niveles de desregulación:

a) Etapa inicial: se define aquella en donde no se perciben resultados positivos utilizando abordaje general que aplica para el resto de los estudiantes y no se visualiza riesgo para sí mismo y/o para terceros:

1. Conocer el plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) de cada estudiante.
2. El o la funcionario/a que esté más cercano al estudiante, es quien deberá activar el protocolo.
3. Mostrar una actitud que favorezca el diálogo y la comprensión de las características propias de cada estudiante.

4. Cambiar la actividad, la forma o materiales en que se está llevando a cabo la clase, si es necesario dejar salir de la sala de clases, salvaguardar que sea acompañado por otro.
5. Se hará seguimiento del caso, cuando las desregulaciones se vuelvan reiteradas, se deberá informar al apoderado.
6. Frente a las sugerencias de manejo, el equipo de PIE junto al profesor jefe y encargado de UTP, acordarán la posible necesidad de ajuste al trabajo pedagógico del estudiante.

b) Etapa de aumento: el estudiante no es receptivo y no responde a las alternativas previas del abordaje. Se percibe ausencia de autocontrol (emocional, conductual y/o cognitivo) y se visualiza un riesgo potencial para sí mismo y/o tercero:

1. Conocer el plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) de cada estudiante.
2. El o la funcionario/a que esté más cercano al estudiante, es quien deberá activar el protocolo.
3. Permitir la salida del estudiante a un lugar que le permita calma o regulación acompañado de un funcionario, quien lo acompaña hasta el adulto de confianza.
4. El adulto de confianza, cuando la intensidad de la crisis vaya cediendo, podrá indagar en como se siente y le concede un tiempo de descanso.
5. El encargado del acompañamiento deberá informar al apoderado dentro de las 24 horas transcurrida la crisis.

c) Etapa de descontrol: el estudiante no responde positivamente al abordaje previo (etapa 2). Se percibe riesgo seguro para sí mismo y/o para terceros. Implica la necesidad de contener físicamente al estudiante por parte de adultos del establecimiento educacional.

El apoderado deberá dejar firmado la autorización escrita que permite llevar a cabo las técnicas de contención física para evitar haga daño a él y/o terceros:

Se recomienda realizarla SÓLO en caso extremo para este o para otro miembro de la comunidad educativa.

1. Conocer el plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) de cada estudiante.
2. El o la funcionario/a que esté más cercano al estudiante, es quien deberá activar el protocolo.
3. Si no se logró sacar de la sala al estudiante, el curso deberá abandonar la sala de clases para el resguardo de su seguridad.
4. Para evitar daño físico para él o para terceros, se deberá inmovilizar al estudiante, solo en extremo.

5. Si la crisis no se regula y se ve en riesgo la integridad física del estudiante, se llama al apoderado para informar sobre la coordinación del traslado del estudiante a urgencias, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

3. Características del ambiente de acogida en etapas 2 y 3 de la DEC:

- a) Resguardar y llevar al estudiante a un lugar seguro y tranquilo, idealmente en un primer piso.
- b) Retirar los elementos peligrosos que estén a la mano del estudiante (tijeras, cuchillo cartonero, piedras, palos, otros).
- c) Evitar aglomeraciones de personas que observen y resguardar que no se esté grabando.

4. Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de la DEC:

Existirán 3 personas a cargo de llevar a cabo el protocolo DEC:

1. Encargado(s): Psicólogo de convivencia escolar y/o psicólogo PIE serán quienes servirán de mediadores y acompañantes directos del estudiante durante todo el proceso, ya que están capacitados para atender en contexto de crisis y conocen a cada uno de los estudiantes.

2. Acompañante interno: será el adulto (profesor/a y/o asistente de la educación) que se encuentre a cargo del espacio educativo del estudiante (sala de clases, gimnasio, comedor, auditorio, entre otros), quien debe permanecer mayoritariamente en silencio y siempre en alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

3. Acompañante externo: Inspector(es) que se encuentra cerca del lugar en donde ocurre la crisis, siendo el encargado de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda. Es importante señalar que en etapa 2 y 3 se debe dejar registro de la intervención BITÁCORAS, para evaluar evolución en el tiempo.

4. Informe a la familia:

- El apoderado en primera instancia firma la autorización de “aplicación protocolo DEC”.
- El acompañante externo informa al apoderado en caso de crisis en etapa 2 y 3, para que se acerque al establecimiento para ayudar a contener la crisis o acompañar a urgencias dependiendo de la gravedad de la situación.
- En caso de que el apoderado no fuera contactado en la brevedad, el acompañante externo o el encargado tiene un plazo de 24 horas próximas de lo ocurrido.

5. Esto deberá quedar registrado en la BITÁCORA del estudiante.

6. Intervención post crisis de desregulación emocional y conductual:

- Demostrar afecto y comprensión hacia el estudiante.
- Llegar acuerdos con el estudiante para evitar futuros episodios de desregulación.
- Hacerlo consciente de las consecuencias de sus actos y que tome responsabilidad frente a las faltas en contra del reglamento interno.

- Reparación hacia terceros: que ocurra en un momento oportuno, una vez que el estudiante haya vuelto a la calma, acompañado del encargado del protocolo, quien lo apoyara en el proceso.

7. Desarrollo de habilidades sociales y cognitivas, que consiste en entregarles herramientas al estudiante y a la familia para mejorar su calidad de vida



PROTOCOLO X

DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE UN(A) ESTUDIANTE

INDICE

Introducción.....	4
Conceptualización.....	5
¿Qué debemos saber sobre el abuso sexual?.....	7
Estrategias preventivas.....	10
Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial	11
Medidas de resguardo dirigidas a las y los afectados/as o involucrados/as.....	12
Protocolo de acción ante el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes.....	14

Introducción

La comunidad educativa, en su conjunto, tiene la responsabilidad de siempre velar por el bienestar y los derechos de todas y todos sus miembros. Este protocolo se fundamenta en el principio de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer en un entorno libre de violencia, discriminación y explotación, tal como lo establece la *Convención sobre los Derechos del Niño*. Por lo cual, desde un enfoque preventivo y una respuesta coordinada, se busca relevar la importancia de crear un ambiente educativo que sea seguro, y respetuoso, donde, cada estudiante se sienta valorado y protegido.

En atención a lo anterior, se hace fundamental comprender que el abuso sexual infantil constituye una forma de maltrato infantil muy frecuente en nuestra sociedad. No obstante, el mismo temor de los niños, niñas y adolescentes víctimas para develar la situación, así como las aprehensiones de los padres o cuidadores al sospechar de una situación de abuso, hacen que los casos que son denunciados sean un porcentaje menor, comparado con el universo total de casos afectados por esta problemática.

En este contexto, el establecimiento educacional adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un espacio que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niñas, niños y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos, evitando al mismo tiempo incurrir en situaciones que propicien la victimización secundaria de los miembros de la comunidad escolar

Se presenta, por tanto, una propuesta de protocolo que sirva de documento de apoyo para la elaboración y revisión de lo construido por cada establecimiento educativo, que contiene elementos básicos a nivel conceptual que enmarcan la propuesta de acción subsecuente. Ello, en total conciencia de que toda propuesta documental sólo tendrá un positivo impacto si es acompañada de la socialización y el análisis del completo equipo educativo, que se espera sea revisado año a año en su efectividad y necesidad de modificaciones, frente a una realidad de sexualidad dinámica, por tanto, cambiante y de creciente complejidad.

Conceptualización

El Ministerio de Educación señala en sus orientaciones que “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona”.

Para efectos de este documento, se utilizarán los siguientes conceptos:

1. Hechos de connotación sexual: Son acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.
2. Abuso sexual: Delito de naturaleza sexual dirigido en contra de una persona sin su consentimiento, en el que no se emplea la violencia física o la intimidación directa. En el caso del abuso sexual infantil, implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:
3. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
4. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
5. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
6. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
7. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
8. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
9. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

10. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

11. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil. [1]

12. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

13. Acoso sexual: Consiste en la presencia de requerimientos por lenguaje verbal, no verbal o escrito para tener relaciones sexuales con una persona que las está rechazando. La víctima puede ser tanto mayor como menor de edad y el delito puede darse de forma puntual o continuada en el tiempo.

14. Estupro: Delito que consiste en tener una relación sexual consentida con una persona menor de edad (entre 14 y 18 años) o cuando la persona tiene una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo, hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

15. Violación: Delito grave que comete quien accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona, en cualquiera de los siguientes casos: (1) empleando fuerza o intimidación, (2) víctima privada de sentido o aprovechándose el autor de su incapacidad para oponerse, o abusando de la enajenación o trastorno mental de la víctima;(3) quien accediere carnalmente a menor de 14 años, por vía vagina, anal o bucal.

Nuevas formas de abuso sexual infantil se han dado a través del uso de la tecnología y redes sociales como son las siguientes 2:

16. Sexting: El sexting es la acción de enviar o recibir imágenes, fotografías o vídeos de contenido sexual a través del móvil, las redes sociales o cualquier otro medio electrónico.

17. Grooming: El grooming es la acción deliberada de un adulto, varón o mujer, de acosar sexualmente a una niña, niño o adolescente a través de un medio digital que permita la interacción entre dos o más personas, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chat o juegos en línea.

¿Qué debemos saber sobre el abuso sexual?

¿Cómo reconocer cuando un menor podría estar siendo víctima de un delito sexual?

Existen múltiples formas de reconocer que un niño(a) ha sido víctima de Abuso sexual. Estas consecuencias pueden variar de un niño (a) a otro, dependiendo de sus propias características. No obstante, el cuadro que se expone a continuación resume algunas de las principales:

CONSECUENCIAS EMOCIONALES	CONSECUENCIAS COGNITIVAS	CONSECUENCIAS CONDUCTUALES
A Corto Plazo o en Periodo Inicial a la Agresión		
§ Sentimientos de tristeza y desamparo § Cambios bruscos de estado de ánimo § Irritabilidad § Rebeldía § Temores diversos § Vergüenza y culpa § Ansiedad	§ Baja en el rendimiento escolar § Dificultades de atención y concentración § Desmotivación por tareas escolares § Desmotivación general	§ Conductas agresivas § Rechazo a figuras adultas § Marginación § Hostilidad hacia el agresor § Temor al agresor § Embarazo precoz § Enfermedades de transmisión sexual

CONSECUENCIAS EMOCIONALES	CONSECUENCIAS COGNITIVAS	CONSECUENCIAS CONDUCTUALES
A Mediano Plazo		
§ Depresión § Trastornos ansiosos § Trastorno de sueño: terrores nocturnos § Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad § Distorsión del desarrollo sexual § Temor a expresión sexual § Intentos de suicidio o ideas suicidas	§ Repitencias escolares § Trastornos del aprendizaje	§ Fugas del Hogar § Deserción escolar § Ingestión de drogas y alcohol § Inserción en actividades delictuales § Interés excesivo por juegos sexuales § Masturbación compulsiva § Embarazo precoz § Enfermedades de transmisión sexual

CONSECUENCIAS EMOCIONALES	CONSECUENCIAS COGNITIVAS	CONSECUENCIAS CONDUCTUALES
A largo Plazo		
§ Disfunción sexual § Baja autoestima y pobre auto concepto § Estigmatización: sentirse diferente a los demás § Depresión § Trastornos emocionales diversos	§ Fracaso escolar	§ Prostitución § Delincuencia § Inadaptación social § Promiscuidad sexual § Alcoholismo § Drogadicción § Relaciones familiares conflictiva

IMPORTANTE: La inexistencia de síntomas aparentes de daño como los expuestos no implica ausencia de abuso sexual. Por el contrario, muchas veces da cuenta de niños que se han sobre adaptado a él o cuya estructura emocional es tan vulnerable que niega en lo cotidiano lo ocurrido para evitar una desestructuración emocional grave. A menudo en estos casos, con una terapia de reparación adecuada, comienzan a aparecer los síntomas reprimidos de forma posterior en el tiempo.

¿Qué tipo de características suelen tener las personas que abusan de niños (as)?

No existe un perfil específico de una persona que abusa sexualmente de niños y/o niñas, y tiende a ser de carácter multicausal, sin embargo, hay ciertos patrones que se observan con mayor frecuencia como:

- En su gran mayoría se trata de hombres. No obstante, también existen mujeres que cometen este tipo de transgresión y delito.
- Hay distintos tipos de abusadores, ya sea intrafamiliares (tienen una relación directa, familiar o de convivencia con la víctima) y extrafamiliar (realizado por personas conocidas y desconocidas de la víctima).
- Algunos abusadores sexuales ejercen distintas estrategias para lograr ganar la confianza de la víctima.
- Los abusadores sexuales pueden o no presentar trastornos de la salud mental como también falta de empatía e impulsividad.

Mitos sobre el Abuso Sexual Infantil

En nuestra sociedad existen una serie de mitos que contribuyen a invisibilizar el Abuso Sexual Infantil, propiciando su emergencia y mantención. Algunos de ellos, se presentan a continuación:

El Abuso Sexual es sólo cuando ocurre una violación o penetración por parte del abusador(a)	El Abuso Sexual Infantil es poco frecuente o no existe	Los Agresores Sexuales son enfermos mentales
Como se indicó en el apartado anterior implica una serie de conductas de tipo sexual que se realizan con un niño(a), dentro de las cuales se encuentra la violación, existiendo una serie de otras formas de abuso, todas ellas consideradas como Abuso Sexual	Es un problema grave y común. Muchos casos no se denuncian porque los niños temen hablar, y los adultos a veces dudan o tienen miedo de creerles. Esto crea una "cifra negra" de casos no reportados, lo que significa que la verdadera magnitud del problema es mucho mayor de lo que se conoce.	A pesar de lo que se cree comúnmente, la mayoría de las personas que cometen abuso sexual no tienen una enfermedad mental grave que explique sus acciones. Si bien pueden presentar algún tipo de trastorno psicológico, son capaces de distinguir entre el bien y el mal y suelen llevar una vida aparentemente normal en otros aspectos.

Los Abusos Sexuales son fáciles de detectar	Los niños o niñas generalmente mienten cuando señalan que están siendo víctimas de algún abuso	El Abuso Sexual Infantil ocurre sólo cuando hay pobreza
Existen múltiples razones que dificultan la identificación del abuso, como: miedo del niño(a) a castigos, amenazas del abusador(a) hacia el niño(a), creencia del niño(a) de que no le van a creer o lo van a culpar de lo sucedido, y tal vez, la más importante es que como adultos no estamos preparados para	La conducta más natural de los niños(as) es decir la verdad cuando algo les afecta o les está haciendo daño, la mentira que si bien se puede dar en otros ámbitos o situaciones de la vida de un niño corresponde más bien a la fantasía. La probabilidad de que un niño(a) llegue a elaborar como fantasía	Ocurre en todas las clases sociales y todos los estratos socioculturales. Lo que sucede es que en clases con mayores recursos económicos se tiende a ocultar aún más la situación, produciéndose menos denuncias a instancias públicas o privadas.

hacerle frente a una realidad como ésta, resultándonos más simple pensar que no está sucediendo realmente, que no vemos lo que vemos, que debe ser un error lo que sospechamos, o que simplemente estamos exagerando al sospechar.	una situación de Abuso Sexual es bajísima, por lo tanto, cuando un niño(a) nos denota que algo así le ha ocurrido, lo más probable es que estemos ante una situación de abuso real.	
--	---	--

El Abuso Sexual es provocado por la víctima	El Abuso Sexual Infantil ocurre en lugares solitarios y en la oscuridad	Los Abusos Sexuales afectan a niños o niñas mayores o adolescentes
Cualquier conducta del niño(a) que ha sido víctima de una situación de abuso puede ser entendida por el agresor(a) como una provocación, como una forma de justificar su propio comportamiento. Por lo tanto, tras esta creencia se encuentra, sólo un intento de culpabilizar a la víctima de su propio comportamiento abusivo.	La mayor parte de los Abusos Sexuales cuyas víctimas son niños(as) son cometidos por personas conocidas, como ya se mencionó en el apartado anterior y, por tanto, generalmente ocurre en espacios familiares dentro de su entorno y a cualquier hora del día, incluso habiendo más personas cerca o en una habitación contigua.	Los Abusos Sexuales pueden afectar a niños(as) de diversas edades, siendo el grupo más vulnerable los niños o niñas menores de 12 años, encontrándose casos de niños y niñas abusados sexualmente, incluso, en rangos menores a los 2 años de edad.

Estrategias preventivas

A continuación, se plantean estrategias de prevención, las cuales deben estar contempladas en el *Plan Anual de Gestión de la Convivencia Escolar*, además de distintas prácticas administrativas para prevenir situaciones de vulneración:

a) En acuerdo con los planes de estudio, se abordará transversalmente temas vinculados al ámbito de la sexualidad, perspectiva de género, métodos de prevención y cuidados, así como conductas sexuales de riesgo, métodos de resguardo de la intimidad e integridad física y psíquica.

B) Instancias formativas para funcionarios y funcionarias, que estén orientadas a la entrega de herramientas en la línea de la prevención y abordaje de hechos de connotación sexual en el espacio escolar.

c) Espacios formativos y de sensibilización para padres, madres y apoderados.

En el trato con los estudiantes:

1. En acuerdo con los planes de estudio, se abordará transversalmente temas vinculados al ámbito de la sexualidad, perspectiva de género, métodos de prevención y cuidados, así como conductas sexuales de riesgo, métodos de resguardo de la intimidad e integridad física y psíquica.

2. De acuerdo con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Establecimiento educacional, los y las funcionarios/as deberán apegarse a sus funciones, manteniendo un comportamiento adecuado en el trato con estudiantes, evitando demostraciones de afecto y/o contacto físico que sea innecesario.

3. Durante toda la jornada de clases, todo funcionario del establecimiento procurará no estar a solas con un estudiante en el interior de las salas de clases u otros espacios cerrados sin visibilidad desde el exterior.

4. La forma oficial de comunicación entre docentes, docentes administrativos y asistentes de la educación con los y las estudiantes y apoderados/as se realizará mediante las vías formales para aquello, tales como; libreta de notas, agenda, correo electrónico y/o reuniones presenciales. Prohibiendo estrictamente la comunicación de los funcionarios con estudiantes por Redes Sociales.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

El equipo de Convivencia Educativa deberá elaborar un “Plan de acción” que permita resguardar la integridad del o los/las involucrados. Para estos efectos, se debe realizar un trabajo coordinado con el equipo de gestión del Establecimiento Educacional. En el que se debe incluir:

a) Acompañamiento psicosocial a estudiantes involucrados y sus familias, mientras sean ingresados a un programa de reparación o atendidos por un especialista externo, resguardando que no exista una sobre intervención.

b) Medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de todo/as lo/as involucrados/as en el proceso.

c) Otras medidas cautelares según el contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional de todos/as los y las involucrados/as.

d) Acorde con la Política Nacional de Convivencia Educativa, es imperante que, se realice un trabajo considerando la “Dimensión Gestión de la Convivencia” en el Modelo de Escuela Total Multinivel en 2 de sus 3 niveles; *Focalizado*: realizando acciones formativas para grupos reducidos con intervención y/o talleres grupales al curso y/o nivel de los/as estudiantes involucrados/as y el *Individual*: con planes educativos para grupos muy reducidos y/o individuos atendiendo la necesidad específica, colaboración y coordinación con redes externas (reunión, derivación, análisis de casos) que permitan disminuir la sobre intervención, recogiendo sugerencias y estado de los/as estudiantes.

e) Realizar **seguimiento** y/o **monitoreo** del caso por:

f) Equipo de Convivencia: visualizar el progreso de estudiantes y/o adultos involucrados de manera quincenal.

g) Profesor/a Jefe: entregar estado de avance de los/las estudiantes.

h) Los padres, madres y/o apoderados de estudiantes involucrados/as, deberán informar de forma inmediata cualquier situación relacionada con el caso, comunicándose con el/la profesor/a jefe y/o Encargado/a de convivencia educativa.

i) En el ámbito pedagógico, se deberá flexibilizar las evaluaciones y material pedagógico si así se requiere.

j) Como medidas excepcionales se podrá reducir la jornada escolar, separar de las actividades pedagógicas o sólo asistir a rendir pruebas en los casos de que exista un riesgo real y que afecte considerablemente la integridad física y/o psicológica de alguno de los y las estudiantes involucrados/as.

Medidas de resguardo dirigidas a las y los afectados (as) o involucrados (as)

Todos/as los/as funcionarios/as que intervengan en este protocolo, **tienen la obligación de resguardar los derechos, confidencialidad y privacidad** de los/as involucrados/as en todo momento, favoreciendo que se encuentre siempre acompañado por un/a adulto/a responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ya sea, indagando o realizando investigación de los hechos de manera inoportuna. El proceso de reparación sólo estará a cargo de los organismos competentes e instituciones especializadas, ya sean públicas o privadas y debemos velar como comunidad educativa en disminuir la revictimización y la sobre intervención.

1. Si el/el presunto agresor(a) es un(a) es un(a) estudiante de la comunidad educativa:

a. Dependiendo de la gravedad de los hechos y enmarcado en su proporcionalidad se tomarán medidas para separar a los y las estudiantes involucrados/as, con el fin de proteger su integridad: cambio de curso, piso, horarios de actividades extracurriculares diferidas, según corresponda, teniendo siempre en consideración la edad de las/los estudiantes y su etapa madurativa.

b. El/La profesor/a jefe, profesores de asignatura e inspectores de ciclo estarán al tanto del procedimiento para tomar los resguardos necesarios de los estudiantes.

c. Además, previa notificación al apoderado/a del estudiante denunciante, se procederá a citar al apoderado/a del estudiante denunciado(a) para hacerle presente la existencia de una denuncia en su contra por hechos de connotación sexual y/o abuso sexual. Si el apoderado del estudiante denunciante consiente en ello, se podrá informar al apoderado del estudiante denunciado(a) acerca de la identidad del estudiante denunciante. Este consentimiento deberá constar por escrito, ya sea en acta de entrevista o bien por correo electrónico.

d. En todo momento se debe resguardar el debido proceso de la investigación.

2. Si el presunto agresor es un funcionario/a o un adulto de la comunidad educativa:

a. En el caso de ser un estudiante el afectado por parte de algún funcionario/a, se informará a Dirección y al sostenedor del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa para tomar las medidas de resguardo correspondientes (suspender de sus funciones directas con el o los estudiantes afectados, podrá ser traslado a labores fuera de aula sin contacto con estudiantes, sumario administrativo y/o derivación a una red externa de apoyo, entre otras.)

b. En el caso de estar involucrado el Director se deberá dar aviso de inmediato al sostenedor.

c. Si los hechos son constitutivos de delito, en el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a perderá su calidad de tal de forma temporal, como medida de resguardo mientras dure la investigación, previa denuncia a la fiscalía. En caso de acreditarse los hechos y acorde a la gravedad se podrá solicitar el cambio formal de apoderado (según lo expuesto en el RICE).

d. Dependiendo de la gravedad de los hechos, que determina el RICE, en el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a mientras dure el proceso de investigación se prohibirá el ingreso al establecimiento educacional, prohibición de acercamiento al estudiante afectado/a y de participación de actividades del establecimiento que tengan lugar dentro y fuera del establecimiento dónde participe él o los estudiantes afectados.

e. El establecimiento de ser necesario podrá elaborar un comunicado sin especificar nombres ni hechos, pero sí, visibilizando medidas que se están llevando a cabo, para evitar rumores y/o acciones discriminatorias que perjudiquen el bienestar de los involucrados.

f. El/La Director/a, en compañía del Equipo de Convivencia, determinará acciones de apoyo para los involucrados/as, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción de un funcionario/a a quien le fueran retirados los cargos legales.

3. Si el/la presunto/a agresor/a fuese un/a adulto/a externo a la comunidad educativa:

- a. Se prohibirá el ingreso al establecimiento educacional y de participación de actividades del establecimiento que tengan lugar dentro y fuera del establecimiento dónde participe él o los estudiantes. En caso de que exista una orden judicial, se velará por la prohibición de acercamiento al estudiante afectado/a
- b. De ser necesario el establecimiento puede elaborar un comunicado sin especificar nombres ni hechos, pero sí, visibilizar las medidas que se están llevando a cabo.

Protocolo de acción ante el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes

Develación o denuncia: Cualquier miembro de la comunidad escolar que recibe una develación por parte de un o una estudiante o es testigo de algún hecho de esta connotación, tiene la responsabilidad de entregar la información al Director(a) y/o Encargado/a de Convivencia Educativa, para dar aviso inmediato al apoderado(a), y en caso de que los hechos sean constitutivos de delito, se deberá realizar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas, ante los organismos competentes (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía); si así se requiere paralelamente se debe solicitar una medida de protección directamente en Tribunal de familia. En el caso de que se tenga la necesidad de constatar lesiones se deberá derivar al Centro de Salud correspondiente (Según Protocolo de Accidentes Escolares).

Cabe señalar, que el efectuar la denuncia, no implica necesariamente identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del denunciado, si el afectado/a lo refiriera espontáneamente, ya que, la identificación de él o los (las) agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los Tribunales de Justicia, no del establecimiento educacional.

Sospecha: Si se trata de una sospecha (observación de cambios significativos en estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de acoso, abuso sexual o estupro), se notificará al apoderado de la situación de sospecha, citándole a una reunión personal, y se le informará acerca del protocolo que el establecimiento ha dispuesto.

Si los antecedentes son incompletos o difusos, se deberá recopilar más información para poder contextualizar los hechos, sin generar un proceso de investigación. En el caso de que sigan existiendo sospechas, se deberá realizar derivación a OLN/OPD y/o centros de salud correspondientes.

Etapas y acciones	Responsable
Eta	

Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento de la situación, en el menor tiempo posible, al Encargado (a) de Convivencia o al Director/a del establecimiento. a. Una vez que se toma conocimiento de la situación se activa la atención inmediata al estudiante, donde psicólogo/a realizará la contención y explicará el procedimiento. De no existir psicólogo el/la Encargado/a de Convivencia Educativa realizara el procedimiento mencionado	Director/a, Encargado/a de Convivencia Educativa, Equipo de Convivencia. Cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la develación
§ Etapa 2: Denuncia	
b. El/la Directora/a está obligado/a denunciar ante Carabineros o PDI o Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al (la) estudiante, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. c. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada (esto debe ser realizado por el encargado de convivencia escolar). d. Ante la sospecha de una vulneración de derechos del niño/a o adolescente se deberá informar inmediatamente al Tribunal de Familia mediante oficio, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el (la) estudiante. e. El oficio debe ser realizado por la dupla psicosocial, quienes poseen las competencias técnicas para notificar su información, en todo momento debe estar presente la persona que escuchó el relato para que quede escrito textualmente lo que el NNA le comentó, siendo precavido con fecha, hora y lugar en que ocurre la situación de develación. El oficio debe ir firmado por Director/a del establecimiento. * Si se tienen otros antecedentes que se consideren relevantes para la investigación (Antecedentes previos de negligencia	Director/a, Encargado/a de Convivencia Educativa, Psicólogo/a y Trabajador/a social

familiar, o conducta del estudiante), se sugiere adjuntar al oficio un informe psicosocial del estudiante, con estos antecedentes, documento firmado por la dupla. La denuncia a <u>Tribunal de familia es de forma escrita</u>, por lo cual se debe guardar copia del oficio conductor de dicho procedimiento para respaldo. En el caso de la denuncia a <u>carabinero y PDI que es de forma oral</u> se debe pedir una copia de la denuncia que ellos como institución cursarán y solicitar el número de parte, para respaldo del establecimiento y seguimiento.	
§ Etapa 3: Notificación de los hechos a madres, padres y/o apoderados	
f. La Dirección deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. * Se sugiere realizar una citación para que asista a una entrevista personalmente con el director del establecimiento en donde estará acompañando esta entrevista el encargado/a de convivencia escolar y psicólogo/a. g. En el caso de que el denunciado/a sea un <i>funcionario/a</i>, se <i>procederá a suspender al presunto/a agresor/a de sus funciones y/o reubicarlo/a en labores que eviten el trato directo con estudiantes mientras dure el proceso legal</i>, resguardando su identidad durante todo el proceso. Además, se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el/la denunciado/a y él o la estudiante mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades	Director/a, Encargado/a de Convivencia Educativa, Psicólogo/a

§ Etapa 4: Acompañamiento al/la estudiante y su familia	
h. Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicosocial. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará profesor encargado del establecimiento. i. Posterior a la denuncia, se realizará un seguimiento al estudiante, priorizando el acompañamiento emocional y evitando la sobreintervención. El objetivo es asegurar su bienestar en el contexto escolar y verificar que esté recibiendo las intervenciones adecuadas. j. Se establecerá un cronograma de seguimiento: cada 15 días durante los primeros dos meses y luego una vez al mes. En paralelo, se coordinarán reuniones mensuales con las redes de apoyo para monitorear el progreso del estudiante, ajustar las intervenciones según sea necesario y garantizar una atención integral. k. Encargado de convivencia escolar del establecimiento debe citar al apoderado al menos una vez al mes para acompañar y orientar al apoderado en el proceso que se está llevando. l. El/La Encargado/a de Convivencia Educativa deberá realizar un informe que indique el registro de los hechos a través de las acciones realizadas y la información obtenida. Este informe debe ser enviado al Servicio Local de Educación Pública Maule Costa.m. Se deberán establecer las medidas formativas, disciplinarias y/o preventivas, según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia escolar y/o Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, ateniéndose a la resolución entregada desde el ámbito legal. n. Se deberá comunicar a los/las estudiantes, apoderados y/o funcionarios involucrados/as, sea por reunión presencial o virtual, o por correo electrónico, la resolución final del proceso y las medidas que se aplicarán	Encargado/a de Convivencia Educativa, Psicólogo/a y Trabajador/a social

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Constitución | Empedrado | Cauquenes
Chanco | Pelluhue



PROTOCOLO XI

LEY 21.801

“USO DE CELULARES”

LICEO BICENTENARIO CAUQUENES
UNIDAD DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

INDICE

Introducción	1
Marco Normativo y Legal	3
Protocolo uso de celulares.....	7

Introducción

La convivencia escolar en el siglo XXI nos enfrenta al desafío de integrar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de manera ética, segura y responsable. Para los establecimientos educacionales pertenecientes al **Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Maule Costa**, la regulación del uso de dispositivos móviles no busca la exclusión de la tecnología, sino su **gobernanza pedagógica**.

Este protocolo nace de la necesidad de establecer lineamientos claros que permitan proteger el proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentar la interacción social presencial y prevenir riesgos asociados al entorno digital, tales como el ciberacoso o la dispersión atencional.

1. Objetivo

Regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos para favorecer el aprendizaje, la salud mental y la convivencia escolar, garantizando un entorno seguro y protegido de distracciones o riesgos digitales.

2. Marco Normativo

El 2 de diciembre de 2025, el Congreso Nacional aprobó una modificación a la Ley General de Educación número 20.370 para establecer un marco que regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles en los niveles de educación parvularia, básica y media, con excepciones específicas. Esta modificación, que corresponde a la Ley número 21.801, fue publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2026.

La nueva regulación entra en vigencia a comienzo del año escolar 2026, y los establecimientos tienen plazo para actualizar sus reglamentos Internos hasta el 30 de junio de este año.

La Ley N° 21.801 establece la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal para los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica y media. La prohibición, como regla general, se extenderá a todos los integrantes de la comunidad educativa durante el desarrollo de actividades curriculares, especialmente, dentro de las aulas, salvo los casos expresamente contemplados por la normativa.

De la Regulación de Dispositivos Móviles Electrónicos ("Modo Aula")

En cumplimiento de la normativa nacional que mandata regular el uso de la tecnología en el espacio escolar, el establecimiento se rige bajo el siguiente marco legal:

a) Artículo 10 ter de la Ley N° 20.370, General de Educación: Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. Quedan explícitamente fuera del ámbito de esta regulación restrictiva aquellos dispositivos de propiedad institucional destinados exclusivamente al uso pedagógico y guiados por un docente.

b) Enfoque de Protección (Ley N° 21.430): La regulación y restricción del uso de pantallas y celulares personales al interior del aula se fundamenta en la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, propendiendo al resguardo de la convivencia escolar, la salud mental, la prevención del ciberacoso y el derecho efectivo a la atención en los procesos de aprendizaje.

c) Garantía de Dignidad, Circular N° 181 de la Superintendencia de Educación: Las normas, medidas de retención y sanciones asociadas al uso no autorizado de dispositivos móviles reguladas en este RICE serán claras, conocidas por toda la comunidad educativa y se aplicarán bajo procedimientos que respeten estrictamente la dignidad y la integridad de las y los estudiantes.

- **Orientaciones MINEDUC:** Priorizan el uso de dispositivos solo con fines pedagógicos planificados.

3. Alcance y Prohibición General

Se establece la **prohibición general** del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal para **todos los integrantes** de la comunidad educativa. Esta medida busca resguardar el aula como un espacio protegido para la interacción pedagógica, el vínculo educativo y la concentración.

Sujetos afectados a la prohibición:

- Estudiantes (todos los niveles y modalidades).
- Educadores/as y Docentes.
- Asistentes de la Educación.
- Equipos Directivos.
- Padres, madres, apoderados y visitantes.

Principio de Coherencia: La responsabilidad de mantener un ambiente libre de interferencias digitales es compartida. Los adultos de la comunidad deben ser modelos de uso responsable y respetuoso de la tecnología

Excepciones autorizadas:

a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del niño, niña o joven a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° de la Ley de Subvenciones.

b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Si el niño, niña o joven presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del niño, niña o joven a través de un certificado médico.

d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. Esta excepción no está contemplada para educación parvularia.

e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del niño, niña o joven.

Las excepciones indicadas en los literales a); c); d), en lo que respecta a las actividades curriculares; y e); adicionalmente, deberán ser autorizadas expresamente por el director o directora del establecimiento educacional.

La normativa establece en forma clara lo siguiente:

1. La modificación indica cuándo y dónde se restringe el uso de dispositivos móviles, estableciendo una definición común y criterios diferenciados según el nivel educativo de las y los estudiantes, en coherencia con el desarrollo y la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

2. Como regla general el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se encuentra prohibido especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares al interior de la sala de clases.

La ley estipula la autorización del uso de dispositivos móviles por tiempo acotado y definido, siguiendo los protocolos establecidos por el establecimiento de acuerdo a lo planteado por la ley. Por ello, se establece **el tiempo acotado de uso de dispositivos móviles en los espacios de recreo.**

Con relación al uso de dispositivos móviles nuestro establecimiento como centro educativo de enseñanza media, y apelando al principio de “autonomía progresiva del estudiante” establece el siguiente acuerdo para los estudiantes:

Durante las horas de clases, electivos, charlas internas o de instituciones externas, talleres, actos cívicos, gimnasio y/u otros espacios destinados a actividades pedagógicas o formativas, queda estrictamente prohibido el uso de aparatos tecnológicos, **debiendo permanecer apagados y guardados al interior de sus mochilas.**

Se establece como espacio único y excepcional de uso en los recreos (en cualquier dependencia del liceo), quedando prohibido bajar con ellos al baño en horas de clases o hacer uso en pasillos en tiempo de clases.

Con relación al uso de dispositivos móviles nuestro establecimiento como centro educativo de enseñanza media, establece el siguiente acuerdo para los funcionarios:

La regulación del uso de aparatos tecnológicos para los funcionarios, obedece a la dedicación exclusiva a la tarea asignada por rol, en el caso de los docentes, rige para horas de clases, electivos, charlas internas o de instituciones externas, talleres, actos cívicos, y/u otros espacios destinados a actividades pedagógicas o formativas. En asistentes de la educación, en aquellos espacios y tiempos destinados a su tarea específica, como cuidado de estudiantes en horas de recreo, salas de clases, almuerzo de estudiantes, turnos de baño, atención de apoderados, turnos de puerta, entre otras propias a su labor.

Se establece como espacio único y excepcional de uso en su tiempo de libre disposición.

Transgresión a dicha normativa, en el caso de los funcionarios, se registrará de acuerdo al RIOHS entregado por el sostenedor.

El o la docente quedará facultado(a) para utilizar este medio de comunicación en su asignatura como herramienta pedagógica en beneficio del aprendizaje del o la estudiante y que tenga relación con el Programa de Estudios y la Planificación de Clases respectiva, así como también para compartir red wi-fi si lo requiere, lo que será registrado bitácora del Libro de Clases y será de conocimiento de la Unidad Técnico-Pedagógica, además de contar con un cuaderno de registro dispuesto en la UTP.

En el caso de estudiantes, se actuará de acuerdo al siguiente protocolo de acción:

Protocolo de uso de dispositivos móviles para estudiantes

- I. Si él o la docente, sorprende al estudiante usando su celular y/o aparato tecnológico o si este suena dentro de la sala, queda facultado para solicitar la entrega de este y registrar la observación en la hoja de vida del estudiante.
- II. Si el inspector, sorprende al estudiante usando su celular y/o aparato tecnológico en pasillos o baño, deberá solicitar la entrega de este y entregar en inspectoría.
- III. El o la docente, deberá entregar el celular y/o aparato tecnológico a inspectoría, lugar donde será guardado y registrado para posteriormente llamar al apoderado.
- IV. Un funcionario de inspectoría llamará al apoderado para coordinar la entrega del dispositivo, bajo registro escrito en el cuaderno de entregas dispuesto para ello.
- V. Cuando él o la estudiante cometa dicha falta por tercera vez, además de lo anterior, el caso pasará a convivencia educativa, a fin de aplicar firma de carta de compromiso de cambio de actitud.
- VI. Ante reincidencia de la falta (cuarta vez), en los términos anteriores, se llamará al apoderado para informar de la suspensión por 1 día del estudiante.
- VII. Si al solicitar el celular o aparato tecnológico el o la estudiante se niega a entregarlo se procederá a registrar en la hoja de vida del estudiante como falta grave, el profesor o funcionario a cargo del curso en ese momento quedará facultado para informar directamente al Profesor (a) jefe y al equipo de Convivencia Escolar, para llamar apoderado y aplicar la suspensión efectiva de un día, o bien la solicitud de realizar un trabajo de investigación para exponer al curso. Lo mismo aplicará, si esta conducta del estudiante, ocurre con un funcionario en pasillo o baño.



XII

PROTOCOLO

“NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ESCOLAR”

“Equipo de Convivencia Escolar”

2026

RBD 16751-7

NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

Para efecto de este protocolo, se especificará que la normativa presentada, es exigida para estudiantes y transportistas proporcionado por el Sostenedor; Las Normas de Convivencia y disciplina establecidas en este reglamento rigen para los estudiantes durante todo el trayecto desde y hacia el establecimiento. El furgón escolar se considera una Extensión del espacio Educativo, por lo que cualquier conducta que vulnere la sana convivencia será sancionada según el protocolo aquí descrito.

Protocolo de Seguridad y Convivencia en el Transporte Escolar

Normas para el Estudiante (Conducta)

- **Permanencia:** Mantenerse sentado y con el **cinturón de seguridad** abrochado durante todo el trayecto (obligatorio en modelos 2007 en adelante).
- **Respeto:** Obedecer las instrucciones del conductor y del acompañante adulto.
- **Integridad:** Prohibido asomar extremidades por las ventanas, lanzar objetos o levantarse antes de que el vehículo se detenga por completo.
- **Convivencia:** Se prohíbe el uso de lenguaje ofensivo, ruidos excesivos que distraigan al conductor o cualquier forma de maltrato escolar (bullying).
- **Transporte:** Cualquier daño ocasionado al vehículo será sancionado de acuerdo al RICE.

Obligaciones del Sostenedor/Transportista

- **Documentación:** El conductor debe entregar copia del certificado de inscripción en el **Registro Nacional de Transporte Escolar** al colegio.
- **Acompañante:** Es obligatorio un adulto acompañante si se transportan más de 5 estudiantes de nivel parvulario.
- **Identificación:** El vehículo debe ser amarillo o blanco (según peso), tener el letrero "Escolares" y luz estroboscópica o cinta retroreflectante.
- **Emergencias:** El conductor debe contar con un sistema de comunicación bidireccional y un botiquín de primeros auxilios.

- **Canales de Comunicación:** El establecimiento y transportista deben mantener un registro actualizado de apoderados, suplentes que considere direcciones, números telefónicos y correos electrónicos.
- **El transportista:** Debe informar al establecimiento o sostenedor cualquier cambio ya sea de conductor o acompañante cumpliendo con lo establecido en las bases de la licitación.
- **Vehículo:** Debe permanecer en buen estado, limpio y con la implementación de seguridad correspondiente (Extintor, triángulo reflectante, entre otros).
-

Procedimiento ante Faltas

1. **Reporte:** El conductor o acompañante informará por escrito al **Encargado de Convivencia** sobre cualquier incidente, de acuerdo a formato que se encuentra disponible en convivencia educativa.
2. **Entrevista:** Se citará al estudiante y al apoderado para realizar la investigación correspondiente y si procede aplicar las medidas formativas o sanciones estipuladas en el RICE (amonestación, suspensión temporal del servicio, etc.).
3. **Seguimiento:** El equipo de convivencia realizará el seguimiento de la conducta del estudiante.

Normativa desde séptimo básico a cuarto de Enseñanza Media:

- **Responsabilidad Civil y Penal:** Los estudiantes son responsables de daños materiales al vehículo.
- **Prevención de Maltrato (Ciberbullying/Acoso):** Se Prohíbe expresamente la captura de fotografías o videos de otros estudiantes o del personal del transporte sin consentimiento, considerándose una falta **grave** a la convivencia.
- **Consumo de Sustancias:** Queda estrictamente prohibido fumar (incluyendo vaporizadores), consumir alcohol o cualquier sustancia ilícita dentro del transporte (capítulo IX Artículo 6, letra Z, del RICE), **siendo causal de suspensión inmediata del servicio.**
- **Uso de Tecnología:** Se permite el uso de audífonos para música, pero el estudiante debe ser capaz de escuchar las instrucciones del conductor en caso de emergencia.

Las Sanciones serán acordes a las del reglamento interno proporcionales a la falta, considerando siempre primero las medidas formativas, gradualidad y que NO son acumulables.

En caso de faltas graves que ameriten suspensión del servicio debe estar estipulado claramente el tiempo de suspensión, considerando la realidad y características de cada estudiante y familia priorizando siempre el bien superior del niño.

Tabla Comparativa de Responsabilidades

Aspecto	Enseñanza Media
Foco del Protocolo	Autonomía responsable y respeto al entorno.
Sujeción (Cinturón)	Responsabilidad individual del estudiante.
Ubicación en el furgón	Sin restricciones de asiento (siempre con cinturón).
Sanción Típica	Medidas disciplinarias RICE y reparación de daños.



XIII

“Protocolo de Actuación Frente a presuntas amenazas a la seguridad de las comunidades educativas”

Acción Preventiva:

Se realizarán charlas preventivas, por parte de Carabineros de Chile, en el caso de los cursos comprendido entre 7° año básico y 4° año medio con el fin de informar y socializar a nivel de estudiantes y apoderados las responsabilidades contempladas en el Código Penal frente a amenazas, independiente de las finalidades atribuidas a éstas.

Se hará referencia a lo siguiente:

Código Penal:

ART. 296.

El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será castigado:

1°. Con presidio menor en sus grados medio a máximo, si hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo ilegítimamente cualquiera otra condición y el culpable hubiere conseguido su propósito.

2° Con presidio menor en sus grados mínimo a medio, si hecha la amenaza bajo condición el culpable no hubiere conseguido su propósito,

3.° Con presidio menor en su grado mínimo, si la amenaza no fuere condicional; a no ser que merezca mayor pena el hecho consumado, caso en el cual se impondrá ésta.

Cuando las amenazas se hicieren por escrito o por medio de emisario, éstas se estimarán como circunstancias agravantes.

Para los efectos de este artículo se entiende por familia el cónyuge, los parientes en la línea recta de consanguinidad o afinidad legítima, los padres e hijos naturales y la descendencia legítima de éstos, los hijos ilegítimos reconocidos y los colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad legítimas.

ART. 297.

Las amenazas de un mal que no constituya delito hechas en la forma expresada en los números 1° o 2° del artículo anterior, serán castigadas con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.

ART. 297. BIS

Cuando las amenazas se hicieren contra los profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud, públicos o privados, o contra los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos de establecimientos educacionales, públicos o privados, al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas, se impondrá el grado máximo o el máximo de las penas previstas en los dos artículos anteriores en sus respectivos casos.

Ley 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente.

El siguiente protocolo actuará en los campos de acción que e indican a continuación:

1. Amenazas escritas y/o verbales de manera presencial en el establecimiento.
2. Amenazas virtuales o por cualquier medio tecnológico y/o red social.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA DENUNCIA:

Para situaciones constitutivas de delito:

1. Diríjase a la unidad de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) más cercana. o a la Comisaría de Carabineros de Chile.
2. Explique el motivo de su visita: realizar una denuncia de un delito.
3. Entregue el antecedente requerido, explique los hechos y firme. la denuncia.
4. Como resultado del trámite, habrá denunciado un delito.
5. Llamar a Carabineros o dirigirse presencialmente.

El procedimiento, va a depender de la gravedad y contexto, también se considerar y de acuerdo a lo señalado en el respectivo protocolo, la posibilidad de derivaciones por salud mental.

En caso de detectar y/o recibir amenazas de tiroteo o cualquier acto antisocial en el establecimiento

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
Quien detecte una amenaza o recibir alguna información de algún hecho que pudiese generar algún tipo de violencia, tales como balaceras, presencias de armas o artefactos explosivos a la comunidad educativa, debe informar de manera inmediata a Director/a o Encargado/a del establecimiento, mediante llamada telefónica, presencial o por correo electrónico.	Quien detecte o reciba información de un hecho que pudiese generar algún tipo de violencia,	Tan pronto tome conocimiento	Registro llamado telefónica o copia de correo electrónico.

Activación de protocolo.	Director o quien lo subrogue.	Tan pronto tome conocimiento de los hechos.	Resolución Interna de activación de protocolo.
Solicitar la presencia de Carabineros en el establecimiento educacional con la finalidad de recabar información sobre el hecho y resguardar la seguridad de la comunidad educativa. Lo anterior, puede ser acordado previamente a la detección de una amenaza por el establecimiento como una acción colaborativa entre ambas instituciones.	Director o quien lo subrogue.	Tan pronto se tenga conocimiento.	Registro de llamada telefónica en bitácora de llamadas del establecimiento.
Realizar de manera inmediata denuncia con Carabineros.	Director o quien lo subrogue.	24 horas	Registro o número de denuncia.
En caso de que la amenaza se encuentre desplegada de manera gráfica, se debe resguardar el espacio para la acción de Carabineros. Ante la presencia de Carabineros se procederá según los protocolos establecidos por esta autoridad,	Director o quien lo subrogue.	Según tiempos estipulados por Carabineros.	Fotografías de las amenazas,
Ante la detección de la amenaza, se debe informar en una primera instancia a través de llamado telefónico al Servicio Local y posteriormente formalizar la información a través de correo electrónico de manera de resguardar las	Director o quien lo subrogue.	24 horas o al siguiente día hábil	Registro de llamada telefónica en bitácora del establecimiento o copia de correo electrónico.

acciones realizadas por el establecimiento.			
El comunicado oficial para la comunidad educativa sobre la situación y las acciones a seguir debe ser solicitado y/o trabajado con el área de comunicaciones del Servicio Local Maule Costa.	Director o quien lo subrogue y departamento de comunicaciones de SLEP Maule Costa.	24 horas de ocurridos los hechos.	Copia de Comunicado Oficial.
Socializar el comunicado oficial por las vías formales del establecimiento de acuerdo con lo trabajado con el área de comunicación del Servicio Local.	Director o quien lo subrogue y departamento de comunicaciones de SLEP Maule Costa.	24 horas o al siguiente día hábil.	Comunicado Oficial sociabilizado en las instancias oficiales de comunicación del establecimiento.
Instruir e iniciar proceso de investigación o indagación interna respecto al origen de la amenaza. Director o quien lo subrogue instruye proceso de indagación o investigación de los hechos ocurridos.	Director o quien lo subrogue.	03 días hábiles.	Informe de investigación.
Aplicación de Medidas disciplinarias de acuerdo con Reglamento Interno en caso de detectar autor o autores de la amenaza. Lo anterior, teniendo en consideración la alteración de la convivencia escolar a partir de lo ocurrido. En el caso de que el o los eventuales autores sean menores de edad, se debe resguardar su identidad	Inspector General	10 días hábiles	Registro de medidas tomadas

en los procedimientos internos y externos del establecimiento.			
Elaborar Plan de trabajo formativo y reflexivo para los diferentes miembros de la comunidad educativa, considerando para esto espacios como clases de orientación, reuniones de apoderados, consejo de profesores, entre otros.	Encargada de Convivencia Escolar.	05 días hábiles.	Plan reflexivo.
Elaborar Plan de restitución de derechos para estudiantes que puedan haberse vistos más afectados socioemocionalmente frente a la situación detectada (considerar medidas pedagógicas, formativas, socioemocionales, derivaciones, etc). Este plan debe ser elaborado con los padres, apoderados o adultos responsables del estudiante.	Encargada de Convivencia Escolar.	05 días hábiles	Plan de Restitución de derechos.
Realizar sesión extraordinaria del Consejo Escolar con la finalidad de informar las acciones realizadas por el equipo directivo frente a la situación de detección de amenazas. En esta reunión extraordinaria se crea un informe final del caso	Director o quien lo subrogue.	05 días a hábiles a contar de ocurridos los hechos.	Actas de sesión.
Enviar al Servicio Local el Informe Final de Activación del Protocolo.	Director o quien lo subrogue.	05 días después de sesionado el Consejo Escolar.	Informe Final de Activación de Protocolo

Realizar monitoreo de la situación para levantar nuevas acciones o para cerrar el caso.	Equipo de convivencia y Comité de Seguridad Escolar.	10 días hábiles.	Informe de monitoreo.
Cierre de protocolo	Director o quien lo subrogue.	12 días hábiles de ocurridos los hechos.	Resolución Interna de Cierre de Protocolo.

Notas:

- El Servicio Local de Educación será el responsable de todas las comunicaciones públicas y oficiales de la situación.
- En caso de que él o los eventuales autores de la amenaza sean funcionarios del establecimiento, se le debe apartar de manera inmediata de sus funciones como una medida cautelar, y enviar de manera inmediata los antecedentes del caso para la aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes.
- Plazo del Protocolo: 12 días hábiles

Contactos	Números Telefónicos
Carabinero de Chile	133
Bomberos	132
Ambulancia	131
Central Telefónica Slep Maule Costa	722848323
Profesional Convivencia Educativa	988394507

ANEXOS

ACTAS DE ENTREVISTA PARA CADA PROTOCOLO

ACTA ENTREVISTA PARA PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR

RECOGIDA INICIAL DE INFORMACIÓN ANTE UN PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR

Establecimiento: Liceo Bicentenario de Cauquenes

Curso/s de los involucrados:

Teléfono de contacto:

I. Datos del supuesto estudiante acosado:

Nombre y apellidos:

Curso: Edad: RUT:

II. Origen de la solicitud:

Familia estudiante agredido:

Profesorado del Establecimiento:

Compañeros:

Encargado de Convivencia:

Otros:

III. Breve descripción de los hechos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Fecha:.....

Nombre - función- firma integrante

Firma Integrante equipo de Convivencia Educativa

Nombre- rut -Firma

Informante.

ACTA ENTREVISTA PARA PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL ESTUDIANTE PRESUNTAMENTE ACOSADO

- Las situaciones de maltrato no suelen evidenciarse ante los ojos de los adultos. El alumno víctima no suele reconocer la situación, por ello conviene hacerle saber que esta situación no debe ocultarse, hacerle sentirse seguro, valorado y eliminar sentimientos de culpabilidad.
- Debemos averiguar si realmente se está dando la situación de maltrato, o si responde a otras situaciones.
- NUNCA SE REALIZARÁN JUICIOS DE VALOR.

Nombre del estudiante:

Curso: Edad:

I. Recogida de información (preguntas guía)

- ¿Qué ha ocurrido? (Descripción de las distintas situaciones)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ¿Cuándo y dónde ha sucedido?

.....

.....

- ¿Quiénes son las personas que lo hacen?

.....

.....

¿Por qué crees que lo hacen?

.....

.....

- ¿Hay alguien que lo haya visto?

.....

.....

- ¿Quién conoce la situación? ¿A quién has contado estas situaciones que estás viviendo? ¿A quién podrías contarlas?

.....

.....

.....

- ¿Hay alguien que te proteja?

.....

.....

- ¿Desde cuándo se producen estas situaciones?

.....

.....

.....

- ¿Qué tendría que suceder para que se arreglara el problema?

II. Informar de las medidas que se van a tomar intentando tranquilizar a la presunta víctima, si es necesario.

.....

.....

III. Concluir, volviendo a preguntar para que haga un resumen: ¿Así que dices que...?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre - función- firma

Integrante equipo de Convivencia Educativa

Nombre- rut - Firma

Estudiante

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LOS OBSERVADORES NO PARTICIPANTES

- Los observadores de las situaciones de maltrato suelen guardar silencio por presión de los agresores o por miedo a convertirse en víctimas.
- Los espectadores pasivos de las situaciones de maltrato padecen las consecuencias en la misma medida. Deben tener conciencia de la necesidad de romper “la ley del silencio” para impedir que se produzcan situaciones de maltrato.
- Los observadores nos pueden ayudar a saber si realmente se está dando la situación de maltrato, o si responde a otras situaciones.
- Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que los alumnos comprendan.
- Se insistirá en la confidencialidad de la entrevista y se garantizará su anonimato.
- NUNCA SE REALIZARÁN JUICIOS DE VALOR.

Se realizará la entrevista uno a uno.

Escribir el nombre del observador y la relación con el presunto acosado, no preguntando directamente estos datos (Preguntas guía)

- ¿Cómo te va en el Liceo?

.....

- ¿Cómo se llevan entre los compañeros/as?

.....

- ¿Tienes buenos amigos/as en el Liceo?

.....

- ¿Consideras que las agresiones entre compañeros son un problema aquí?

.....

.....

- ¿Cuáles son en tu opinión las formas más frecuentes de maltrato entre compañeros? (insultar, poner sobrenombres, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar)

.....

.....

- ¿Has sido testigo de situaciones de maltrato a algún compañero? (Alguna vez, con frecuencia, casi todos los días)

.....

- ¿Qué tipo de maltrato ha sido? (insultar, poner sobrenombres, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar)

.....

.....

- ¿Con qué frecuencia crees que ocurren estas formas de maltrato?

.....

.....

- ¿Dónde suelen ocurrir estas situaciones? (En clase sin profesor, con profesor, en los pasillos, en los baños, en el patio, en el gimnasio, en los vestuarios, en la salida, en el transporte, en la calle, por email, por mensajes de móviles, por Facebook u otras redes sociales)

.....

.....

- ¿Por qué crees que algunos chicos maltratan a otros? (Por molestar, por ser más fuertes, por gastar bromas, porque se lo merecen)

.....

.....

- ¿Qué sientes ante esas actuaciones de algunos compañeros?

.....

- ¿Cómo crees que se sienten los que realizan ese maltrato?

.....

.....

- ¿Cómo crees que se siente el que recibe ese maltrato?

.....

.....

- ¿Qué hiciste cuando ocurrieron esos hechos?

.....

.....

- ¿A quién has contado esta situación? (a nadie, a compañeros, al tutor, a profesores, a mis padres, al orientador, al equipo directivo)

.....

.....

- ¿A quién podrías contarla?

.....

.....

- ¿Qué tendría que suceder para que se arreglara este problema?

.....

.....

- ¿Qué estarías dispuesto a realizar para que esta situación se resolviera?

.....

.....

Nombre - función- firma integrante

Firma Integrante equipo de Convivencia Educativa

Nombre- rut -firma

Observador

ANEXO IV

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL PRESUNTO ESTUDIANTE ACOSADOR

En las entrevistas con las familias es necesario tener en cuenta que:

- Es importante hacer ver a los padres o tutores la preocupación y el interés de todo el profesorado para que los alumnos(as) puedan acudir al establecimiento con seguridad y en un ambiente de relaciones sociales serenas y tranquilas.
- Algunos padres pueden pensar que el maltrato entre iguales forma parte de la evolución natural y que siempre ha ocurrido. Hay que actuar en estos casos con firmeza si tratan de restar importancia.
- No estamos buscando culpables, solamente tratamos de mejorar las relaciones entre todos.
- Algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo está siendo víctima de malos tratos.
- Algunos padres pueden enfadarse, al entender que no se están prestando las suficientes medidas de atención a su hijo.
- El establecimiento debe crear un clima de confianza y trabajar conjuntamente con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas adecuadas que ayuden a restablecer unas relaciones satisfactorias.
- Nunca hay que quitar importancia a una situación de conflicto donde alguien está claramente perjudicado, pero tampoco aumentar su significado creando situaciones de enfrentamiento mayores.
- Hay que trabajar con la mayor confidencialidad.
- NUNCA SE REALIZARÁN JUICIOS DE VALOR.

Acuden en calidad de: PADRE – MADRE – APODERADO

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Nombre del Estudiante:Curso:Edad:

1.- Con objeto de poder tranquilizar a la familia del presunto estudiante acosado es aconsejable desarrollar los siguientes pasos:

- 1.1.- Informar de los hechos que se están investigando.
- 1.2.- Informar de las actuaciones inmediatas emprendidas por el Establecimiento.
- 1.3.- Informar de las medidas que se ponen en marcha en el Establecimiento para modificar la situación.

2.- Recogida de información referida a los hechos denunciados.

¿Qué conocimiento tenía de los hechos?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

¿Qué respuestas ha dado el estudiante ante situaciones similares?

.....

.....

.....

¿Cómo está repercutiendo en su hijo lo sucedido?

.....

.....

.....

¿Qué compañeros pueden haber participado?

.....

.....

.....

¿Qué medidas han sido tomadas por la familia?

.....

.....

.....

.....

3.- Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa, relaciones con distintos miembros de la familia, relaciones sociales, actividades de ocio, posibles cambios de comportamiento.

.....

.....

.....

.....

4. Informar a la familia de cómo puede colaborar.

.....

.....

.....

.....

Nombre - función- firma integrante

Firma Integrante equipo de Convivencia Educativa

Nombre- rut - firma

Firma Entrevistado

ANEXO V:

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL PRESUNTO ESTUDIANTE AGRESOR

- Debe analizarse la conveniencia de realizar una entrevista directa con el agresor y en ese caso recoger información sobre los aspectos contemplados en este Anexo, evitando preguntas directas.
- Debe existir confidencialidad respecto a las fuentes informativas que han producido la entrevista, sobre todo si es la víctima la fuente.
- Como los agresores suelen desmentir la acusación que se les atribuye, no bastará solo con preguntarle a él, sino que debemos indagar por otros medios para esclarecer los hechos.
- A pesar de ello, debemos hablar con él, mostrarle nuestra disposición a ayudarlo en todo lo éticamente posible e indicarle que, en caso de ser culpable, deberá asumir su responsabilidad.
- Una característica general de los agresores suele ser la incapacidad para ponerse en el lugar de la otra persona, no creen que sus actos puedan repercutir en la otra persona haciéndola daño.
- Debemos averiguar si realmente se está dando la situación de maltrato, si responde a otras situaciones.
- Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que los alumnos comprendan.
- NUNCA SE REALIZARÁN JUICIOS DE VALOR.

Nombre del Estudiante:

Curso: Edad:

1. Recogida de información.

- ¿Cómo te va en el Liceo?

.....

.....

- ¿Cómo te llevas con tus compañeros?

.....

.....

- ¿Consideras que las agresiones entre compañeros son un problema en este Liceo? ¿por qué?

.....

.....

- ¿Cuáles son en tu opinión las formas más frecuentes de maltrato entre compañeros? (insultar, poner sobrenombres, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar)

.....

.....

- ¿Con qué frecuencia ocurren estas formas de maltrato?

.....

.....

- ¿Por qué crees que algunos estudiantes maltratan a otros?

.....

.....

- Me han dicho que el otro día hubo un incidente con..... ¿Qué es lo que ocurrió?

.....

.....

.....

.....

- ¿Dónde ocurrió? (Intentar que haga una descripción).

.....

.....

.....

- ¿Por qué crees que pasó?

.....

.....

- ¿Cómo te sientes en esa situación?

.....

.....

- ¿Cómo crees que se siente (el presunto acosado)?

.....

.....

- ¿Qué tendría que ocurrir para que se arreglará el problema?

.....

.....

- ¿Qué estás dispuesto a hacer tú para ayudar a la persona que está sufriendo este problema? ¿A qué te comprometes?

.....

.....

2. Informar de las medidas que pueden llegar a aplicarse.

3. Concluir, volviendo a preguntar para que haga un resumen: ¿Así que dices que.....?

.....

.....

.....

.....

Nombre - función- firma

Integrante equipo de Convivencia Educativa

Nombre- rut- entrevistado

Firma

ANEXO VI

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL PRESUNTO ACOSADO

En las entrevistas con las familias es necesario tener en cuenta que:

- Es importante hacer ver a los padres o tutores la preocupación y el interés de todo el profesorado para que los estudiantes puedan acudir al Establecimiento con seguridad y en un ambiente de relaciones sociales serenas y tranquilas.
- Algunos padres pueden pensar que el maltrato entre iguales forma parte de la evolución natural y que siempre ha ocurrido. Hay que actuar en estos casos con firmeza si tratan de restar importancia.
- Algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo está actuando como agresor.
- Algunos padres de agresores entienden que la mejor forma de ayudar a sus hijos es mostrándose hostil hacia la persona que comunica los hechos y rehúsan aceptar la implicación de su hijo.
- La agresividad en un escolar no es atribuible en todos los casos a factores familiares.
- No estamos buscando culpables, solamente tratamos de mejorar las relaciones entre todos.
- Cortar cualquier comentario negativo acerca del niño agredido.
- Hay que detener inmediatamente las amenazas. Tienen que entender que si persiste la conducta puede tener efectos muy negativos para todo el grupo.
- El Establecimiento debe crear un clima de confianza y trabajar conjuntamente con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas adecuadas que ayuden a restablecer unas relaciones satisfactorias.
- Nunca hay que quitar importancia a una situación de conflicto donde alguien está claramente perjudicado, pero tampoco aumentar su significado creando situaciones de enfrentamiento mayores.
- Hay que trabajar con la mayor confidencialidad.
- Nunca se realizan juicios de valor.

Acuden en calidad de: PADRE – MADRE – TUTOR LEGAL

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Nombre del estudiante:

Curso: Edad:

1.- Con objeto de poder tranquilizar a la familia del presunto alumno acosador es aconsejable desarrollar los siguientes pasos:

1.1.- Informar de los hechos que se están investigando.

- 1.2.- Informar de las actuaciones inmediatas emprendidas por el establecimiento.
- 1.3.- Informar de las medidas que se ponen en marcha en el Establecimiento para modificar la situación.
- 1.4.- Informar de las consecuencias disciplinarias y legales que pueden existir en los ámbitos escolares y sociales (Fiscalía de Menores, Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales)

2.- Recogida de información referida a los hechos denunciados.

¿Qué conocimiento tenía de los hechos?

.....

.....

¿Qué datos aporta la familia?

.....

.....

¿Qué grado de implicación observan en su hijo?

.....

.....

¿Qué conductas han observado en su hijo/a?

.....

.....

¿Cómo está repercutiendo en su hijo lo sucedido?

.....

.....

¿Qué compañeros pueden haber participado?

.....

.....

¿Qué medidas han sido tomadas por la familia?

.....

.....

.....

3.- Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa, relaciones con distintos miembros de la familia, relaciones sociales, actividades de ocio, posibles cambios de comportamiento.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. Informar a la familia de cómo puede colaborar para una resolución satisfactoria del problema.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre - función- firma

Integrante equipo de Convivencia Educativa

Nombre- rut- Firma

Firma

ANEXO VII:

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING (ENCARGADO DE CONVIVENCIA) (Este informe tiene carácter confidencial)

Nombre de la persona que lo elabora:

Establecimiento:

Origen de la denuncia: (Familia, estudiante, tutor, etc.)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Estudiante presuntamente acosado:

Nombre:

Curso: Edad:

Presuntos estudiantes acosadores:

Nombre:

.....

Curso:

Edad:

Presunto grado de implicación: Líder – Alto – Acompañante activo - Acompañante

Tipo de observadores: (estudiantes, profesores, funcionarios, etc.)

.....

.....

.....

2. LUGARES Y FECHAS DE LAS AGRESIONES:

.....

.....

.....

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE AGRESIONES Y FRECUENCIA:

Verbal: (Insultos, amenazas, chantajes, coacciones, otras), **Física:** (Golpes, empujones, patadas, acoso sexual, otras), **Social:** (Rechazo, aislamiento, humillaciones, ridiculizaciones, rumores, otras), **Tecnológica:** (Mensajes telefónicos, correos electrónicos, difusión de imágenes sin consentimiento, otras), **Material:** (Rotura de materiales, sustracción de objetos, otras)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. OBJETIVO DE LA AGRESIÓN:

.....

.....

.....

.....

5. CONSECUENCIAS DE LAS AGRESIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. Resumen de las reuniones celebradas, especificando asistentes, actitudes de los mismos y fecha de realización de las mismas; así como de posibles acuerdos alcanzados si se logró alguno.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

7. CONCLUSIONES:

.....

Nombre - función- firma

Integrante equipo de Convivencia Educativa

.....

Nombre- rut- Firma

Firma

(Fecha y Firma)

ANEXO VIII:

INFORME DE LA DIRECCIÓN, SOBRE LA SITUACIÓN DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR. (Este informe tiene carácter confidencial)

Establecimiento: Liceo Bicentenario de Cauquenes

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Estudiante presuntamente acosado:

Nombre:

Curso: Edad:

Presunto/s estudiante/s acosador/es:

Nombre:

.....

.....

Curso:

.....

Edad:

Presunto grado de implicación: Líder – Acompañante activo – Acompañante pasivo

.....

Tipo de observadores: (estudiantes, profesores, otros funcionarios etc.)

.....

Origen de la solicitud: (Familia, estudiantes, tutor, etc.)

.....

.....

2. LUGARES Y FECHAS DE LAS AGRESIONES:

.....

.....

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE AGRESIONES Y FRECUENCIA:

.....

.....

.....

.....

.....

4. Objetivo de las agresiones:

.....

.....

.....

5. Consecuencias de las agresiones:

.....

.....

.....

.....

.....

6. Resumen del procedimiento desarrollado.

.....

7. Medidas aplicadas

.....

.....

7.1. Protección a la víctima

MEDIDA: _____

RESPONSABLE/ES _____

7.2. Aplicación de medidas disciplinarias:

MEDIDA:

.....

RESPONSABLE/ES.....

DATOS DEL ESTUDIANTE.....

8.- Otras medidas y actuaciones previstas.

.....

.....

.....

RECURSOS QUE SE OCUPARON:

.....

.....

TIEMPO DE LAS INTERVENCIONES:

.....

.....

.....

EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

FIRMA Y TIMBRE DEL DIRECTOR

ANEXO IX: CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

MODELO DE INFORME DE NOTIFICACIÓN (12 – 18 años)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL Niño/a

Nombre.....

Fecha de nacimiento

.....

Lugar donde vive el niño en el momento de la sospecha (si es distinto del domicilio habitual)

.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR

Parentesco - Nombre y apellidos, Edad

.....

Domicilio.....

Teléfono.....

Adultos que residen en el domicilio y parentesco

.....

.....

.....

Otros niños, niñas y/o adolescentes que conviven en el domicilio Parentesco

Nombre y apellidos Edad:

.....

.....

Si el padre y/o la madre no residen en el domicilio familiar, señalar el motivo y dónde se encuentran en la actualidad

.....

.....

.....

INFORMACIÓN APORTADA POR.....

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO (A)

INDICADOR	SI	NO	SD	INDICADOR	SI	NO	SD
Falta de alimentación, vestido, cuidado médico y supervisión adecuada.				Se muestra cansado en clase.			
Presenta una higiene inadecuada.				Llega cansado al colegio.			
Presenta olores desagradables				Presenta con frecuencia enfermedades o dolencias físicas			
Tiene señales de golpes en el cuerpo (cuello, cara, etc.).				Manifiesta dolores abdominales.			
Presenta quemaduras.				Acude a la escuela estando enfermo.			

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO (A)

INDICADOR	SI	NO	SD	INDICADOR	SI	NO	SD
Falta a clase.				Se duerme en clase.			
Llega tarde al colegio.				Manifiesta una conducta impulsiva.			
No quiere irse a casa.				Manifiesta una conducta sexual inadecuada a la edad.			
Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.				Manifiesta una dependencia excesiva de los adultos.			

Se muestra cauteloso ante el contacto físico con adultos.				Manifiesta una dependencia de otros niños.			
Permanece largo tiempo callado.				Destruye objetos.			
Su rostro manifiesta tristeza.				Dice mentiras o hace trampas.			
Cambia bruscamente de humor.				Realiza pequeños hurtos fuera o dentro del colegio.			
Se muestra tenso o rígido.				Llora en clase sin causa justificada.			
Muestra poca empatía hacia lo que sienten los demás.				Parece ausente.			
Intenta ser el centro de atención.				Evita mirar a los ojos.			
Se escapa de clase.				Problemas de disciplina o conducta.			
Es agresivo verbal y físicamente.				Manifiesta una actitud desafiante.			
Se muestra pasivo y retraído.				Abusa de drogas o alcohol.			
Se aísla en clase y en los recreos.				Muestra baja autoestima.			
Cae mal a sus compañeros.				Manifiesta conductas y actitudes inadecuadas a su edad.			
Muestra excesiva preocupación por el sexo.							

INDICADORES ACADÉMICOS

INDICADOR	SI	NO	SD	INDICADOR	SI	NO	SD
Deja de hacer los deberes con frecuencia				Manifiesta dificultades de aprendizaje			
Tiene cambios bruscos en el rendimiento escolar				Tiene problemas en el habla			

Manifiesta problemas de atención y concentración							
--	--	--	--	--	--	--	--

INDICADORES FAMILIARES

INDICADOR	SI	NO	SD	INDICADOR	SI	NO	SD
Quitán importancia a las conductas antisociales.				Casa en malas condiciones de seguridad e higiene.			
Rehúsan comentar los problemas del niño.				Están frecuentemente ausentes del hogar.			
No dan ninguna explicación respecto de la situación.				Dejan al menor sin supervisión.			
No ponen límites al comportamiento del niño.				Privan al menor de relaciones sociales.			
Son extremadamente protectores del menor.				Dejan el cuidado del niño a extraños.			
Tratan de forma desigual a los hermanos.				Muestran excesiva ansiedad ante la crianza			
Tienen una imagen negativa del niño.				No acuden al centro cuando son citados.			
Se quejan frecuentemente del comportamiento del niño.				Utilizan al menor en tareas impropias para su edad.			
Son muy exigentes con él.				Privan al menor de relaciones sociales.			
Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.				Están frecuentemente ausentes del hogar.			
Utilizan el castigo físico como método de disciplina.				Dejan al menor sin supervisión.			

Lo culpan o desprecian.				Casa en malas condiciones de seguridad e higiene.			
No manifiestan afecto hacia el menor.				No acuden al centro cuando son citados.			
No se preocupan por su estimulación.				Utilizan al menor en tareas impropias para su edad.			
No se preocupan por la educación del menor.				Abusan del alcohol u otras drogas.			
No prestan atención a sus necesidades.				Los padres son muy inmaduros.			
No tienen expectativas realistas sobre sus capacidades.				Los padres están socialmente aislados.			
Manifiestan que su hijo es de su propiedad				Violencia doméstica.			
Manifiestan que quieren internarlo.				Utilizan al hijo como arma en procesos de separación.			

Otras dificultades significativas que afectan a la familia

.....

.....

Otra información en torno a la familia.

.....

.....

Institución que informa

.....

Fecha de la notificación.....

Encargado de Convivencia.

Director/a

CÓMO UTILIZAR EL MODELO DE INFORME, ANEXO IX

Para facilitar la detección de los indicadores, está el “Modelo de Informe” (anexos), la cual es una hoja de notificación de los casos de sospecha de maltrato infantil que se pueden observar o conocer en el ejercicio de su tarea profesional.

Pretende reflejar aquella información mínima necesaria para iniciar el proceso de protección o de apoyo al/la menor afectado/a. No es un instrumento para el diagnóstico ni pretende sustituir los informes de los profesionales especializados.

La hoja de notificación consta de 3 apartados:

- A. En el primer apartado, se recogen los datos de identificación del caso. Básicamente se pretende que las y los profesionales receptores de la notificación puedan identificar y localizar a los menores, aunque también se puede volcar información que permite conocer un primer perfil de la situación familiar de los mismos.
- B. En el segundo apartado se recoge información sobre la situación de desprotección infantil observada. Se presentan un listado de indicadores que, en caso de observarse en el menor o en la familia deberán marcarse.

Por otra parte, hay que señalar que alguno de los ítems del apartado de “Indicadores familiares” como por ejemplo: Alguno de los padres padece una enfermedad mental o los padres son muy jóvenes o inmaduros no son propiamente indicadores de maltrato sino factores de riesgo para el mismo.

Sin embargo, se han incluido, dado que, en su caso, clarifican el retrato de la situación detectada. Por otra parte, también se deja un espacio en blanco para realizar comentarios sobre matices de los indicadores señalados o bien describir un indicador que no se encuentra en el listado de la hoja.

- C. En el último apartado se recoge información acerca del centro educativo que remite la notificación y de las o los profesionales que han hecho las observaciones. En este sentido queda a criterio del mismo identificarse mediante el nombre y apellidos o bien mediante cualquier otro dato (Nº de funcionario, funciones que desarrolla, etc.). Esta mínima identificación indirecta se requiere exclusivamente a efectos de que, en el marco de la colaboración interinstitucional, el equipo que deba evaluar la situación del menor pueda ponerse en contacto con la o las persona que notificaron con el fin de contrastar la situación observada y de informarle de las actuaciones

iniciadas. Por último, se ofrece un espacio para indicar si, además, de la notificación se ha realizado alguna actuación más en relación a la situación apreciada.

ACTA ENTREVISTA PARA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN ANTE CONFLICTOS ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Establecimiento: Liceo Bicentenario de Cauquenes

Curso/s de los involucrados:

Teléfono de contacto:

I. Datos del estudiante afectado:

Nombre y apellidos:

Curso: Edad: RUT:

II. Origen de la solicitud:

Familia estudiante afectado:

Profesorado del Establecimiento:

Compañeros:

Encargado de Convivencia:

Otros:

III. Descripción general de los hechos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

IV. ¿Cuándo y dónde ha sucedido?

.....

.....

V. ¿Quiénes están involucrados en esta situación?

.....

.....

VI. ¿Hay alguien más que lo haya visto?

.....

.....

VII. ¿Hay otro dato relevante que quieras informar?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre - función- firma integrante
Firma Integrante equipo de Convivencia Educativa

.....

Nombre- rut -Firma
Informante.

Fecha:.....

.....
.....

- ¿Quiénes más saben de esta situación

.....
.....
.....
.....

Nombre - función- firma integrante

Firma Integrante equipo de Convivencia Educativa

Nombre- rut -firma

Observador

Fecha:

ANEXO IV

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL PRESUNTO ESTUDIANTE ACOSADOR

En las entrevistas con las familias es necesario tener en cuenta que:

- Es importante hacer ver a los padres o tutores la preocupación y el interés de todo el profesorado para que los estudiantes puedan acudir al establecimiento con seguridad y en un ambiente de relaciones sociales serenas y tranquilas.
- Algunos padres pueden pensar que el maltrato entre iguales forma parte de la evolución natural y que siempre ha ocurrido. Hay que actuar en estos casos con firmeza si tratan de restar importancia.
- No estamos buscando culpables, solamente tratamos de mejorar las relaciones entre todos.
- Algunos padres pueden enfadarse, al entender que no se están prestando las suficientes medidas de atención a su hijo.
- El establecimiento debe crear un clima de confianza y trabajar conjuntamente con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas adecuadas que ayuden a restablecer unas relaciones satisfactorias.
- Nunca hay que quitar importancia a una situación de conflicto donde alguien está claramente perjudicado, pero tampoco aumentar su significado creando situaciones de enfrentamiento mayores.
- Hay que trabajar con la mayor confidencialidad.
- NUNCA SE REALIZARÁN JUICIOS DE VALOR.

Acuden en calidad de: PADRE – MADRE – APODERADO

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Nombre del Estudiante:Curso:Edad:

1.- Con objeto de poder tranquilizar a la familia del estudiante que ha enfrentado el conflicto, se siguen los siguientes pasos:

- 1.1.- Informar de los hechos que se están investigando.
- 1.2.- Informar de las actuaciones inmediatas emprendidas por el Establecimiento.
- 1.3.- Informar de las medidas que se ponen en marcha en el Establecimiento para modificar la situación.

2.- Recogida de información referida a los hechos denunciados.

¿Qué conocimiento tenía de los hechos?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

¿Qué respuestas ha dado el estudiante ante situaciones similares?

.....

.....

.....

¿Cómo está repercutiendo en su hijo lo sucedido?

.....

.....

.....

¿Qué compañeros pueden haber participado?

.....

.....

.....

¿Qué medidas han sido tomadas por la familia?

.....

.....

.....

.....

3.- Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa, relaciones con distintos miembros de la familia, relaciones sociales, actividades de ocio, posibles cambios de comportamiento.

.....

.....

.....

.....

4. Informar a la familia de cómo puede colaborar.

.....

Nombre - función- firma integrante

Firma Integrante equipo de Convivencia Educativa

.....

Nombre- rut - firma

Firma Entrevistado

ANEXO V:

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL PRESUNTO ESTUDIANTE AGRESOR

- Debe analizarse la conveniencia de realizar una entrevista directa con el agresor y en ese caso recoger información sobre los aspectos contemplados en este Anexo, evitando preguntas directas.
- Debe existir confidencialidad respecto a las fuentes informativas que han producido la entrevista, sobre todo si es la víctima la fuente.
- Como los agresores suelen desmentir la acusación que se les atribuye, no bastará solo con preguntarle a él, sino que debemos indagar por otros medios para esclarecer los hechos.
- A pesar de ello, debemos hablar con él, mostrarle nuestra disposición a ayudarlo en todo lo éticamente posible e indicarle que, en caso de ser culpable, deberá asumir su responsabilidad.
- Una característica general de los agresores suele ser la incapacidad para ponerse en el lugar de la otra persona, no creen que sus actos puedan repercutir en la otra persona haciéndola daño.
- Debemos averiguar si realmente se está dando la situación de maltrato, si responde a otras situaciones.
- Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que los alumnos comprendan.
- NUNCA SE REALIZARÁN JUICIOS DE VALOR.

Nombre del Estudiante:

Curso: Edad:

1. Recogida de información.

- ¿Cómo te va en el Liceo?

.....
.....

- ¿Cómo te llevas con tus compañeros?

.....

.....

- ¿Consideras que las agresiones entre compañeros son un problema en este Liceo? ¿por qué?

.....

.....

- ¿Cuáles son en tu opinión las formas más frecuentes de maltrato entre compañeros? (insultar, poner sobrenombres, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar)

.....

.....

- ¿Con qué frecuencia ocurren estas formas de maltrato?

.....

.....

- ¿Por qué crees que algunos estudiantes maltratan a otros?

.....

.....

- Me han dicho que el otro día hubo un incidente con..... ¿Qué es lo que ocurrió?

.....

.....

- ¿Dónde ocurrió? (Intentar que haga una descripción).

- ¿Por qué crees que pasó?

.....

.....

.....

- ¿Cómo te sientes en esa situación?

.....

.....

- ¿Cómo crees que se siente (el presunto acosado)?

.....

.....

- ¿Qué tendría que ocurrir para que se arreglará el problema?

.....

.....

- ¿Qué estás dispuesto a hacer tú para ayudar a la persona que está sufriendo este problema? ¿A qué te comprometes?

.....

.....

.....

2. Informar de las medidas que pueden llegar a aplicarse.

3. Concluir, volviendo a preguntar para que haga un resumen: ¿Así que dices que.....?

.....

.....

Nombre - función- firma

Integrante equipo de Convivencia Educativa

Nombre- rut- entrevistado

Firma

ENTREVISTA CON OBSERVADORES - FUNCIONARIOS

Establecimiento: Liceo Bicentenario de Cauquenes

Nombre:

Hoy _____ 2026 a las _____

Respecto a los hechos, puedo señalar:

[illegible]

Nombre - Función- firma integrante
Equipo de Convivencia Educativa

Nombre- rut -firma
Observador

Cauquenes, ----- 202